



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 535

Bogotá, D. C., miércoles, 18 de mayo de 2022

EDICIÓN DE 42 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 45 de la sesión ordinaria mixta del día martes 22 de marzo de 2022.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Juan Diego Gómez Jiménez y Maritza Martínez.*

En Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República y en la sala virtual de la plataforma Zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia de los honorables Senadores:

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Bolívar Moreno Gustavo

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Abello Yezid Rafael

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Sandra Silva
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt

Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Castellanos Ema Claudia
 García Turbay Lidio Arturo
 Lara Restrepo Rodrigo
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique.
 22.III.2022.

Bogotá D.C. Marzo de 2022

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General Senado de la
 República Ciudad

Cordial saludo:

De conformidad con el artículo 90 de la ley 5ª de 1992, estando dentro del término legal, me permito comunicarle que mí no asistencia a la sesión plenaria programada para el día martes 22 de marzo 2022, se debió a problemas de salud los cuales serán certificados oportunamente por el médico tratante. Soporte que se hará llegar para la legalización de la excusa.

Cordialmente



LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ
 Asistente

RESOLUCION 131
FECHA (18/03/2022)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una licencia ordinaria no remunerada a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 íbidem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más" y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 09 de marzo del 2022, la Honorable Senadora **EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**, solicita licencia no remunerada de 12 días, durante las fechas del 21 de marzo al 01 de abril del 2022, lo anterior con el fin de realizar una visita a Brasil por motivos personales, entre esos compromisos personales es retomar un tratamiento de salud que por cuenta de las medidas sanitarias había suspendido.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada para salir del país a la Honorable Senadora **EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**, a partir del 21 de marzo al 01 de abril del 2022, lo anterior con el fin de realizar una visita a Brasil por motivos personales, entre esos compromisos personales es retomar un tratamiento de salud que por cuenta de las medidas sanitarias había suspendido. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Primer Vicepresidente

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Bogotá, marzo 9 de marzo de 2022.

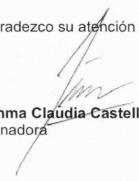
Honorable presidente,
Juan Diego Gómez
Senado de la República

Asunto: Solicitud licencia no remunerada.

Respetado Presidente, Senadores Mesa Directiva.

Por medio de la presente elevo la solicitud de licencia no remunerada de 12 días, durante las fechas del **21 de marzo al 1 de abril**, debido a que debo realizar una visita a Brasil por motivos personales, entre ellos retomar un tratamiento de salud que por cuenta de las medidas sanitarias había suspendido.

Agradezco su atención a la presente.


Emma Claudia Castellanos
Senadora

CC. Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General Senado de la República

22 de marzo de 2022

Doctor

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

Presidente del Senado de la República

Ciudad.

Respetado Presidente:

Por medio de la presente me permito excusarme por no poder asistir a la sesión Plenaria del día de hoy, 22 de marzo, y de mañana 23 de marzo, toda vez que me encuentro en la ciudad de Neiva resolviendo asuntos relacionados con una tragedia familiar que, como es de público conocimiento, acaeció en días pasados.

Cordialmente,



RODRIGO LARA RESTREPO

Senador de la República

RESOLUCION 129
FECHA (18/03/2022)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 07 de marzo del 2022, el Honorable Senador **EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI**, solicita permiso para salir del país, a partir del 18 al 24 de marzo del 2022, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Honorable Senador **EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI**, a partir del 18 al 24 de marzo del 2022, lo anterior con el fin de atender asuntos de carácter personal. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de

Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dada en Bogotá a los...


JUAN DIEGO GOMEZ JIMÉNEZ
Presidente


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Primer Vicepresidente

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
Segundo Vicepresidente


GREORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2022.

Doctor (es)
ARTURO CHARD CHALJUB
 Presidente del Senado de la República
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General del Senador de la República
 Ciudad


REF: SOLICITUD DE PERMISO SALIDA DEL PAIS.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente se sirvan concederme permiso para salir del país, a partir del viernes 18 de marzo hasta el día jueves 24 de marzo del año en curso.

Lo anterior obedece a motivos de carácter personal, así mismo solicito sean emitidos los actos administrativos necesarios con el fin de evitar inconvenientes futuros

Agradezco su gentil atención.


EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI
 Senador de la República

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 4:19 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
 SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria mixta del día martes 22 de marzo de 2022

Hora: 3:00 p. m.

(Recinto del Senado - Plataforma Zoom)

I

Llamado a lista.

II

Anuncio de proyectos.

III

Consideración y aprobación de las actas números: 66, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 41 correspondientes a las sesiones ordinarias mixtas de los días: 20 de junio; 11, 17, 18, 24 y 31 de agosto: 06, 07, 08, 09, 14, 15, 28 y 29 de septiembre, 05, 19, 20, 26 y 27 de octubre, 18 de octubre sesión no presencial, 02, 03, 09, 10, 16 y 17 de noviembre y 19 de diciembre sesión extraordinaria, publicadas en las *Gacetas del Congreso* números: 1756, 1842, 1843, 1901, 1917, 1918, 1919 de 2021 y 039, 040, 041, 042, 043, 049, 050, 092, 093, 094, 110, 111, 112, 127, 129, 155, 166 y 167 de 2022.

IV

Postulación, elección y posesión del Segundo Vicepresidente del honorable Senado de la República, dando cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado

Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta del 3 de febrero de 2022.

Referencia: Nulidad electoral

Radicación: 11001-03-28-000-2021-00048-00

Magistrado Ponente: *Pedro Pablo Vanegas Gil.*

V

Lo que propongan los honorables Senadores.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primera Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncio de proyectos de ley o de actos legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República, siguiente a la del 22 de marzo de 2022.

Con informe de conciliación

- **Proyecto de ley número 248 de 2020 Senado, 640 de 2021 Cámara, por medio de la cual se crea el marco legal para el uso industrial y científico del cáñamo en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 360 de 2020 Senado, 054 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen oportunidades de acceso a la vivienda para colombianos en el exterior; a través del envío de remesas, fortaleciendo el crecimiento económico del país.**

Con ponencia para segundo debate

- **Proyecto de ley número 13 de 2020 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la reactivación de la economía familiar y se dictan otras disposiciones – retiro parcial de cesantías–.**

- **Proyecto de ley número 197 de 2021 Senado, 26 de 2020 Cámara,** por medio de la cual se promueve la inclusión educativa y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con trastornos de aprendizaje.
- **Proyecto de ley número 30 de 2020 Senado,** por medio de la cual se regula la gestión integral de residuos generados por actividades de construcción y demolición, y se establecen sanciones a su incumplimiento en las actividades de generación, recolección, cargue, transporte, disposición, almacenamiento temporal y aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 36 de 2020 Senado,** por medio de la cual se fortalecen los esquemas de agricultura por contrato, así como la metodología de sistematización de precios de las cadenas de comercialización en el sector agropecuario y pesquero.
- **Proyecto de ley número 39 de 2020 Senado,** por medio de la cual se modifica la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 41 de 2020 Senado,** por la cual se crea el sello Hecho en Colombia para promocionar el consumo de bienes colombianos.
- **Proyecto de ley número 43 de 2020 Senado,** por medio del cual se establecen zonas libres de plástico en ecosistemas marinos sensibles y zonas de playa.
- **Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara,** por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, se protege al Festival Nacional del Porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo, como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 53 de 2020 Senado,** por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano, generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 61 de 2020 Senado,** por medio de la cual se reglamenta la profesión de ingeniería agropecuaria, ingeniería agroforestal, ingeniería agroecológica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 95 de 2021 Senado, 062 de 2020 Cámara,** por medio de la cual se establecen las Casas de Refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres.
- **Proyecto de ley número 65 de 2020 Cámara,** por medio del cual se adiciona un inciso al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de ley número 72 de 2020 Senado,** por medio de la cual se generan estímulos para los artistas, creadores y gestores culturales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 73 de 2020 Senado,** por medio de la cual se establecen criterios para prevenir la confusión en la dispensación y uso de medicamentos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 75 de 2020 Senado,** por medio de la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 76 de 2020 Senado,** por medio de la cual se apoya el acceso a la educación superior de los hijos de miembros de Fuerza Pública heridos o muertos en cumplimiento del deber y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 77 de 2020 Senado,** por la cual se modifica el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 con el estudio de la bioética.
- **Proyecto de ley número 84 de 2020 Senado,** por medio de la cual se promueve el derecho a la educación, se incentiva el estudio de la programación en computadores, se garantiza el acceso de Internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 88 de 2020 Senado,** por medio de la cual se implementan los corredores de biodiversidad en los linderos rurales, se promueve la reforestación, preservación y recuperación en los bienes, servicios ecosistémicos asociados y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 89 de 2020 Senado,** por medio de la cual se establece un marco general para las transferencias monetarias de atención social en Colombia, y se dictan otras disposiciones –Ley de transferencias para superar la pobreza–.
- **Proyecto de ley número 90 de 2020 Senado,** por medio del cual se regulan las cláusulas de no competencia –Ley de protección de inversiones–.
- **Proyecto de ley número 98 de 2020 Senado,** por medio de la cual se prohíbe el uso del doble empaque en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 99 de 2020 Senado,** por medio de la cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior.
- **Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara,** por medio

- de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan Otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 110 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reforma el decreto 486 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 115 de 2020 Senado**, por el cual se expiden normas para la formalización de la propiedad de tierras rurales en Colombia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre–.
 - **Proyecto de ley número 132 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la apropiación digital en las personas con discapacidad a través de una política pública nacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 133 de 2020 Senado**, por medio del cual se prohíbe en la contratación pública los plásticos de un solo uso, el poliestireno expandido y se incentiva a la creación de políticas y programas que busquen la disminución progresiva del uso de estos materiales a nivel territorial y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 135 de 2020 Senado**, por medio de la cual se toman medidas en materia de garantías para el sector agropecuario.
 - **Proyecto de ley número 136 de 2020 Senado**, por medio del cual se adopta una política de Estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, ciénagas, playones y sabanas comunales.
 - **Proyecto de ley número 137 de 2020 Senado**, por medio del cual se incentiva la gestión de reciclaje de envases de un solo uso.
 - **Proyecto de ley número 141 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas tendientes al fortalecimiento del uso de la bicicleta como principal medio de transporte urbano, se desarrollan instrumentos de pedagogía, cultura y participación y se promueve la biciinclusión en el territorio nacional.
 - **Proyecto de ley número 148 de 2020 Senado**, por medio del cual se promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 152 de 2020 Senado**, por la cual se modifica parcialmente la Ley 7ª de 1979, se crea el programa “Estado Contigo” para mujeres cabeza de familia, el Sistema de Información Integrado para Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 153 de 2020 Senado**, por medio del cual la nación exalta la memoria, vida y obra del escritor, historiador, sociólogo y periodista Alfredo de la Cruz Molano Bravo, por su relevancia en la construcción de la paz y la investigación del conflicto y la ruralidad en Colombia.
 - **Proyecto de ley número 154 de 2020 Senado**, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 242 de la Ley 1955 de 2019, y se crean medidas de protección en salud para el cesante.
 - **Proyecto de ley número 155 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican las Leyes 1384 y 1388 de 2020 y se dictan otras disposiciones en materia de atención integral para personas con cáncer.
 - **Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la estampilla Pro Universidad del Pacífico en memoria de Ómar Barona Murillo.
 - **Proyecto de ley número 180 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza el derecho a la participación en el mercado, se protege el derecho colectivo a la libre competencia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 181 de 2020 Senado**, por el cual se prioriza los recursos de créditos agropecuarios al sector primario en Colombia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 158 de 2021 Senado, 182 de 2020 Cámara**, por la cual se declara como patrimonio cultural de la nación el Cartagena Festival de Música y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 187 de 2020 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 189 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece un

marco de regulación y control del cannabis de uso adulto, con el fin de proteger a la población colombiana de los riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 190 de 2020 Senado**, por medio de la cual se impulsan acciones de protección, conservación, investigación y divulgación del patrimonio arqueológico de La Mojana y se estimula un uso más eficiente de los recursos hídricos de la región.
- **Proyecto de ley número 191 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o “Ley de parto digno, respetado y humanizado”.
- **Proyecto de ley número 197 de 2021 Senado**, por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje.
- **Proyecto de ley número 203 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio de la atención prehospitalaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 207 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen factores para la determinación de la tasa de interés en tarjetas de crédito, se adiciona el artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones en materia de crédito.
- **Proyecto de ley número 485 de 2021 Senado, 208 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 212 de 2020 Senado**, por medio de la cual se declara la pesca de chinchorro en estacionario velado artesanal (pesca artesanal) de la bahía de Taganga (departamento del Magdalena) como patrimonio histórico e inmaterial de la nación.
- **Proyecto de ley número 215 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea el Fondo para el Desarrollo Integral y Reactivación Económica del Área Metropolitana de Cúcuta.
- **Proyecto de ley número 503 de 2021 Senado, 227 de 2020 Cámara**, por la cual la nación se vincula a la celebración del

bicentenario del Primer Congreso General de la República de Colombia celebrado en la Villa de Rosario en 1821 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 236 de 2020 Senado**, por medio del cual se establece el marco regulatorio de la hoja de coca y sus derivados y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 240 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el acceso a la justicia local y rural.
- **Proyecto de ley número 181 de 2021 Senado, 249 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se estimula y fomenta la creación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 259 de 2020 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje al municipio de Bolívar en el departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los doscientos años de ser “El cuartel general de los ejércitos libertadores en la campaña del sur”, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 260 de 2020 Senado**, por la cual se adoptan disposiciones sobre el suministro de información que fortalezca la comercialización de productos del campo y la industria colombiana.
- **Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba la «Carta de constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC)», adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.
- **Proyecto de ley número 361 de 2020 Senado, 278 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se rinden honores a la memoria del General Manuel José Bonnet.
- **Proyecto de ley número 379 de 2021 Senado, 288 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia al tricentésimo aniversario de la fundación del municipio de Cereté, departamento de Córdoba, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 444 de 2021 Senado, 306 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006.
- **Proyecto de ley número 322 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 323 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve la inclusión financiera de seguros, la gestión de riesgos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 381 de 2021 Senado, 325 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica y se le da el carácter de legislación permanente al artículo 2° del Decreto Legislativo No. 540 de 2020 del Presidente de la República, expedido en el marco del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 332 de 2020 Senado**, por medio del cual se amplían de manera temporal y transitoria los efectos de los artículos 8° y 9° del Decreto Ley 819 de 2020 y el artículo 7 del Decreto Ley 517 de 2020, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 357 de 2020 Senado**, por la cual se modifican la Ley 1496 de 2011.
- **Proyecto de ley número 364 de 2020 Senado**, por la cual se crea la categoría de profesionales de Policía Nacional, se establece el régimen especial de carrera, se dictan normas relacionadas con el bienestar de personal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 366 de 2020 Senado**, por medio del cual se promueve el consumo interno de carne bovina de origen colombiano y se establecen condiciones de sanidad, bienestar y cuidado animal en el manejo de bovinos con fines de consumo y exportación.
- **Proyecto de ley número 372 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan las bases de la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación I+D+I para la seguridad farmacéutica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 179 de 2021 Senado, 443 de 2020 Cámara**, por la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje a la institución educativa técnica Cerveleón Padilla Lascarro del municipio de Chimichagua, Cesar; con motivo del quincuagésimo aniversario de su fundación y se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de las obras básicas para la institución.
- **Proyecto de ley número 397 de 2021 Senado**, por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural a los municipios de Suratá y Matanza, del departamento de Santander; exaltando su condición de escenario para la construcción de la república.
- **Proyecto de ley número 400 de 2021 Senado**, por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 362 de 2020 Senado, 402 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la nación se une a la conmemoración de la Batalla de Palonegro en sus 110 años, se construye una cultura de paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 454 de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 507 de 2021 Senado, 445 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival de Música Vallenata en Guitarra, del municipio de Agustín Codazzi, en el departamento del Cesar; se exaltan sus 34 años de existencia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 504 de 2021 Senado, 478 de 2020 Cámara**, por la cual se establecen incentivos para la promoción del deporte nacional.
- **Proyecto de ley número 373 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto 639 de 2020 y la Ley 2060 de 2020 y el Decreto 815 de 2020 para extender las medidas de apoyo al empleo formal.
- **Proyecto de ley número 406 de 2021 Senado**, por medio de la cual se adiciona el parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017.
- **Proyecto de ley número 407 de 2021 Senado**, por la cual se establece un régimen de transición a colombianos que no han definido su situación militar durante la pandemia a causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 408 de 2021 Senado**, por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante la seguridad vial bajo el enfoque de sistema seguro, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 409 de 2021 Senado**, por la cual el Congreso de la República honra la memoria del abogado, profesor, escritor y político, Carlos Holmes Trujillo García, en reconocimiento a su labor diplomática, social y política.
- **Proyecto de ley número 413 de 2021 Senado**, por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capital y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 440 de 2021 Senado**, por medio de la cual se exalta los

conocimientos y prácticas asociadas a la producción tradicional y ancestral de la panela, mieles vírgenes y productos que se extraigan de ellos, como patrimonio cultural e inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 461 de 2021 Senado**, por medio del cual se aprueba el Tratado de Beijing sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, en Beijing, el 24 de junio de 2012. (Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales Beijing).
- **Proyecto de ley número 462 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio marco de cooperación entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, el 10 de febrero de 2015. (Convenio Marco Cooperación Turquía).
- **Proyecto de ley número 463 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueban el “Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 50 a)] y el “Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 56], firmados en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016.
- **Proyecto de ley número 491 de 2021 Senado, 252 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 500 de 2021 Senado, 582 de 2021 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*Carludovica palmata*) el sombrero aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 506 de 2021 Senado, 444 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación el Festival Nacional de la Tambora y la Guacherna, en el municipio de Tamalameque, en el departamento del Cesar; se exaltan sus 37 años de existencia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 495 de 2021 Senado, 515 de 2021 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 206 de 2021 Senado, 543 de 2021 Cámara**, por medio del cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso a las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada –Ley Johana Bahamón–.
- **Proyecto de ley número 02 de 2021 Senado**, por medio de la cual se promueve el uso de la “bici “ segura y sin accidentes.
- **Proyecto de ley número 10 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 51 de 1986.
- **Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 28 de 2021 Senado**, por el cual se establece la conformación e integración de las Juntas Regionales y Nacional de la Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 40 de 2021 Senado**, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses.
- **Proyecto de ley número 70 de 2021 Senado**, por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano.
- **Proyecto de ley número 76 de 2021 Senado**, por medio de la cual se otorga cuota de sostenimiento con cargo a la pensión del cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.
- **Proyecto de ley número 85 de 2021 Senado**, por medio de la cual se ordena la expedición de un lineamiento de atención integral y humanizada de la muerte y el duelo gestacional y neonatal en instituciones de salud, y se dictan otras disposiciones “Ley Brazos Vacíos”.
- **Proyecto de ley número 88 de 2021 Senado**, por la cual se dictan condiciones para la educación cívica, ética y ciudadana de todos los niños, niñas y adolescentes.
- **Proyecto de ley número 90 de 2021 Senado**, por el cual se introducen disposiciones Antislapp en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación.
- **Proyecto de ley número 91 de 2021 Senado**, por el cual la nación rinde público homenaje al maestro en música Oreste Síndici y al

municipio del Nilo (Cundinamarca) y se vincula a la celebración del centenario de la adopción del Himno nacional de la República de Colombia.

- **Proyecto de ley número 99 de 2021 Senado**, por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 106 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011.
- **Proyecto de ley número 115 de 2021 Senado**, por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.
- **Proyecto de ley número 117 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifican los incisos 2 y 3 del artículo 376 de la Ley 599 de 2000.
- **Proyecto de ley número 126 de 2021 Senado**, por medio de la cual se reconoce a las bandas de marcha y todas sus acepciones como sector cultural, educativo y patrimonio de la nación; para garantizar los derechos laborales, culturales, educativos, tanto de las agrupaciones como de sus directores en Colombia, y se crea el Programa Nacional de Bandas de Marcha –Ley José Eulogio Mayorga Gómez–.
- **Proyecto de ley número 128 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 129 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 715 de 2001 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 134 de 2021 Senado**, por medio de la cual se promueve la inclusión productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 161 de 2021 Senado**, por medio de la cual se promueve la inclusión productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 166 de 2021 Senado**, por medio del cual se declara el 15 de marzo como el Día Nacional de la Educación y la Inclusión Financiera, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 174 de 2021 Senado**, por medio del cual la nación exalta la memoria, vida y obra del docente, constituyente, sindicalista y político colombiano, Abel Rodríguez Céspedes, por su aporte al sistema educativo en Colombia.
- **Proyecto de ley número 176 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”, adoptado por el 31 periodo de sesiones de la Conferencia de la FAO, en Roma, el 3 de noviembre de 2001.
- **Proyecto de ley número 177 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado”, adoptado en La Haya en la séptima sesión de la conferencia, el 31 de octubre de 1951 y modificado el 30 de junio de 2005 durante la vigésima sesión de la conferencia.
- **Proyecto de ley número 228 de 2021 Senado, 432 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 3° y 5° de la Ley 1725 de 2014.
- **Proyecto de ley número 245 de 2021 Senado**, por el cual la nación se vincula a la celebración de los ochenta (80) años de la Institución Educativa Nacional Loperena -Antiguo Colegio Nacional Loperena- de carácter oficial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 174 de 2020 Senado**, por medio del cual se declara al Río Grande de la Magdalena como hidrovía y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente, la Secretaría informa que han sido anunciados debidamente los proyectos de ley con conciliación y con ponencia para segundo debate, para ser considerados y votados en la siguiente sesión plenaria a la del día de hoy.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Consideración y aprobación de las Actas números: 66, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 41, correspondientes a las sesiones ordinarias mixtas de los días: 20 de junio; 11, 17, 18, 24 y 31 de agosto; 6, 7, 8, 9, 14, 15, 28 y 29 de septiembre; 5, 19, 20, 26 y 27 de octubre, 18 de octubre, sesión no presencial; 2, 3, 9, 10, 16 y 17 de noviembre y 19 de diciembre sesión extraordinaria, publicadas en las Gacetas del Congreso números: 1756, 1842, 1843, 1901, 1917, 1918, 1919 de 2021 y 039, 040, 041, 042, 043, 049, 050, 092, 093, 094, 110, 111, 112, 127, 129, 155, 166 y 167 de 2022.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa que los honorables Senadores: Nadya Georgette Blel Scaff, Sandra

Liliana Ortiz Nova, Wilson Neber Arias Castillo, Ana Paola Agudelo García, Carlos Andrés Trujillo García, Luis Eduardo Diazgranados Torres, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Fernando Nicolás Araújo Rumié, José David Name Cardozo, Alejandro Corrales Escobar, Milla Patricia Romero Soto, Feliciano Valencia Medina, John Milton Rodríguez González, Germán Darío Hoyos Giraldo, Iván Cepeda Castro, Paloma Susana Valencia García, Nora María García Burgos y Édgar Jesús Díaz Contreras.

Sí señor Presidente, el siguiente punto es

Consideración y aprobación de actas.

Se trata de las actas.

Las constancias que van quedar en el acta de hoy, que se refieren a estas que acabo de anunciar, de los siguientes Senadores, para no participar en ellas, en la votación de esas actas. La Senadora Nadia Blel a las sesiones ordinarias mixtas de los días 20 de junio. 11, 17, 18, 24 y 31 de agosto; 06, 07, 08, 09, 14, 15, 28 y 29 de septiembre; 05, 19 y 20 de octubre, 18 de octubre no presencial, porque se encontraba en período de licencia de maternidad, según Resolución 169 del 16 de junio del 2021.

Senadora Sandra Liliana Ortiz no vota en el Acta número 05 del 17 de agosto del 2021.

No vota en el acta, el Senador Wilson Arias, número 66 de la Sesión plenaria mixta del martes 20 de junio, Senador Wilson Arias. Senadora Ana Paola Agudelo en el Acta 05 del 17 de agosto de 2021, 07 del 24 de agosto de 2021 y 21 del 26 de octubre de 2021.

Senador Carlos Andrés Trujillo no participa en el Acta 15 de la sesión del 28 de septiembre, Acta 16 de la sesión del 29 de septiembre, se encontraba en licencia por Parlamento Andino. Senador Luis Eduardo Diazgranados no participa en las Actas 5, 6, 7 correspondientes a la plenaria de los días 17, 18 y 24 de agosto debido a que para esa fecha se encontraba con permiso según Resolución 012 del 2021.

El Senador Carlos Eduardo Guevara no participa en la discusión y votación del Acta 7 de 24 de agosto de 2021 y 21 del 26 de octubre de 2021, en razón a que en estas fechas radicó las correspondientes excusas.

El Senador Fernando Nicolás Araújo no participa en las Actas números 23, 24, 25, 26, 28 de las sesiones de los días 2, 3, 9, 10, 17 de noviembre de 2021, toda vez que para las fechas me encontraba en licencia de paternidad.

Senador José David Name Cardozo, no participa en las actas correspondientes a la Sesión plenaria mixta del 17 de noviembre publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2022, dado que no asistió a esa Sesión.

El Senador Alejandro Corrales Escobar no participa en el Acta 28 correspondiente a la plenaria del 17 de noviembre de 2021, toda vez que me retiré de esta discusión al considerar que puede tener un beneficio actual y directo. El Senador Feliciano


Valencia Medina no participa en la votación del Acta 25 de la Sesión plenaria del 9 de noviembre de 2021, porque se encontraba participando en el encuentro de los pueblos indígenas y campesinos de la Orinoquia y Amazonia.

La Senadora Nora García Burgos no participa en la votación ni discusión de las Actas números 11 y 12 del día 8 de septiembre y 12 de septiembre que se encuentran en discusión, porque no estuvo presente durante las sesiones que tratan dichas actas, pero con las respectivas excusas. Senador John Milton Rodríguez no participa en el Acta 10 del 27 de diciembre de 2021, porque fue ponente de la inversión social de la Comisión Tercera ese mismo día.

Senador Germán Hoyos no participa, en el martes 28 y miércoles 29, Acta 15, 16 y 21 de los días martes, miércoles 29 y martes 26 de octubre de 2021, se encontraba en sesiones del Parlamento Andino y fuera del país en misión oficial.

Senador Iván Cepeda Castro no vota en las Actas 05, 19, 27 de octubre de 2021, tuvo que participar en dichas sesiones debido a diligencias judiciales a que fue citado en esa misma fecha en el marco de la investigación que adelanta la Fiscalía General y en que actúa como víctima, como están los documentos que aportó oportunamente. Senador John Milton Rodríguez no participa en el Acta 22 al 27 de octubre, presentó un impedimento. Y, Senadora Paloma Valencia, no participa en las Actas número 4, 10, 14, 15, 17, 16, 17 y 19, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, en los cuales presentó impedimento.

Esos son los honorables Senadores y Senadoras que no van a participar ni en la discusión ni en la votación de las actas que se han expuesto en Secretaría y que estaban publicadas en el orden del día. Presidente, para que, si usted lo considera, las someta a la voluntad de la plenaria, Presidente.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senadora Nadia Blel Scaff
Partido Conservador

CONSTANCIA

Presento constancia de abstención de votación para la consideración y aprobación de las actas CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS MIXTAS DE LOS DÍAS: 20 DE JUNIO, 11, 17, 18, 24 Y 31 DE AGOSTO, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE, 05, 19 Y 20, DE OCTUBRE, 18 DE OCTUBRE SESIÓN NO PRESENCIAL. Dado que para las fechas de referencia me encontraba en periodo de licencia de maternidad tal como consta en Resolución 162 de 16 de junio de 2021.

A los 22 días del mes marzo de 2022.



NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República


10/03/22
12 marzo 2022

Sandra Ortiz
Verde SENADORA 2018-2022

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSTANCIA

Dejo constancia de no votar el **Acta N. 05 del 17 de agosto de 2021** publicada en la gaceta N. 1843, debido a que me encontraba en una emergencia medica.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República

22 marzo 2022

Senador Carlos Andrés Trujillo G.


Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

DR. GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General del Senado de la Republica

Constancia

Por medio de la presente dejo constancia de que no participare en la votación de la **Acta No. 15, de la sesión del día 28 de septiembre 2021, Acta No. 16 de la sesión 29 de septiembre 2021**, toda vez que me encontraba en licencia por el Parlamento Andino.

Cordialmente,



H.S. CARLOS ANDRES TRUJILLO GONZALEZ

22 marzo

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Doctores
JUAN DIEGO GÓMEZ
Presidente del Senado de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General del Senado de la República

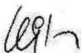
ASUNTO: CONSTANCIA DE ABSTENCIÓN DE VOTO.

Cordial saludo,

Me permito informar a la Mesa Directiva del Senado de la República que dejo constancia de mi abstención de voto en el **acta número 66 de la sesión plenaria mixta del día martes 20 de junio de 2021, ubicada en la gaceta 1756 de 2021**, toda vez que me fue imposible asistir por que me encontraba con incapacidad médica debidamente sustentada.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

22 marzo 2022

CONSTANCIA


Respetado Señor presidente del Honorable Senado de la Republica y Mesa Directiva:

Por medio del presente me permito dejar constancia que me abstengo de aprobar las siguientes actas:

- Acta No. 05, 06, 07 que corresponde al Sesión Plenaria Mixta de los días 17,18 y 24 de agosto de 2021, lo anterior debido a que para esa fecha me encontraba de permiso, tal y como consta en la Resolución No. 012 de 2021, expedida por la mesa directiva.

Dichas actas están anunciadas para aprobación en la sesión plenaria del día 22 de marzo de 2022.

Sin otro particular,



LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS T.
Senador de la Republica
Proyecto: Oscar Iván Pérez Jiménez – Asesor Unidad de Trabajo Legislativo
Bogotá DC, 22 de marzo de 2022.

22 marzo 2022

Bogotá D.C., marzo 22 de 2022

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República


Ref.: Excusa votación Actas sesión Plenaria.

Respetado Presidente,

Me permito informar que me abstendré de votar las siguientes **Actas** incluidas en el Orden del Día de la Plenaria citada en el día de hoy marzo 22 de 2022, ya que no estuve presente. Lo anterior, debidamente justificado, en cada oportunidad, bajo los lineamientos de la Ley 5 en su artículo 124.

N° de Acta	Fecha Sesión Plenaria
05	17 de agosto de 2021
07	24 de agosto de 2021
21	26 de octubre de 2021

Cordialmente,




ANA PATRICIA ACUÑA DE GARCÍA
Senadora de la República

22 marzo 2022

CONSTANCIA PLENARIA DEL SENADO
Marzo 22 de 2022

Respetuosamente dejo constancia que no participaré de la discusión y votación de las **Actas No. 07 del día 24 de agosto de 2021 publicada en la Gaceta 1901 de 2021 y No. 21 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta 94 de 2022**, incluidas en el Orden del Día de hoy (22 de marzo de 2022), en razón a que para esas fechas radiqué las correspondientes excusas y, por lo tanto, no participé en dichas sesiones.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO QUEVACA VILLABÓN
Senador de la Republica de Colombia
Partido Político MIRA

22 marzo 2022

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
La Ciudad

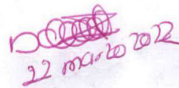
Ref.: Constancia de no participación y votación

Respetado Secretario,
Reciba un cordial saludo.

Me permito dejar constancia sobre la no participación en la discusión y votación de las Actas No. 23, 24, 25, 26 y 28 de las sesiones de los días 02, 03, 09, 10 y 17 de noviembre de 2021 de la Plenaria del Senado de la República, toda vez que para las fechas de las Actas me encontraba en Licencia de Paternidad, en virtud del numeral 3, artículo 90 de la Ley 5ª de 1992 y de la Resolución No. 085 del 2 de noviembre de 2021 adicionada y aclarada por la Resolución No. 092 del 11 de noviembre de 2021 de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Agradeciendo su valiosa gestión.
Atentamente,


FERNANDO NICOLÁS ARAÚ RUMIÉ
Senador de la República
Partido Centro Democrático
Revisó: FNAR
Proyectó: CCHH


22 marzo 2022

Martes 22 de Marzo, de 2022

CONSTANCIA

Quiero hacer un invitación a mis compañeros Congresistas, compañeros de la Bancada PROvida, líderes y organizaciones PROvida, creyentes, Católicos, Cristianos, a **todos los colombianos**; para que nos unamos ¡en una sola voz! por la defensa de la vida desde la concepción.


Estamos **avanzando** en el **Referendo por la vida**, para que hayan decisiones que a futuro garanticen el **derecho humano a la vida desde la concepción**, como lo ordena la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Nuestro deber como legisladores, tal como ordena la Corte, es ofrecer alternativas para garantizar que un bebé de **nueve meses** que tiene derecho a nacer, se le respete ese derecho. Debemos hablar de salvaguardar los derechos de las mujeres, la salud de las mujeres, la vida de las mujeres, y también, proteger la vida del bebé que está por nacer.

¿Por qué mejor no hablamos de cultura de la vida, del respeto, del amor? Hace unos días, unos desadaptados de la primera línea, ingresaron a la Catedral Primada de Colombia y violentaron el recinto sagrado. Ya no se respeta la fe, la libertad de culto, la vida de los más indefensos. Por eso hago un llamado al **despertar de las conciencias de todos los colombianos**: nosotros que tuvimos derecho a nacer, debemos garantizar que aquellos que están en el vientre de su madre tengan la misma oportunidad.

Los invito a que nos unamos en este Referendo, a que empecemos a hablar de amor y respeto, de valores, siempre hay otra alternativa. Colombia es provida.


MILIA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República

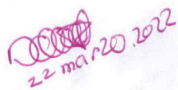

22 MAR 2022

CONSTANCIA

Presento constancia de que no voto el acta número 28 correspondiente a la sesión plenaria mixta del día 17 de Noviembre de 2021, publicada en la Gaceta del Congreso número 167 de 2022, debido a que no asistí a la sesión plenaria realizada en esa fecha, como consta en la resolución de la mesa directiva No. 98/2021, presentada en su debido momento y publicada en la mencionada gaceta.

Atentamente,

JOSE DAVID NAVE CARDOZO
SENADOR DE LA REPUBLICA


22 marzo 2022

**Constancia no votación de acta
Plenaria del Senado de República
Martes 22 de marzo de 2022**

Me permito dejar constancia de mi abstención de votación del acta número 25 correspondiente a la sesión plenaria del Senado de la República del día nueve de noviembre de 2021, publicada en la gaceta número 127 de 2022, dado que no asistí a dicha sesión pues me encontraba en el Resguardo de Santa Rosalia, en el departamento de Vichada atendiendo la invitación realizada por comunidades indígenas y campesinas al Tercer Tejido Únuma: Encuentro de los pueblos indígenas & campesinas de la Orinoquia y Amazonia colombiana 2021.

En fecha correspondiente presente la debida excusa, que se encuentra publicada en la misma gaceta.

Con un saludo fraterno,


Feliciano Valencia Medina
Senador de la República
Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS

CONTANCIA

Por medio del presente dejo constancia que no participaré de la discusión y votación del Acta No. 28, correspondiente a la sesión plenaria del día 17 de noviembre del 2021, consagrada en la Gaceta No. 167 de 2022, donde se discutió y aprobó el informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 08 de 2021 Senado "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce su derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular", toda vez que me retiré de esta discusión al considerar que podía obtener un beneficio actual y directo.



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República
Centro Democrático

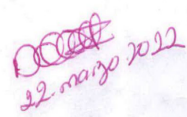
CONSTANCIA

Por medio de la presente dejo constancia de que no votaré el Acta No. 10 del 27 de diciembre de 2021, toda vez que en la misma se expresa que fui ponente de la Ley de Inversión Social en la Comisión III.

Respetuosamente solicito corregir el documento, puesto que soy miembro de la Comisión IV del Senado de la República, no de la Comisión III.

#MiCausaEsColombia


JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

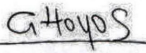

22 marzo 2022

Marzo 22 de 2022

CONSTANCIA

El suscrito H. S. **GERMAN DARIO HOYOS GIRALDO** dejo constancia que no voto el acta N° 15, 16 y 21 de la sesión Plenaria del día:

- **Martes 28 y Miércoles 29 de Septiembre de 2021**, por cuanto me encontraba en calidad de miembro del Parlamento Andino en las sesiones reglamentarias en la ciudad de Quito, República del Ecuador, conforme a la Resolución N° 048 del 20 de septiembre de 2021 de la Mesa Directiva del Senado de la República.
- **Martes 26 de Octubre de 2021**, por cuanto me encontraba en sesiones ordinarias del Parlamento Andino.


GERMAN HOYOS GIRALDO
Senador de la República

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

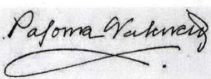
Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ
Presidente del Senado de la República
Ciudad


Referencia: Constancia

Respetado Presidente

Por medio de la presente dejo constancia que no participare de la discusión y votación de las **Actas No. 4, 10, 14, 15, 16, 17 y 19**. Incluidas en el Orden del Día de hoy (22 de marzo de 2022), ya que en las mencionadas se encuentran los proyectos de ley: 111 de 2020 Senado, 46 de 2021 Senado - 027 de 2021 Cámara, 413 de 2021 Senado, 458 de 2021 Senado - 019 de 2020 Cámara y 413 de 2021 Senado, 96 de 2021 Senado - 158 de 2021 Cámara, en los cuales presente impedimento.

Lo anterior dando cumplimiento a los dispuesto en los artículos 182 de la constitución Política, y 291 de la ley V de 1992.


Paloma Valencia Laserna
Senadora de Colombia
Centro Democrático



Bogotá, marzo 22 de 2022

Senadora y senadores
Juan Diego Gómez
Presidente
Maritza Martínez
Primera Vicepresidenta
Iván Leonidas Name
Segundo Vicepresidente
Señor
Gregorio Eljach
Secretario General
Mesa Directiva
Senado de la República

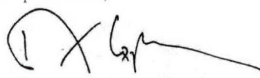
Asunto: Constancia de no participación en la votación de las Actas No. 017, 019 y 022, correspondientes a las sesiones de Plenaria realizadas durante los días 05, 19 y 27 de octubre de 2021.

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito respetuosamente me permito informar a la Mesa Directiva del Senado de la República que me abstendré de participar en el proceso de consideración y votación de las Actas No. 017, 019 y 022 de 2021, correspondientes a las sesiones de Plenaria del Senado realizadas durante los días 05, 19 y 27 de octubre de 2021, consignadas en las Gacetas No. 50, 92 y 110 de 2022, respectivamente, por cuanto en esas tres oportunidades tuve que excusarme de participar en dichas sesiones debido a diligencias judiciales a las que fui citado en esas mismas fechas, en el marco de una investigación que adelanta la Fiscalía General de la Nación y en la que actúo como víctima, como consta en los documentos que oportunamente presenté para cada ocasión.

Agradezco de antemano su atención y comprensión.

Respetuosamente,

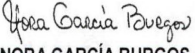

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo


Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República
Ciudad.

Referencia: EXCUSA PARA VOTAR

En cumplimiento al principio de transparencia y el deber consagrado en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 124 de la ley 5ª de 1992, pongo en consideración ante la Honorable Plenaria del Senado de la República, que me excusen de votar el acta número 11 y 12 del día 08 de septiembre de 2021, y 12 de septiembre de 2021, que se encuentra para discusión y aprobación en el orden día, debido a que no estuve presente durante las sesiones de que tratan dichas actas. De igual forma quiero dejar claro que en las actas reposan las excusas que anexé por causa de mi inasistencia a esta sesión.

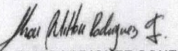

NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República




CONSTANCIA

Por medio de la presente dejo constancia de que no votaré el Acta No. 22 del 27 de octubre de 2021, toda vez que, aunque fue negado, presenté un impedimento relacionado con el Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, "por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones".

#MiCausaEsColombia


JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres



La Presidencia somete a consideración de la plenaria las actas números: 06, 07, 08, 09, 14, 15, 28 y 29 de septiembre, 05, 19, 20, 26 y 27 de octubre, 18 de octubre sesión no presencial, 02, 03, 09, 10, 16 y 17 de noviembre y 19 de diciembre sesión extraordinaria, publicadas en la **Gaceta del Congreso** números: 1756, 1842, 1843, 1901, 1917, 1918, 1919 de 2021 y 039, 040, 041, 042, 043, 049, 050, 092, 093, 094, 110, 111, 112, 127, 129, 155, 166 y 167 de 2022 y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por mayorías.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Postulación, elección y posesión del Segundo Vicepresidente del honorable Senado de la República**Dando cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo****Sección Quinta del 3 de febrero de 2022**

Referencia: Nulidad electoral

Radicación: 11001-03-28-000-2021-00048-00

Magistrado Ponente: *Pedro Pablo Vanegas Gil*.

Por Secretaría se da lectura a la Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta de fecha 3 de febrero de 2022, para dar cumplimiento a dicha sentencia al cargo de Segundo Vicepresidente del Senado de la República.

Sí señor Presidente. El siguiente punto es Postulación, elección y posesión del Segundo Vicepresidente del Honorable Senado de la República. Dando cumplimiento a la sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, con fecha 3 de febrero de 2022. Referencia, nulidad electoral, radicación 110010328000-2021-0004800, siendo Magistrado Ponente el honorable Magistrado de la Sección Quinta, Pedro Pablo Vanegas Gil.

Esta sentencia, para ilustración de la plenaria del Senado, que llegó en notificación dentro de los términos procesales adecuados, se refiere a una demanda de nulidad contra la elección que se hizo el 20 de julio para Segundo Vicepresidente de la Corporación. Para no hacer más larga, porque la sentencia es de público conocimiento, la Secretaría le pide venia al Presidente para que autorice la lectura de unos apartes que son ilustrativos y arrojan claridad sobre lo que contiene la orden del Consejo de Estado.

En el texto de esa sentencia al hacer referencia el Magistrado Ponente, a que la regla que se interpretó en esta plenaria del párrafo único del artículo 258 de la Constitución Política, no se puede aplicar a casos de elecciones de cargos directivos, así se trate de corporaciones públicas, y que solo, por jurisprudencia reiterada y por interpretación renovada, es aplicable cuando el voto en blanco gana frente a los candidatos, es aplicable únicamente cuando se trata de elecciones populares uninominales directo. Es decir, presidentes, Gobernadores, Alcaldes. Y que, en el caso que se trata de esta providencia, no era aplicable esa regla de volver a hacer la elección con otros candidatos distintos, porque no se trataba de una elección popular. Eso es en esencia lo que dice.

Dice. Voy a leer solo unos apartes para que queden también en el Acta. En el numeral 103 del

fallo. Sin embargo, debe advertirse que el mismo precepto constitucional artículo 258, señala, sin lugar a equívocos, —dice la sentencia—, que los efectos del voto en blanco, repetir la votación, tendrá aplicación en las elecciones que buscan elegir miembros de una Corporación pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta de elecciones presidenciales. Nótese que el constituyente fue claro al establecer que las consecuencias del voto en blanco, cuando sean mayoría respecto de los votos válidos, solo aplican para las elecciones populares que tienen por finalidad elegir las personas que ocuparán las dignidades antes enlistadas, entre las cuales no se encuentran los cargos que conforman la Mesa Directiva del Senado. Vale decir que, la aplicación de la regla del 258 superior no era dable, en tratándose de una elección de un Congresista para un cargo directivo.

Continúa en el 107. Con dicho pronunciamiento lo que se presenta es demostrar es que, la única posibilidad de aplicar las consecuencias del voto en blanco a elecciones diferentes a las que se enlistan en el artículo 258 de la Constitución, sería procedente en los casos en que se modifique dicha disposición constitucional, caso que no ha ocurrido. Lo que claramente no sucede en este caso, pues el Estatuto de la Oposición no se refirió a la posibilidad de repetir las votaciones realizadas para elegir a los integrantes de las Mesas Directivas de las Plenarias del Senado de la República. Y agrega también, que según Sentencia C-490 del 2011, el párrafo primero del artículo 258 de la Constitución, que al adscribir consecuencia al voto en blanco mayoritario, se refiere única y exclusivamente a procesos electorales para elecciones de Presidente en primera vuelta, Gobernador o Alcalde y miembros de corporaciones públicas, ninguna referencia efectúa la incidencia del voto en blanco mayoritario en iniciativas o convocatorias en el marco de los mecanismos de participación ciudadana que no admitan esas posibilidades. Es decir, reiteradamente está trayendo argumento para señalar que el 258 no se podía aplicar en aquel evento.

El 110 dice: En conclusión, queda demostrado que las consecuencias previstas en el artículo 258 de la Constitución Política, en la elección del demandado como Segundo Vicepresidente no resulta aplicable para este tipo de proceso electoral que no tiene como finalidad la escogencia de miembros de corporaciones públicas, pues esta calidad ya la tenían los Senadores que participaron ante el trámite y tampoco se adelantó en procura de elegir cargo alguno de elección popular. El resto, pues son reiteraciones de lo que ya en esencia se ha explicado. También agrega el fallo, hablando del artículo 18 de la Ley 1909, que es la Estatutaria de la Oposición, sin que el contenido de este precepto se pueda concluir que no se debe adelantar la respetiva elección, pues incluso, resultaría perfectamente plausible que se

presenten varios aspirantes, todos candidatizados por la oposición y será elegido aquel que alcance la mayoría requerida en el reglamento de la respectiva colegiatura. Agrega más adelante, en el 120, que, aunque los votos en blanco y depositados sean válidos, la consecuencia prevista para las elecciones populares resulta totalmente inaplicable a la elección de la Mesa Directiva.

En conclusión, 124. Las consideraciones que anteceden, demuestran que se debe declarar la nulidad del acto electoral, porque se adjudicó una consecuencia en orden constitucional que no aplica para este tipo de elecciones. Y agrega en el 126, se ordenará a la Presidencia del Senado de la República que de conformidad con los hechos referenciados y en virtud de que se desconoce en la actualidad la composición de la oposición, el trámite eleccionario sea retomado desde el momento en que se decidió dar apertura a las postulaciones, para que las organizaciones políticas declaradas en oposición presenten a sus candidatos sin excepción alguna, y de los postulados elijan a quien ocupará la dignidad de Segundo Vicepresidente para el período 21-22, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 26 de la Ley 1909.

Y, en la parte del fallo, literalmente dice:

“Declarar la nulidad de la elección del Segundo Vicepresidente de la República contenida en el Acta 1 del 20 de julio de 2021. En consecuencia: (esto es lo que hay que hacer hoy) se ordenará a la Presidencia del Senado de la República, que de conformidad con las irregularidades comprobadas y en virtud de que se desconoce en la actualidad la composición de la oposición —dice el Magistrado—, el trámite eleccionario sea retomado desde el momento en que se decidió dar apertura a las postulaciones para que las organizaciones políticas declaradas en la oposición presenten sus candidatos sin excepción alguna, y, de los postulados se elige quién ocupará la dignidad del Segundo Vicepresidente del Senado de la República período 21-22, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 26 de la Ley 1909.

En conclusión, el fallo declara nulo el acto eleccionario del 20 de julio. El argumento central es que el artículo 258, parágrafo primero, no era aplicable en este tipo de elecciones, porque no se trataba de una elección popular, sino, como podríamos decir, en una elección de segundo grado, elección de alguien que ya fue elegido popularmente, entonces no cabía aplicar esa regla del 258 constitucional. Por lo tanto, ha de repetirse la elección del Segundo Vicepresidente, pero a partir del momento de las postulaciones. Lo demás queda validado, lo que se hizo antes de las postulaciones, decir convocatoria, orden del día, otorgamiento del uso de la palabra y arrancar a partir de las postulaciones.

Dice el fallo, y a eso la Secretaría y el Senador Bolívar, que era una de las partes del proceso,

pedimos aclaración del fallo. En el sentido de qué puede pasar si de nuevo ocurre que haya mayoría de votos en blanco frente a los votos por candidato. La respuesta fue absolutamente tajante, que no hay nada que aclarar, que eso es absolutamente claro, y la claridad, ya mirando bien en detalle, la encontramos en lo siguiente. Que toca repetir la votación, la postulación y votación y posesión. Que están habilitados solamente para postular para la Segunda Vicepresidencia los partidos declarados en oposición sin excepción alguna, y es reiterativo en que es sin excepción alguna. Todos los que se identifiquen como oposición al Gobierno nacional, de acuerdo con la Ley 1909, Estatutaria de la Oposición en Colombia, tienen la posibilidad de postular candidatos. No es dable la eficacia jurídica del voto en blanco porque no es aplicable a la regla superior del 258 a este tipo de eventos, es decir, sería inane, inocuo, que se contabilicen votos en blanco porque no cabe aplicar esa repetición con voto en blanco.

El voto en blanco no tiene validez en este tipo de elección de segundo grado, no es una elección popular, ya la elección popular se agotó en ustedes mismos, cuando la gente que votó en el 2018 acudió a las urnas. Y, la oposición, los declarados en oposición, que el Consejo de Estado no establece quiénes son, podrán postular sin excepción alguna, y el que resulte de ir allí elegido, será el que ocupe para el resto del periodo, hasta 20 de julio, la posición de Segundo Vicepresidente de la Corporación.

Con eso, la Secretaría cree haber dado suficiente ilustración, claridad e información. El fallo es público. La respuesta a la solicitud de aclaración también se hizo pública, y solamente hay que hacer una anotación. El Consejo de Estado dice a la letra que se deberá hacer el 16 de marzo, pero es una fecha que consideramos indicativa del inicio del período. El 16 de marzo, el Presidente convocó oficialmente, como se hace siempre con el procedimiento de la Ley 5ª, y estuvimos listos, empezando por el Presidente y el equipo de Secretaría, a hacer la plenaria, pero por una razón de fuerza mayor, que se presentó, antes de la hora de inicio hubo de aplazarse. Entonces, por eso no se está haciendo el 16 sino hoy, pero con el mismo valor jurídico y la misma fuerza vinculante. Si la plenaria que se convocó oportunamente se hubiera hecho en aquella oportunidad por una contingencia que supera por ser una fuerza mayor la voluntad o el querer del Presidente quien convocó para la fecha del 16 de marzo en cumplimiento de lo que dijo el Consejo de Estado. Es decir, se quiere cumplir, ha habido voluntad de cumplirlo y se va a cumplir en la fecha de hoy, por la razón de fuerza mayor que se informó oportunamente.

Señor Presidente, está hecha la pertinente intervención en este punto, de la Secretaría.



Demandante: Felipe Chica Duque
Demandado: Iván Leónidas Name Vásquez
Rad: 11001-03-28-000-2021-00048-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: NULIDAD ELECTORAL
Radicación: 11001-03-28-000-2021-00048-00
Demandante: FELIPE CHICA DUQUE
Demandado: **IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ**, segundo vicepresidente del Senado de la República
Tema: Mesa directiva del Senado de la República. Voto en blanco – Concepto y aplicación – Estatuto de la Oposición.

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

Procede la Sala a dictar sentencia anticipada para resolver las pretensiones de la demanda presentada por Felipe Chica Duque contra la elección del señor Iván Name Vásquez, como segundo vicepresidente del Senado de la República, contenida en el Acta 01 de 20 de julio de 2021.

I. ANTECEDENTES

1.1. La demanda y su fundamento fáctico

1. El 20 de agosto de 2021¹, la parte actora presentó demanda de nulidad electoral², con las siguientes pretensiones:

- "1. Que se declare la nulidad de la elección de Iván Name Vásquez, como segundo vicepresidente del Senado.
2. En consecuencia, que se le ordene al Senado de la República realizar una nueva elección para dicho cargo o, subsidiariamente, que se tenga como elegido al senador Gustavo Bolívar".

2. El actor expuso que de conformidad con el artículo 18³ de la Ley Estatutaria 1909

¹ Índice 4 de la plataforma Samal.

² Artículo 139 de la Ley 1437 de 2011.

³ **ARTÍCULO 18. PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR.** Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las Plenarias del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales y de capitales

ocupe todos los cargos de la mesa directiva, en particular la segunda, cuyo fin es representar a las minorías".

9. Sumado a lo anterior, afirmó que el senador Name Vásquez pertenece al Partido Verde, colectividad que ya había tenido representación en la mesa directiva en ese mismo cuatrienio y como fue postulado sin el consenso de los demás grupos de oposición, entre ellos varios que aún no habían logrado el pretendido asiento, se configura la vulneración del contenido del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018.

1.3. Admisión de la demanda

10. Por auto de 31 de agosto de 2021, la demanda fue admitida y se ordenaron las respectivas notificaciones al demandado, al presidente del Senado de la República, al Ministerio Público, al actor y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

1.4. Intervenciones

1.4.1. Senado de la República

11. El secretario General del Senado de la República afirmó que contrario al dicho de la parte actora, la elección de los miembros de la mesa directiva realizada el 20 de julio de 2021 se llevó a cabo de conformidad con el ordenamiento jurídico y no existe causal alguna que pueda nulificar el acto.

12. Precisó que el artículo 135 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 5ª de 1992, faculta e impone como deber al Congreso de la República la elección de sus mesas directivas los 20 de julio de cada año.

13. Indicó que el Estatuto de la Oposición (artículo 18) estableció que para la elección de los integrantes de las mesas directivas, se deberán tener en cuenta los partidos que hayan sido declarados en oposición al gobierno nacional.

14. Mientras que el artículo 26 del mismo estatuto dispone que los partidos y movimientos políticos que se hayan declarado como independientes pueden postular candidatos siempre y cuando los partidos de oposición no lo hagan.

15. Advirtió que la Constitución Política⁵ señala que, "...en aquellos casos en que se realice una elección y el total de la votación en blanco supere la totalidad de los

⁵ **ARTÍCULO 258.** «Artículo modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 1 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:» El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En

de 2018⁴, las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación en al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las plenarias del Congreso de la República.

3. Para el 20 de julio de 2021, a efectos de elegir al segundo vicepresidente de la mesa directiva del Senado de la República, la oposición postuló a Gustavo Bolívar Moreno perteneciente a la "lista de los decentes".

4. Sin embargo, sometida a votación su candidatura resultó derrotado por el voto en blanco (66) mientras que el único aspirante obtuvo 32 apoyos.

5. Por lo anterior se decidió que era lo procedente realizar una nueva pero con diferente candidato, frente a lo cual "...algunos miembros de la oposición se negaron a cambiar de candidato y se retiraron del recinto en señal de protesta, un sector del partido Alianza Verde, también declarado formalmente en oposición, propuso al senador Iván Name Vásquez, de ese mismo partido", el cual resultó elegido con un total de 67 votos a favor y 1 en blanco.

1.2. Normas vulneradas y concepto de la violación

6. Para el actor con la elección se vulneran los artículos 40 y 112 de la Constitución Política; 3, 5. f) y 18 de la Ley 1909 de 2018.

7. En su criterio, el acto acusado incurre en infracción de las normas mencionadas, en los términos del artículo 137 de la Ley 1437 de 2011, y en la causal de nulidad contenida en el artículo 275.4 del CPACA, que refiere a la violación del sistema de "curules o cargos" a proveer.

8. Para fundamentar los cargos formulados precisó que concluir la victoria del voto en blanco, los cuales fueron depositados por congresistas que no pertenecen a partidos de la oposición, "...significa aceptar también que estos pueden imponer su deseo sobre todos los cargos de la mesa directiva. En efecto, eso implicaría que, en teoría, los miembros de las mayorías puedan vetar a cualquier número de candidatos de los partidos de oposición a través del voto en blanco, y significa darles la última palabra sobre quién

departamentales. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

Esta representación debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres.

⁴ Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.

votos válidos, es decir, la mayoría, se deberá realizar una nueva votación, sin tener en cuenta los candidatos que hubieren participado en la primera elección".

16. Con fundamento en lo expuesto, relató los hechos ocurridos en la sesión de 20 de julio de 2021, mediante la cual se eligieron los miembros de la mesa directiva para el periodo legislativo 2021-2022.

17. Precisó que por "unanimidad" algunos miembros de la oposición postularon a Gustavo Bolívar Moreno como candidato para ser elegido como segundo vicepresidente del Senado de la República.

18. No obstante, sometida su candidatura a votación el senador Gustavo Bolívar Moreno obtuvo 32 votos a favor pero fue vencido por el voto en blanco que alcanzó 66 apoyos, "...por lo anterior, se debió repetir por una sola vez la votación (...) en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 258 de nuestro ordenamiento constitucional" y de conformidad con lo expuesto en las sentencias proferidas por la Sección Quinta del Consejo de Estado que data del 9 de marzo de 2012⁶ y C-490 de la Corte Constitucional que fijaron los alcances del voto en blanco cuando obtiene la mayoría frente al total de los votos válidos de la respectiva elección.

19. Así las cosas, "por solicitud de un miembro del partido declarado en oposición al Gobierno Nacional", el presidente decretó un receso de 10 minutos para que los partidos de oposición se pusieran de acuerdo respecto de la postulación de su candidato, luego se reanudó la sesión con la lectura del artículo 26⁷ de la Ley 1909 de 2018.

las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

PARÁGRAFO 1o. «Parágrafo modificado por el artículo 9 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:» Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras en las de Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral.

PARÁGRAFO 2o. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones."

⁶ Fallo dictado en el Rad. No. 2010-00029 y 2010-00034, M.P. Alberto Yepes Barreiro.

⁷ **ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES.** Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asistan a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular.

<p>20. Abierta la postulación para elegir segundo vicepresidente del Senado, seis senadores de la oposición candidatizaron a Iván Name Vásquez siendo candidato único y sometido a votación su aspiración obtuvo 67 votos a favor y 1 en blanco, quedando elegido en el cargo.</p> <p>21. Por consiguiente, y en consideración a los hechos y argumentos anteriormente planteados, precisó que la cuestionada dicha elección cumplió con los mandatos constitucionales y legales establecidos para tal efecto.</p> <p>22. Por otra parte, manifestó que el accionante no presentó prueba alguna que acreditara la existencia u ocurrencia de las causales de nulidad señaladas en la demanda y solicitó desestimar las pretensiones del actor.</p> <p>1.4.2. De Iván Leónidas Name Vásquez</p> <p>23. El demandado, mediante apoderado judicial, solicitó negar las pretensiones de la demanda al considerar que carecen de fundamento jurídico y que resulta improcedente pretender que se repita la elección que satisfizo los presupuestos que la rigen.</p> <p>24. Preciso que no se podía insistir en la postulación del senador Gustavo Bolívar Moreno, candidato que no obtuvo la mayoría de votos requeridos para el cargo al que fue postulado y, por el contrario, fue vencido por el voto en blanco.</p> <p>25. Se refirió a los hechos de la demanda, luego, en términos similares a los expuestos por el secretario general del Senado de la República, en el sentido de destacar que Gustavo Bolívar Moreno fue postulado para el cargo de segundo vicepresidente pero fue derrotado por el voto en blanco y que de conformidad con el artículo 258 de la Constitución Política y lo concluido por el Consejo de Estado, Sección Quinta, en fallo de 9 de marzo de 2012⁸, era lo procedente repetir la</p> <p>b) Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas.</p> <p>c) Para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas como independientes y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.</p> <p>Si la organización modifica su declaración política, las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se reemplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en caso de ser procedente.</p> <p>⁸ Consejo de Estado, Sección Quinta, Rad. No. 2010-00029 y 2010-00034, M.P. Alberto Yepes Barreiro.</p>	<p>votación con aspirantes diferentes y con la participación de "...los partidos declarados en oposición al Gobierno Nacional, dentro de los cuales se encuentra el partido verde...".</p> <p>26. Luego de aludir al contenido del artículo 18 del Estatuto de la Oposición afirmó que "...un sector de los partidos de oposición insistía en que el postulado y elegido fuese el Senador Bolívar...", lo que en su criterio es ilegal pues, era procedente repetir la elección pero con nuevos candidatos.</p> <p>27. En lo relacionado con el cargo según el cual la elección que se acusa incurre en la causal de que trata el numeral 4º del artículo 275 del CPACA –"votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional", sostuvo que carece de carga argumentativa y de pruebas que demuestren su ocurrencia.</p> <p>28. Sumado a lo anterior, formuló la excepción que denominó "...presunción de legalidad y validez del acto electoral que designa como segundo vicepresidente del Senado al señor Iván Leónidas Name Vásquez, en razón a que estos fueron expedidos conforme con el ordenamiento jurídico que regula la materia", y como fundamento expuso que el demandado pertenece al partido Alianza Verde que se declaró en oposición al Gobierno Nacional, con lo cual se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1909 de 2018.</p> <p>29. Indicó que lo señalado por el demandante, respecto de que "...solo podían votar los miembros amigos", desconoce lo previsto por el artículo 135 de la CP según el cual el Congreso de la República tiene la facultad y el deber de elegir sus mesas directivas, "...sin hacerse estigmatización de partido o movimiento alguno".</p> <p>30. Advirtió que si bien es cierto el Partido Alianza Verde ya había tenido representación en la mesa directiva del Senado de la República "...podía volver a ocupar dicha dignidad, al ser un partido de la oposición y ante el hecho de que los demás partidos declinaron su derecho a proponer candidatos al no poder elegir a quien había perdido con respecto al voto en blanco".</p> <p>31. En este sentido resaltó que el legislador en el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018 adoptó una salida a lo ocurrido en esta ocasión, según la cual los partidos o movimientos políticos declarados como independientes, se les permita que postulen candidatos siempre y cuando la oposición no lo haga.</p> <p>32. Así pues, denotó que la elección del senador Name Vásquez, obedece al querer de las mayorías en la plenaria y durante el trámite electoral se garantizaron los derechos de las organizaciones políticas declaradas en oposición en lo referente a tener participación en la mesa directiva del Senado de la República.</p>
<p>33. Para concluir manifestó que resulta inapropiado sostener que ante la postulación de un candidato para ocupar un cargo de la mesa directiva del Senado de la República, "este deba resultar victorioso" porque "...ello desdibujaría la naturaleza de una elección para convertirse en un acto-imposición extraño además a las reglas de la democracia. Lo único que consagró el legislador fue que el cargo debía ser desempeñado por los partidos de oposición...".</p> <p>1.5. Traslado de las excepciones</p> <p>34. El actor durante el traslado de las excepciones formuladas, reiteró que lo pretendido con la demanda no es "...que cualquier postulación de un candidato a la segunda vicepresidencia del senado deba salir adelante por el solo hecho de postularse. En efecto, lo que la demanda solicita (...) es que no se tengan en cuenta los votos en blanco de los senadores que no hacen parte de la oposición. Así pues, dentro de la oposición, los votos en blanco continuarían siendo válidos, por lo cual un candidato podría no resultar elegido --y eso sería perfectamente legítimo-- si existe una mayoría de votos en blanco de senadores de oposición, caso en el cual habría de repetirse la elección con un candidato distinto. Esta interpretación es compatible con el artículo 258 superior y, además, es la que mejor se armoniza con otras disposiciones constitucionales sobre el derecho a la oposición, así como con el estatuto de la oposición, que hace parte del bloque de constitucionalidad en sentido lato, por las razones que explicaré a continuación".</p> <p>35. Argumentó que resulta inaplicable el artículo 258 de la CP toda vez que este versa sobre las elecciones para cargos de elección popular como presidente y vicepresidente, gobernadores y alcaldes, congresistas, diputados, concejales y ediles, pero no para los que se proveen al interior de una corporación como el Senado de la República.</p> <p>36. Insistió en que no hubo unanimidad por parte de la oposición frente a la postulación de un miembro de Alianza Verde, debido a que dicho partido ya había tenido participación en la mesa directiva del Senado de la República en cabeza de la senadora Angélica Lozano durante el mismo cuatrienio.</p> <p>37. Manifestó que es falso que las organizaciones de oposición hayan renunciado a su derecho de postulación para la elección del segundo vicepresidente de la mesa directiva del Senado, precisando que dicha figura -la renuncia- ni siquiera se encuentra regulada al interior de ninguna disposición normativa.</p> <p>1.4. Actuaciones procesales</p> <p>38. Mediante auto de 5 de noviembre de 2021, el despacho ponente resolvió: i) incorporar al expediente y decretar como pruebas los documentos aportados por las partes con la demanda y las contestaciones de la misma y correr traslado; ii) denegar el decreto de la prueba con la que se pretendía oficiar al Consejo Nacional</p>	<p>Electoral para que allegara copia de la audiencia pública celebrada el 3 de agosto de 2021⁹; iii) fijar el litigio en los siguientes términos:</p> <p>"Determinar si el acto de elección del señor Iván Leónidas Name Vásquez, contenido en el Acta 01 de 20 de Julio de 2021, como segundo vicepresidente del Senado de la República incurre en infracción de norma superior en lo referente a los artículos 3, 5, literal f y 18 de la Ley 1909 de 2018 y 40 y 112 de la Constitución Política y en la causal de nulidad del artículo 275.4 del CPACA</p> <p>Para la parte actora los cargos de nulidad expuestos en la demanda se presentan porque: i) en la acusada elección no es posible tener como ganador al voto en blanco; ii) el partido Alianza Verde ocupó en el mismo cuatrienio la segunda vicepresidencia, en dos ocasiones, y; iii) la oposición no acordó inaplicar la regla a la que refiere el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, como se expuso en la demanda".</p> <p>39. En la misma providencia, finalmente, se ordenó correr traslado a las partes para alegar de conclusión y para que el Ministerio Público presentar su concepto.</p> <p>40. El demandado solicitó adicionar la fijación del litigio y mediante providencia de 19 de noviembre de 2021 su petición fue denegada¹⁰.</p> <p>1.5. Alegatos de conclusión</p> <p>1.5.1. Del demandado</p> <p>41. Reiteró que no le asiste razón al demandante en la pretensión de nulidad del acto de elección ya que este se ajustó a las normas que lo regulan, en especial la Ley 1909 de 2018, con apoyo en los argumentos planteados en la contestación de la demanda.</p> <p>42. Preciso que el estatuto de la oposición no dispone que se deba desconocer el voto en blanco ni "la imposición de un determinado candidato", por el contrario, señala que "...los candidatos para ocupar la plaza que le corresponde a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones".</p> <p>⁹ Al respecto, el despacho concluyó que "...la misma resulta impertinente en la medida que verificar lo sucedido en instancias del Consejo Nacional Electoral, en la citada audiencia pública, sola daría lugar a la probanza de hechos que no resultan relevantes para la resolución del debate que se propone en sede del presente proceso de nulidad electoral.</p> <p>¹⁰ También se advierte que la prueba deviene inconducente, pues lo acaecido en dicha audiencia no permitiría demostrar los hechos de la demanda y tampoco permitirá acreditar la vulneración del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, para lo cual será lo pertinente acudir a lo sucedido en la sesión del 20 de julio de 2021, como lo expone el peticionario...". Decisión que no fue recurrida.</p> <p>¹¹ Lo anterior, porque se concluyó "...que no es cierto que al momento de fijar el litigio se desconoció el pronunciamiento que la defensa hizo respecto de la demanda, por el contrario, se advirtió que se trataban de argumentos que serían objeto de estudio y resolución del fallo, como también que lo que denomina hecho probado, en realidad, se trata de un aspecto que hace parte de la controversia que existe entre las partes y del problema jurídico establecido".</p>

<p>43. Así las cosas, es lo cierto que la elección correspondió al destinatario que señala la Ley 1909 de 2018, -integrante de la oposición- "...ante la realidad inocultable de que otros partidos declinaron con su comportamiento la posibilidad de imponer un candidato, situación que de facto iba en contravía de las disposiciones legales que reglamentan la materia".</p> <p>44. Se refirió a las conclusiones a las que arribó el Consejo Nacional Electoral en lo referente al derecho a la participación en las mesas directivas de las plenarias de las corporaciones públicas de elección popular, para lo cual resaltó que la elección del senador Iván Name Vásquez "...se realizó con el único fin de proteger los derechos de la oposición y de garantizar la efectiva participación de estas organizaciones políticas en la mesa directiva del Senado".</p> <p>45. Advirtió que en este caso, luego de que el voto en blanco sobrepasara en votos al senador Bolívar Moreno, no se requería de la decisión unánime de los integrantes de la oposición para permitir que el partido Verde ocupara de nuevo la segunda vicepresidencia pues, en la práctica lo que sucedió fue que los partidos de la oposición renunciaron a su derecho de postulación "...pero esa determinación unilateral no podía afectar o extenderse a aquellos partidos de oposición que prefirieron disputar, en estricta legalidad y con total sujeción al orden normativo superior, una representación en las dignidades concernidas".</p> <p>46. Afirmó que de no haberse permitido la participación del partido Alianza Verde "...se habría perdido dicho derecho", y sería lo procedente dar aplicación a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 de la Ley 1909 de 2018¹¹; es decir, permitir a los independientes postular un candidato, esto con la finalidad de concluir que deviene improcedente ordenar una nueva elección o reconocer como elegido a Gustavo Bolívar Moreno.</p> <p>47. En consecuencia, insistió que era lo procedente declarar la legalidad del acto demandado y negar las pretensiones de la demanda.</p> <p>1.5.2. De la parte demandante</p> <hr/> <p>¹¹ "ARTÍCULO 26. ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del Gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de lo que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos: (...) b) Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas (...)."</p>	<p>48. Se refirió a los argumentos expuestos por el demandado, en los alegatos de conclusión, en lo relacionado con las consecuencias del voto en blanco que no resultan aplicables a la cuestionada elección sino que resultan vinculantes para las elecciones de cargos de representación popular.</p> <p>49. Reiteró su planteamiento respecto de la interpretación que se le debe dar a los principios constitucionales con relación al derecho de oposición política y los fines del Estatuto de la Oposición, donde a su juicio, únicamente "...los votos en blanco de la oposición (y eventualmente de los independientes) sean los únicos votos en blanco que puedan determinar si se debe repetir la elección con otro candidato".</p> <p>50. Indicó que no comparte el planteamiento común del demandado y del Consejo Nacional Electoral en sede administrativa según el cual "...ha de inaplicarse la regla contenida en el art. 18 del E.O. (sobre la prohibición de que un partido de oposición ocupe dos veces la segunda vicepresidencia de la corporación, salvo acuerdo entre los demás partidos de oposición), lo cierto es que, con su omisión, lejos de garantizar el derecho a la oposición, se contribuyó a su fractura. En efecto, la demandada, apoyada en el CNE, pretende legitimar una práctica con la que se le quitó a un sector de la oposición su legítimo derecho a participar de la dirección del Senado y cuyo manejo subrepticio contribuyó incluso a un quiebre dentro del mismo partido del senador Name, como quedó claro en la audiencia adelantada ante el organismo electoral. Así, en vez de respetar el acuerdo inicial de la oposición e insistir en la elección del senador Gustavo Bolívar (o, en su defecto, de otro candidato habilitado según el art. 18 del E.O.), se tomó una decisión sorpresiva para varios de sus miembros de introducir a un candidato que, de acuerdo con dicha norma, no cumplía con los requisitos para ocupar el cargo, dado que el partido Alianza Verde ya había ocupado un lugar en la segunda vicepresidencia del Senado y, evidentemente, no existió acuerdo entre los senadores de la oposición para que lo volviera a hacer".</p> <p>51. Destacó que la postura de la defensa resulta contradictoria porque pretende que se apliquen los efectos del voto en blanco que no están previstos en el estatuto de la oposición pero a su vez ignora que la misma ley impone que la organización política que ya ocupó un cargo en la mesa directiva no puede nuevamente, salvo por unanimidad, acceder al mismo hasta que lo hagan las demás colectividades declaradas en oposición.</p> <p>1.6. Ministerio Público</p> <p>52. A pesar de haberse corrió traslado, en debida forma, guardó silencio, como da cuenta la constancia secretarial que obra en el índice 44 de la plataforma SAMAI del expediente digital.</p> <p style="text-align: center;">II. CONSIDERACIONES</p> <p>2.1. Competencia</p>
<p>53. La Sección Quinta del Consejo de Estado es competente para fallar, en única instancia, la demanda que persigue la anulación del acto de elección del señor IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ como segundo vicepresidente del Senado de la República para período 2021-2022, de conformidad con los artículos 149.4 del CPACA¹² y 13 del Acuerdo 80 de 2019¹³.</p> <p>2.2. Del acto acusado</p> <p>54. Se discute la legalidad del acto de elección del señor IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ como segundo vicepresidente del Senado de la República para el período 2021-2022, contenido en el Acta 01 de la sesión plenaria de dicha corporación del 20 de julio de 2021.</p> <p>2.4. Problema jurídico</p> <p>55. A partir de la fijación del litigio el asunto a decidirse consiste en: "[d]eterminar si el acto de elección del señor Iván Leónidas Name Vásquez, contenido en el Acta 01 de 20 de Julio de 2021, como segundo vicepresidente del Senado de la República incurre en infracción de norma superior en lo referente a los artículos 3, 5. literal f y 18 de la Ley 1909 de 2018 y 40 y 112 de la Constitución Política y en la causal de nulidad del artículo 275.4 del CPACA.</p> <p><i>Para la parte actora los cargos de nulidad expuestos en la demanda se presentan porque: i) en la acusada elección no es posible tener como ganador al voto en blanco; ii) el partido Alianza Verde ocupó en el mismo cuatrienio la segunda vicepresidencia, en dos ocasiones, y; iii) la oposición no acordó inaplicar la regla a la que refiere el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, como se expuso en la demanda".</i></p> <p>56. Con el propósito de absolver los citados cuestionamientos, la Sala abordará los siguientes aspectos: i) trámite previsto para la elección de las mesas directivas del Congreso de la República de conformidad con la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992; ii) la elección de las mesas directivas del Congreso de la República con la</p> <hr/> <p>¹² "ARTÍCULO 149. El Consejo de Estado, en Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, por intermedio de sus Secciones, Subsecciones o Salas especiales, con arreglo a la distribución de trabajo que la Sala disponga, conocerá en única instancia de los siguientes asuntos: (...) 4. De la nulidad de los actos de elección expedidos por el Congreso de la República, sus Cámaras y sus Comisiones, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Junta Directiva o Consejo Directivo de los entes autónomos del orden nacional y las Comisiones de Regulación... ¹³ "Reglamento Interno del Consejo de Estado". Artículo 13. Distribución de los procesos entre las Secciones. Para efectos de repartimiento, los asuntos de que conoce la Sala de lo Contencioso Administrativo se distribuirán entre sus Secciones atendiendo un criterio de especialización y de volumen de trabajo así: (...) Sección Quinta: (...) 3. Los procesos electorales relacionados con elecciones o nombramientos".</p>	<p>Ley 1909 de 2018¹⁴; iii) el voto el blanco, sus consecuencias y aplicación y; iv) el caso concreto.</p> <p>2.4.1 Trámite previsto para elegir las mesas directivas del Congreso de la República de conformidad con la Constitución Política y Ley 5ª de 1992¹⁵</p> <p>57. La Constitución Política en el numeral 1º de su artículo 135¹⁶ estableció dentro de las facultades de cada cámara de la rama legislativa elegir las mesas directivas, por su parte el artículo 145 dispone que "[e]l Congreso pleno, las Cámaras y sus comisiones no podrán abrir sesiones ni deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros. Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la respectiva corporación, salvo que la Constitución determine un quórum diferente" y el 146 precisa que "[e]n el Congreso pleno, en las Cámaras y en sus comisiones permanentes, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la Constitución exija expresamente una mayoría especial.</p> <p>58. A su vez, el artículo 147¹⁷ <i>ibidem</i>, señala que las mesas directivas de las cámaras y de sus comisiones serán renovadas cada año, para la legislatura que inicia el 20 de julio y que ninguno de los miembros "...podrá ser reelegido dentro del mismo cuatrienio constitucional."</p> <p>59. Por su parte, la Ley 5ª de 1992, en su artículo 12, dispone que el 20 de julio en el inicio del cuatrienio constitucional el Congreso deberá reunirse en pleno para la instalación de sus sesiones y el artículo 37 precisa que "instaladas las sesiones del Congreso, los Senadores y Representantes se reunirán por separado con el objeto de elegir sus Mesas Directivas y dar comienzo al trabajo legislativo".</p> <p>60. El mismo reglamento del Congreso en su artículo 40 prevé que la mesa directiva de cada cámara estará integrada por un presidente y dos vicepresidentes que serán elegidos el 20 de julio para un período de un año y reitera la disposición constitucional de prohibición de reelección.</p> <p>61. En lo relacionado con el procedimiento que se debe adelantar durante las elecciones que se llevan a cabo en las corporaciones legislativas, según el artículo 136 de la Ley 5ª de 1992, es lo correspondiente que: i) una vez postulados los candidatos, el presidente designe la comisión escrutadora; ii) se abrirá la votación y cada congresista "...en votación secreta, escribirá en una papeleta el nombre de uno de</p> <hr/> <p>¹⁴ "Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes" ¹⁵ "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes". ¹⁶ "Artículo 135. Son facultades de cada Cámara: 1. Elegir sus mesas directivas. (...)" ¹⁷ "Artículo 147. Las mesas directivas de las cámaras y de sus comisiones permanentes serán renovadas cada año, para la legislatura que se inicia el 20 de julio, y ninguno de sus miembros podrá ser reelegido dentro del mismo cuatrienio constitucional."</p>

<p>los candidatos al cargo por proveer, o la dejará en blanco"; iii) para lo cual el secretario llamará a lista y cada senador o representante depositará su voto en una urna; iv) luego los escrutadores deberán recoger los votos y verificar que correspondan con el número de votantes "[e]n caso contrario se repetirá la votación"; v) corresponde a la comisión escrutadora contar los votos y entregar el resultado precisando los obtenidos por cada candidato, los en blanco, lo anulados y el total de votos; vi) "...[e]ntregado el resultado, la Presidencia preguntará a la respectiva Corporación si declara constitucional y legalmente elegido, para el cargo o dignidad de que se trate y en el periodo correspondiente, al candidato que ha obtenido la mayoría de votos".</p> <p>62. Valga destacar que el reglamento analizado en lo referente al voto en blanco dispone que:</p> <p>"ARTÍCULO 137. VOTOS EN BLANCO Y NULOS. Se considera como voto en blanco, en las elecciones que efectúen las Cámaras, la papeleta que no contiene escrito alguno y así se haya depositado en la urna, o que así lo exprese.</p> <p><i>El voto nulo, en cambio, corresponde a un nombre distinto al de las personas por las cuales se está votando, o contiene un nombre ilegible, o aparece más de un nombre".</i></p> <p>63. Así pues, podemos concluir que la elección de los integrantes de la mesa directiva del Congreso de la República se realizará el 20 de julio de cada periodo legislativo, la cual debe ser sometida a los miembros de la cámara respectiva, expresando su voluntad mediante el voto secreto y en donde el voto en blanco es una opción.</p> <p>2.4.2. La elección de las mesas directivas del Congreso de la República con la Ley 1909 de 2018¹⁸</p> <p>64. Tal y como lo dispone el artículo 1º, el Estatuto de la Oposición tiene como objeto establecer "...el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las organizaciones independientes".</p> <p>65. La misma Ley 1909 de 2018, se encarga de precisar que por organizaciones políticas debe entenderse a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, mientras que el gobierno corresponde "...al nacional encabezado por el Presidente de la República, y a las administraciones departamentales, distritales y municipales, encabezadas por el respectivo gobernador, alcalde distrital o municipal".</p> <p>66. Asimismo, destaca que la oposición, según lo dispuesto en los artículos 40 y 112 de la Constitución Política, es un derecho fundamental autónomo que goza de especial protección del Estado y las autoridades públicas (art. 3º) y tiene por</p> <p>¹⁸ "Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes"</p>	<p>finalidad "...proponer alternativas políticas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político a la gestión de Gobierno..." (art. 4º).</p> <p>67. Ahora bien, el artículo 6º del estatuto prevé que dentro del mes siguiente al inicio del gobierno las organizaciones políticas deberán optar por declararse en oposición, como independiente o como organización de gobierno¹⁹, manifestación política que podrá ser modificada por una sola vez ante la autoridad electoral durante el periodo de gobierno.</p> <p>68. En este mismo sentido, el artículo 9º indica que "...[L]a declaración política o su modificación, deberá registrarse ante la correspondiente Autoridad Electoral, o en su defecto ante la Registraduría Distrital o Municipal según corresponda, quienes deberán remitirla de manera oportuna a aquella, para su respectiva inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos".</p> <p>69. Por su parte, el artículo 11²⁰ enlista los derechos que tienen las organizaciones políticas que se declaren en oposición, siendo la más relevante para el caso que ocupa la atención de la Sala el contenido en el literal, referente a la "...e) Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular".</p> <p>70. Al respecto, el artículo 18²¹ señala que las organizaciones declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán</p> <p>¹⁹ El inciso segundo del citado artículo 6º dispone que "Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley".</p> <p>²⁰ "Las organizaciones políticas declaradas en oposición de que trata la presente ley, tendrán los siguientes derechos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Financiación adicional para el ejercicio de la oposición. b) Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético. c) Acceso a la información y a la documentación oficial. d) Derecho de réplica. e) Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular. f) Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas. g) Garantía del libre ejercicio de los derechos políticos. h) Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores. i) Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. j) Derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y presupuesto. <p>PARÁGRAFO. Se promoverán garantías y mecanismos de acciones afirmativas para que los partidos y movimientos sociales de los pueblos indígenas y afrodescendientes accedan a los derechos reconocidos en este artículo".</p> <p>²¹ "Artículo 18. Participación en mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular. Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las Plenarias del Congreso de la República, las asambleas</p>
<p>participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las plenarias del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales y de capitales departamentales.</p> <p>71. Además, precisa que las postulaciones solo podrán realizarse por la organización política declarada en oposición, destacando que aquella que "...hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan" y, por último, que la representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres.</p> <p>72. Finalmente, en lo que interesa al asunto analizado, el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, regula la participación de las organizaciones políticas independientes y en su literal b) dispone que les asiste el derecho de "...[p]ostular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por estas últimas".</p> <p>2.4.3. El voto en blanco: origen, consecuencias y aplicación</p> <p>73. El voto en blanco²² es una figura jurídica que ha existido en nuestra legislación desde la Ley 28 de 1979²³, sin embargo, en dicho momento, este era equiparable con el voto no marcado o con el nulo, por consiguiente este carecía de efecto político alguno.</p> <p>74. Dicha disposición fue modificada por la Ley 96 de 1985²⁴, la cual dio connotaciones diferentes al voto ilegible y al voto en blanco, otorgándole valor a este último para obtener el cociente electoral.</p> <p>departamentales, los concejos distritales y de capitales departamentales. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.</p> <p>La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.</p> <p>Esta representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres."</p> <p>²² Respecto de la evolución normativa del voto en blanco en Colombia resulta ilustrativo acudir a lo dicho por esta Sala Electoral en fallo de 9 de marzo de 2012, Rad. 11001032800020100002900, MP Alberto Yepes Barreiro.</p> <p>²³ "Artículo 107. Se considerará como voto en blanco el que no exprese de un modo legible y claro el nombre y apellido de la persona que encabeza la lista o del candidato a cuyo favor se vota."</p> <p>²⁴ "Artículo 29. Modifica el Artículo 107 de la Ley 28 de 1979. El artículo 107 de la Ley 28 de 1979 quedará así:</p> <p>"Voto en blanco es el que no contiene nombre alguno o expresamente dice que se emite en blanco. El voto en blanco se tendrá en cuenta para obtener el cociente electoral. El voto ilegible es voto nulo."</p>	<p>75. Posteriormente, el Decreto 2241 de 1986²⁵ implementó el sistema de papeletas, permitiendo depositarlas sin inscripción alguna, las cuales serían equivalentes al voto en blanco²⁶.</p> <p>76. Por su parte, con la incorporación de la tarjeta para la elección presidencial mediante la Ley 62 de 1988²⁷, se le asignó un espacio específico para el voto en blanco, así pues, el votante tenía la posibilidad de elegir el partido o agrupación política de su preferencia, o el lugar previsto para votar en blanco.</p> <p>77. Finalmente, la Constitución Política de 1991, en su artículo 258 dispone que el voto es un derecho y un deber ciudadano y en su parágrafo 1º, modificado por el artículo 9º del Acto Legislativo 1 de 2009 precisa que "...deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras en las de Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral".</p> <p>78. Al respecto en reciente decisión proferida por esta Sección²⁸, se estableció que el voto en blanco:</p> <p><i>"...es una forma de control social a las colectividades políticas en las que a través del voto se les censura por el otorgamiento de avales o apoyo, a personas que a juicio de los electores, por ejemplo, no tiene un buen programa de gobierno, carecen de políticas que consulten las necesidades territoriales, falta de idoneidad, entre otros muchos motivos de insatisfacción que materializan en las urnas marcando la opción en blanco.</i></p> <p><i>116. Cuando esa insatisfacción logra ser la mayoría del total de votos válidos, se debe repetir la correspondiente elección con dos consecuencias: i) en los cargos uninominales no se podrán presentar los mismos candidatos y, ii) en las corporaciones públicas no se podrán presentar las listas que no hayan alcanzado el umbral".</i></p> <p>79. Con relación al voto en blanco y la aplicación de sus efectos la Corte Constitucional en sentencia C-490 de 2011 concluyó que "...el voto en blanco constituye una valiosa expresión del disenso a través del cual se promueve la protección de la libertad del elector. Como consecuencia de este reconocimiento la Constitución le adscribe una incidencia decisiva en procesos electorales orientados a proveer</p> <p>²⁵ "Por el cual se adopta el Código Electoral."</p> <p>²⁶ "Artículo 137. Voto en blanco es el que no contiene nombre alguno o expresamente dice que se emite en blanco. El voto en blanco se tendrá en cuenta para obtener el cociente electoral. El voto ilegible es voto nulo."</p> <p>²⁷ "Por la cual se modifica la Ley 96 de 1985 y el Decreto número 2241 de 1986 (Código Electoral)."</p> <p>²⁸ Consejo de Estado, Sección Quinta, fallo de 19 de noviembre de 2020, Rad.: 05001233300020190331701, MP Rocio Araújo Oñate.</p>

<p><i>cargos unipersonales y de corporaciones públicas de elección popular...</i>" (Negrilla de la Sala).</p> <p>80. En la misma decisión la Corte sostuvo que "...el parágrafo primero del artículo 258 de la Constitución que al adscribir consecuencias al voto en blanco mayoritario se refiere única y exclusivamente procesos electorales para elección de Presidente – en primera vuelta-, Gobernador, Alcalde, miembros de corporaciones públicas. Ninguna referencia efectúa a la incidencia del voto en blanco mayoritario en iniciativas o convocatoria en el marco de los mecanismos de participación ciudadana que no admitan esa posibilidad". (Negrilla de la Sala).</p> <p>81. Postura ratificada, por la propia Corte en la SU-221 de 2015, que definió el voto en blanco como "...una forma de participar en política y expresar inconformismo frente a las candidaturas de una determinada contienda electoral. Se ejerce al escoger la opción, "voto en blanco", en las elecciones para alcaldes, gobernadores, miembros de una corporación pública o primera vuelta presidencial. Así como el voto se utiliza, en general, para apoyar a la opción política de la preferencia, el voto en blanco constituye otra opción política, que rechaza el acceso a un cargo público de quienes se han presentado como candidatos. En ese sentido, es un acto de participación política, pues implica concurrir a las urnas para tomar una decisión colectiva que consiste en desestimar la idoneidad de todos los candidatos para exigir que las votaciones se realicen con otros candidatos". (Negrilla de la Sala).</p> <p>2.5. Caso concreto</p> <p>82. El actor considera que se debe anular el acto de elección del señor IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ como segundo vicepresidente del Senado de la República, período 2021-2022, contenido en el Acta 01 de la sesión plenaria de la misma corporación llevada a cabo el 20 de julio de 2021, al incurrir en infracción de los artículos 3, 5. literal f) y 18 de la Ley 1909 de 2018, 40 y 112 de la Constitución Política y en la causal de nulidad del artículo 275.4 del CPACA.</p> <p>83. Según lo planteado por el accionante y de acuerdo con la fijación del litigio la designación del señor Name Vásquez debe anularse porque i) en la acusada elección no es posible tener como ganador al voto en blanco; ii) el partido Alianza Verde ocupó en el mismo cuatrienio la segunda vicepresidencia, en dos ocasiones, y; iii) la oposición no acordó inaplicar la regla a la que refiere el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, como se expuso en la demanda.</p> <p>84. Por su parte la defensa y el Senado de la República coinciden en afirmar que era lo procedente aplicar las consecuencias del voto en blanco previstas en el artículo 258 de la Constitución Política y que la postulación del demandado derivó de la renuncia de fracción de la oposición a su derecho a candidatar a un nuevo</p>	<p>aspirante luego de que el voto en blanco superara en votos al senador Gustavo Bolívar Moreno.</p> <p>85. Para resolver lo anterior, la Sala advierte que del "<i>Acta 01 de la sesión ordinaria mixta del día martes 20 de julio de 2021</i>", con relación a los hechos que dan origen a la presente demanda electoral se evidencia que:</p> <p>86. La sesión comenzó con el llamado a lista de los senadores y se estableció que contaba con el <i>quorum</i> decisorio; por tanto, se abrió y se leyó el orden del día en los siguientes términos: postulación, elección y posesión del i) presidente ii) primer vicepresidente y iii) segundo vicepresidente, del Senado de la República todos para el periodo julio 2021-julio 2022.</p> <p>87. En su oportunidad, la presidencia abrió las postulaciones para la elección del cargo del segundo vicepresidente, del Senado de la República. En esta oportunidad la senadora Aída Yolanda Avella Esquivel, vocera del Partido Coalición Lista de la Decencia, candidatizó a Gustavo Bolívar Moreno, como también lo hicieron Alexander López Maya, vocero del partido Polo Democrático y Pablo Catatumbo Torres Victoria, vocero del partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común.</p> <p>88. Luego, la presidencia cerró las postulaciones, designó a los escrutadores y le pidió a la secretaría que llamara a lista. Posteriormente, dio por finalizada la votación y se pidió a los escrutadores contar los votos, jornada que arrojó el siguiente resultado:</p> <p style="text-align: center;">Por el Senador Gustavo Bolívar Moreno: 32 Votos en blanco: 66 Total: 98 Votos</p> <p>89. Ante lo anterior, el presidente del Senado requirió al secretario para que certificara "...cuál es el procedimiento que debemos continuar en la plenaria".</p> <p>90. Por su parte, el secretario dio lectura al contenido del artículo 258 de la CP y afirmó "...[p]ara el caso concreto hay más votos y más de la mayoría absoluta votos blancos que votos por el candidato postulado; entonces la Constitución ordena repetirla y con personas nuevas, con postulados nuevos. Eso es lo que se ha leído aquí, en la Ley 5ª no hay una norma más expresiva que esta y hay un antecedente (...) del Consejo de Estado del Magistrado Alberto Yepes²⁹, sobre el mismo tema, pero yo creo que esto es más expresivo". (sic) Agregó que "...encontramos un fallo del Consejo de Estado, esa norma</p> <p><small>²⁹ Se refiere al fallo del Consejo de Estado, Sección Quinta, M.P. Alberto Yepes Barreiro, 9 de marzo de 2012, rad.: 11001-03-28-000-2010-00029-00 Y 11001-03-28-000-2010-00034-00.</small></p>
<p>es del 2009 esta es del 2012, dice, es un caso sobre el Parlamento Andino en que también hubo votos en blanco...".</p> <p>91. Acto seguido, la presidencia manifiesta que "...les pediría un favor, Senador Alexander, Senadora Aída, Senador Roy Barreras, es que vamos a permitir una intervención antes de las postulaciones, porque el punto del Orden del día es postulaciones, aquí no podemos hacer un debate en este punto precisamente. Así que, si se ponen de acuerdo un representante puede ser la misma postulante la Senadora Avella o el Senador López, alguno de los que haya postulado". (sic)</p> <p>92. Luego, intervienen Roy Leonardo Barreras Montealegre y Alexander López Maya, terminada esta última intervención la presidencia del Senado, solicita a su secretario la lectura del artículo 18 del estatuto de la oposición y afirma:</p> <p><i>"Muy bien Secretario, después de la lectura del artículo la claridad está que se ejerció el derecho de postulación Senador López y la mayoría del Senado votó en blanco, habiendo ganado el voto en blanco se asume el caso de las elecciones, es decir, se aplican las reglas de elecciones unipersonales cuando el voto en blanco gana.</i></p> <p><i>Lo que sigue señor Secretario para continuar con el Orden del Día, es preguntar a todos los partidos de la oposición si existe alguna postulación para la Vicepresidencia Segunda del Senado de la República. Se abren las postulaciones".</i> (sic)</p> <p>93. En este punto, el presidente pregunta si "... ¿existe unanimidad para acordar otro nombre es eso, Senadores?...". Contesta el secretario que no hay postulación y se decide declarar un receso "...para que busquen ese acuerdo".</p> <p>94. La sesión se reanuda con la lectura del artículo 26 literal b) de la Ley 1909 de 2018 y la presidencia decide abrir nuevamente las postulaciones para proveer el cargo de segundo vicepresidente del Senado.</p> <p>95. Interviene la senadora Sandra Liliana Ortiz Nova³⁰ quien manifestó que "...nosotros nos reunimos como bancada mayoritaria de la oposición y los Senadores del partido Alianza Verde que estamos hoy presentes en este momento somos 6 Senadores nos reunimos y tomamos una decisión de presentar y postular el nombre del Senador Iván Leónidas Name..." (sic), aspiración que respaldó la senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa, del Partido Verde, como lo manifestó en dicha sesión.</p> <p>96. En este punto el senador Alexander López Amaya afirmó que no esperaba que el Partido Verde presentara postulación alguna "...después de que se comprometieron con Gustavo Bolívar de votar por él, de acompañarlo a él..." (sic), además, manifestó que: "...el partido Comunes, la Lista de Decentes, el Polo Democrático Alternativo, MAIS,</p>	<p>la Unión Patriótica insistimos en que se repita la votación con el mismo candidato que hemos presentado Gustavo Bolívar y en su defecto Presidente, si eso no es posible nosotros nos vamos a retirar con el siguiente mensaje y la siguiente decisión, señor Presidente, vamos a iniciar las acciones electorales porque esto es una corporación y en esta corporación no se pueden elegir solamente dos, esto es un corporado de 3 y por ende hoy el mandato Constitucional que nosotros tenemos es elegir a los 3 miembros de la Mesa Directiva y aquí no se está haciendo". (sic)</p> <p>97. El presidente concede la palabra al senador José Aulo Polo Narváez (Partido Verde) para manifestar su apoyo a la postulación de Iván Name, luego intervinieron dos senadores más y se dispuso el cierre de las postulaciones, con la única candidatura de Iván Leónidas Name Vásquez y se designó la respectiva comisión escrutadora.</p> <p>98. Finalmente, se abrió la votación, se llamó a lista, se cerró la votación, se contaron los votos, con el siguiente resultado:</p> <p style="text-align: center;">Por el Senador Iván Leónidas Name Vásquez: 67 Votos en blanco: 01 Total: 68 Votos</p> <p>99. Con ocasión de lo anterior, se declaró legalmente elegido y se posesionó a Iván Leónidas Name Vásquez como segundo vicepresidente del Senado de la República.</p> <p>100. En este orden de ideas, queda en evidencia que como lo sostienen las partes, es lo cierto que la presidencia del Senado de la República al someter a votación la candidatura de Gustavo Bolívar Moreno aplicó las consecuencias previstas en el artículo 258 de la Constitución Política para el voto en blanco.</p> <p>101. Para entender con mayor facilidad y determinar la efectividad y aplicación del voto en blanco conviene transcribir el contenido del artículo 258 de la Constitución Política:</p> <p><i>"El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.</i></p>

³⁰ Vocera del Partido Verde.

<p>Parágrafo 1o. <u>Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras en las de Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral.</u> (...)” (Subrayado de la Sala).</p> <p>102. La anterior transcripción demuestra que cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría, se deberá repetir por una sola vez la votación, con diferentes candidatos.</p> <p>103. Sin embargo, debe advertirse que el mismo precepto constitucional (artículo 258 de la CP), señala, sin lugar a equívocos, que los efectos del voto en blanco - repetir votación- tendrá aplicación en las elecciones que buscan elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales.</p> <p>104. Nótese que el constituyente fue claro al establecer que las consecuencias del voto en blanco, cuando sea mayoría respecto de los votos válidos, solo aplican para las elecciones populares que tienen por finalidad elegir las personas que ocuparan las dignidades antes enlistadas, entre las cuales no se encuentran los cargos que conforman la mesa directiva del Senado de la República.</p> <p>105. En este mismo sentido, el Consejo de Estado, Sección Quinta en providencia de 17 de septiembre de 2015³¹, precisó que el voto en blanco y sus consecuencias propenden por la democracia y la participación ciudadana, en los siguientes términos:</p> <p><i>“Ha de notarse que la generalidad conceptual del voto en blanco no es vista desde la restricción determinada por la clase de cargos sino desde una visión general de la participación ciudadana, en pro de la democracia, así se lee en la sentencia SU de 23 de abril de 2015³², al definirlo como una forma de participar en política y expresar el inconformismo “frente a las candidaturas de una determinada contienda electoral... Así como el voto se utiliza, en general, para apoyar a la opción política de la preferencia, el voto en blanco constituye otra opción política, que rechaza el acceso a un cargo público de quienes se han presentado como candidatos. En ese sentido, es un acto de participación política, pues implica concurrir a las urnas para tomar una decisión colectiva que consiste en desestimar la idoneidad de todos los candidatos para exigir que las votaciones se realicen con otros candidatos”.</i></p> <p>106. Resulta procedente mencionar que, en reciente oportunidad³³, este mismo juez de lo electoral al analizar la legalidad del acto que declaró el derecho personal a</p> <p>³¹ Rad. No. 11001032800020140010000, MP. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez. ³² Expediente T-43144422. Accionante: Jaime Araujo Rentería. Demandado: Registrador Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral, M.P. Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado. ³³ Consejo de Estado, Sección Quinta, Rad. 05001233300020190331701, M.P. Rocio Araujo Oñate</p>	<p>ocupar una curul en el Concejo Municipal de Bello, en virtud del artículo 25 de la Ley 1909 de 2018, precisó que el Acto Legislativo 02 de 2015 que adicionó el contenido del artículo 112 de la Constitución Política, no estableció “...un efecto diferente frente al voto en blanco, [entonces] emana claro que al momento de reconocer el derecho personal, no puede entenderse como modificada la regla constitucional establecida en el artículo 258 para el reconocimiento de la mencionada prerrogativa, en los casos en que el candidato que le siga en votos a quien resultó electo para la alcaldía, sea la tercera opción precedida del voto disidente”.</p> <p>107. Con dicho pronunciamiento lo que se pretende demostrar es que la única posibilidad de aplicar las consecuencias del voto en blanco a elecciones diferentes a las que se enlistan en el artículo 258 de la CP, sería procedente en los casos en que se modifique dicha disposición constitucional, lo que claramente no sucede en este caso, pues el estatuto de la oposición no se refirió a la posibilidad de repetir las votaciones realizadas para elegir a los integrantes de las mesas directivas de las plenarias del Congreso de la República.</p> <p>108. Asimismo, la conclusión según la cual repetir la votación cuando los votos en blanco superan los votos válidos, aplica únicamente para las elecciones populares, también es la vigente para la Corte Constitucional como se advierte del contenido de la sentencia C-490 de 2011 que señala que “...el parágrafo primero del artículo 258 de la Constitución que al adscribir consecuencias al voto en blanco mayoritario se refiere única y exclusivamente procesos electorales para elección de Presidente – en primera vuelta -, Gobernador, Alcalde, miembros de corporaciones públicas. Ninguna referencia efectúa a la incidencia del voto en blanco mayoritario en iniciativas o convocatorias en el marco de los mecanismos de participación ciudadana que no admitan esa posibilidad”. (Negrilla de la Sala).</p> <p>109. Reiterada, esta última, en la SU-221 de 2015, que definió el voto en blanco como “...una forma de participar en política y expresar inconformismo frente a las candidaturas de una determinada contienda electoral. Se ejerce al escoger la opción, ‘voto en blanco’, en las elecciones para alcaldes, gobernadores, miembros de una corporación pública o primera vuelta presidencial. Así como el voto se utiliza, en general, para apoyar a la opción política de la preferencia, el voto en blanco constituye otra opción política, que rechaza el acceso a un cargo público de quienes se han presentado como candidatos. En ese sentido, es un acto de participación política, pues implica concurrir a las urnas para tomar una decisión colectiva que consiste en desestimar la idoneidad de todos los candidatos para exigir que las votaciones se realicen con otros candidatos””. (Negrilla de la Sala).</p> <p>110. En conclusión, queda demostrado que las consecuencias previstas por el artículo 258 de la Constitución Política, contrario a lo determinado en el proceso adelantado que terminó con la elección del demandado, como segundo vicepresidente del Senado de la República, no resulta aplicable para este tipo de</p>
<p>procesos eleccionarios que no tiene como finalidad la escogencia de miembros de corporaciones públicas, pues esta calidad ya la tenían los senadores que participaron durante el trámite y tampoco se adelantó en procura de elegir cargo alguno de elección popular.</p> <p>111. En este punto es pertinente aclarar que el demandado y el Senado de la República expusieron que la aplicación del artículo 258 Constitucional resultaba válida y citaron como fundamento, además, del citado precepto constitucional, lo concluido por el Consejo de Estado, Sección Quinta, en fallo de 9 de marzo de 2012³⁴, respecto de la procedencia de repetir la votación con candidatos diferentes.</p> <p>112. No obstante lo anterior, debe precisar la Sala que dicho antecedente refiere a una elección de carácter popular pues mediante la misma se eligió a los representantes por Colombia ante el Parlamento Andino, periodo 2010-2014, lo cual resulta suficiente para concluir que no guarda relación con el tema en debate que se circunscribe a la conformación de la mesa directiva del Senado de la República.</p> <p>113. Así las cosas, en la medida que la primera postulación que realizó la oposición a fin de elegir el segundo vicepresidente del Senado se vio afectada por la aplicación indebida del artículo 258 de la CP, en lo referente a las consecuencias del voto en blanco -repetir la votación con diferentes candidatos-, debe concluir la Sala que, en consecuencia, se materializó la vulneración del artículo 112 de la Constitución Política.</p> <p>114. En efecto, esta circunstancia resulta vulneradora del contenido del artículo 112 de la CP, en lo referente con “...derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados”, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, en cuanto prevé que serán las organizaciones políticas las únicas que podrán postular a los candidatos para ocupar dichas dignidades.</p> <p>115. Se arriba a la anterior conclusión partiendo del hecho de que se realizó una nueva votación en la cual no se permitió la participación del candidato que en un primer momento fue postulado por tres organizaciones políticas declaradas en oposición, para finalmente elegir al que fue postulado por una sola colectividad.</p> <p>116. Así las cosas, si bien podría considerarse que se respetó la finalidad perseguida por la Ley 1909 de 2018 al declararse la elección de un integrante de un partido de la oposición, resulta innegable que aplicar las consecuencias del voto en blanco devino en un fraccionamiento de estas organizaciones al punto que muchos de sus miembros se retiraron del recinto.</p> <p>³⁴ Consejo de Estado, Sección Quinta, Rad. No. 2010-00029 y 2010-00034, M.P. Alberto Yepes Barreiro.</p>	<p>117. Es decir que, a final de cuentas, no se respetó la decisión de la mayoría de las organizaciones declaradas en oposición pues, el primero de sus candidatos no resultó elegido como era su voluntad, se reitera, bajo la aplicación de una consecuencia contenida en una disposición constitucional ajena a la elección que se adelantaba.</p> <p>118. Conviene resaltar que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, los derechos otorgados a la oposición consiste en tener “...participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las Plenarias del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales y de capitales departamentales” y que los candidatos “...solo podrán ser postulados por dichas organizaciones”, sin que del contenido de este precepto se pueda concluir que no se deba adelantar la respectiva elección, pues incluso resultaría perfectamente plausible que se presenten varios aspirantes todos candidatizados por la oposición y será elegido aquel que alcance la mayoría requerida en el reglamento de la respectiva colegiatura.</p> <p>119. No sobra precisar que las conclusiones antes expuestas no quieren decir que el argumento del demandante, según el cual quienes no hagan parte de la oposición están imposibilitados para votar en blanco, resulte procedente pues, debe recordarse que el artículo 135 de la Constitución Política impone como facultades de cada Cámara, entre otras, la de elegir sus mesas directivas, lo cual se realiza con la participación de todos sus integrantes, para el presente caso del Senado de la República.</p> <p>120. En consecuencia, aplicar la tesis expuesta por la parte actora devendría en la limitación de los senadores de ejercer su derecho al voto, lo cual carece de fundamento jurídico, y aunque los votos en blanco depositados sean válidos, la consecuencia prevista para las elecciones populares resulta totalmente inaplicable a la elección de las mesas directivas.</p> <p>121. De igual manera destaca la Sala que, en este caso, el demandado pertenece al Partido Verde colectividad que, como lo admitieron las partes, ya había tenido representación en la mesa directiva en ese mismo cuatrienio, sin embargo, fue postulado, sin el consenso de los demás grupos de oposición, situación que se encuentra probada en el acta de la sesión del 20 de julio de 2021, que da cuenta que su postulación solo fue respaldada por los integrantes de su misma colectividad, esto más allá del resultado final de la votación, mientras que los voceros del Polo Democrático, de la Lista Decentes, de la Unión Patriótica y del partido Político Comunes manifestaron su oposición con la aspiración del senador Iván Leónidas Name Vásquez, circunstancia que demuestra la inexistencia de la renuncia a postular candidato alegada por la defensa.</p>

122. En este orden de ideas, aceptar la postulación del demandado sin contar con la decisión "unánime" de las organizaciones declaradas en oposición, también deriva en el desconocimiento del contenido del inciso segundo del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018 que dispone que "...[l]a organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan".

123. Aclara la Sala que la parte actora propuso como cargo de anulación el contenido en el artículo 275.4 del CPACA, que refiere "...[l]os votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional o legalmente establecido para la distribución de curules o cargos por proveer", causal de nulidad que no guarda relación con la elección que se acusa de ilegal y en la cual no se presentó la situación referida a la distribución de curules o cargos, lo que demuestra que resulta improcedente su estudio.

124. En conclusión, las consideraciones que anteceden demuestran que se debe declarar la nulidad del acto electoral en lo concerniente con la elección del señor Iván Leónidas Name Vásquez, como segundo vicepresidente de la mesa directiva del Senado de la República, porque se adjudicó una consecuencia de orden constitucional que no aplica para este tipo de elecciones, lo que derivó en la vulneración de los derechos que les asisten a las organizaciones políticas declaradas en oposición del gobierno nacional, como también por desconocimiento del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, conforme las consideraciones expuestas.

125. Finalmente, la Sala advierte que dentro de las pretensiones la parte actora solicitó "...que se le ordene al Senado de la República realizar una nueva elección para dicho cargo", al respecto, de acuerdo con la jurisprudencia unificada de esta Sección³⁵, los fallos anulatorios pueden ser modulados por este juez de lo electoral cuando no existe una norma que defina la manera de restablecer la actuación viciada³⁶.

126. En consecuencia, se ordenará a la presidencia del Senado de la República que, de conformidad con las irregularidades comprobadas y en virtud de que se desconoce en la actualidad la composición de la oposición, el trámite eleccionario sea retomado desde el momento en que se decidió dar apertura a las postulaciones para que las organizaciones políticas declaradas en oposición presenten a sus candidatos, sin excepción alguna, y de los postulados se elija a quien ocupará la dignidad de segundo vicepresidente del Senado de la República, periodo 2021-2022, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 26 de la Ley 1909 de 2018.

³⁵ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de unificación de 26 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-28-000-2015-00029-00, MP. Carlos Enrique Moreno Rubio.

³⁶ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de 4 de noviembre de 2021, Rad. 11001-03-28-000-2019-00059-00, MP. Luis Alberto Álvarez Parra.

127. Para tal efecto, la elección que se ordena deberá realizarse el 16 de marzo de 2022, día en el que comienza el segundo periodo de sesiones pues, para la fecha en que se dicta la presente providencia el Congreso de la República se encuentra en receso de sus actividades.

128. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta en uso de facultades constitucionales y legales,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la elección del señor Iván Leónidas Name Vásquez, como segundo vicepresidente del Senado de la República, contenida en el Acta 01 de 20 de julio de 2021, por las razones expuestas en esta providencia.

En consecuencia, se ordenará a la presidencia del Senado de la República que, de conformidad con las irregularidades comprobadas y en virtud de que se desconoce en la actualidad la composición de la oposición, el trámite eleccionario sea retomado desde el momento en que se decidió dar apertura a las postulaciones para que las organizaciones políticas declaradas en oposición presenten a sus candidatos, sin excepción alguna, y de los postulados se elija a quien ocupará la dignidad de segundo vicepresidente del Senado de la República, periodo 2021-2022, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 26 de la Ley 1909 de 2018.

Para tal efecto, la elección que se ordena deberá realizarse el 16 de marzo de 2022, día en el que comienza el segundo periodo de sesiones pues, para la fecha en que se dicta la presente providencia el Congreso de la República se encuentra en receso de sus actividades.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Presidente

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

El Presidente de la corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez manifiesta:

Permítame Secretario, que le quería hacer una sugerencia. Por tratarse de este tema electoral, que es más polémico, le sugeriría que hagamos lectura a las proposiciones, quienes tienen las proposiciones radicadas hagan la sustentación y ponemos como siguiente punto la postulación de los candidatos para que le demos la palabra a los partidos.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

El señor Presidente ha propuesto una alteración del Orden del Día. La Plenaria se pronuncia silenciosamente aprobando. Queda aprobada la modificación. Las proposiciones son las siguientes, pues no voy a leer literal porque hay una muy larga. Pero, la primera proposición es... bueno las voy a leer en orden de radicación como corresponde.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones radicadas.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

ROCÍO ARAÚJO OÑATE
Magistrada

CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Magistrado

"Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081>".

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Iván Cepeda Castro y otros honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Guillermo García Realpe y otros honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Guillermo García Realpe y otros honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Secretario, con una aclaración que ha solicitado el doctor Guillermo García y tiene que ver con la creación de la Comisión Accidental del Agua y la Biodiversidad, esta semana, la instalación, perdón, como complemento de esta proposición de la Senadora Aída Avella.

Me había comprometido con el Senador Pablo Torres, ha de darle el uso de la palabra, sustentar su proposición y con la Senadora Aída Avella. Tiene la palabra el Senador Pablo Torres, y luego la Senadora Aída.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias señor Presidente. Hoy es el Día Internacional del Agua, realmente es una fecha que se celebra en todo el Planeta. Y en estos momentos en que hay tantas dificultades con este preciosísimo líquido que nos permite vivir, yo quiera solicitarle de una manera muy especial, se coloque el Proyecto 136, precisamente, en el cual se adopte una política de Estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, ciénagas, playones y sabanas comunales, el cual actualmente se encuentra en espera para la ponencia en segundo debate. Está publicado en la *Gaceta del Congreso* número 498 del 2021.

Señor Presidente, yo creo que haríamos un acto de justicia, además, con la oposición, cuyos proyectos generalmente nunca pasaron. Esperamos que todo esto se mejore. Y en últimas, señor Presidente, le solicito, hoy que es el Día del Agua, proceder de esta manera para ver si en últimas logramos rescatar lo

poco que nos queda en páramos, pero, también en ciénagas, en humedales, en lagos y lagunas que realmente están en muchísimo peligro en Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria.

Palabras del honorable Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria:

Muchas gracias señor Presidente. Honorables Senadores y Mesa Directiva, solicito de manera respetuosa sea puesta a consideración la proposición que ha sido firmada por varios Senadores, en la cual solicitamos se apruebe la convocatoria a una audiencia pública de balance sobre el avance en la construcción e implementación de la política pública nacional a favor del campesinado, en la fecha que determine esta célula legislativa.

Recordemos, y recordamos, que este es un compromiso establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, en el artículo 1253. En el que se dice, el Gobierno nacional construirá una política pública para la población campesina, el proceso será liderado por el Ministerio de Agricultura con el acompañamiento del Ministerio del Interior y del Departamento Nacional de Planeación. En un contexto donde el Estado tiene una deuda histórica con los pobladores de zonas rurales, organizaciones campesinas y pescadores, se requiere que no solo se les convoque para socializar decisiones tomadas sin su participación. Es fundamental crear espacios de participación informada, permanente y decisoria para las organizaciones campesinas. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

PROPOSICIÓN NÚMERO 73

Por Medio del cual el Senado de la República de Colombia, reconoce, enaltece y exalta con la máxima condecoración de Orden del Congreso al doctor **ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**

El Senado de la República de Colombia, rinde homenaje y reconoce la labor como Superintendente de Industria y Comercio al Doctor Andrés Barreto González, distinguido jurista que se ha desempeñado profesional e intachablemente, tanto en el sector privado como público, es columnista y cuenta con una amplia experiencia docente en reconocidas universidades de la ciudad de Bogotá.

Durante su periodo como Superintendente de Industria y Comercio, logró una destacada labor en la efectiva protección al consumidor, especialmente en el periodo de la emergencia sanitaria, donde se impartieron 208 órdenes administrativas y se adelantaron 199 visitas en las diferentes ciudades del país, protegiendo de forma preeminente los derechos de los consumidores.

De igual forma, ha trabajado arduamente en llegar a los territorios con la Superintendencia de Industria y Comercio, llevando la oferta institucional a los diferentes departamentos del país, recorriendo más de 360 municipios por medio del programa "rutas del consumidor", divulgando los derechos que tienen las personas como consumidores, asesorándolas jurídicamente e innovando en los modelos de orientación al ciudadano, sin dejar de lado la importancia de cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad en las labores que desempeña la Entidad a su cargo.

También es importante mencionar las actividades de divulgación dirigidas a tenderos y pequeños comerciantes del país, con la "estrategia de promoción, prevención y articulación" (EPPA).

A pesar de la reducción presupuestal que sufrieron todas las entidades públicas debido a la emergencia sanitaria, el Señor Superintendente, en mérito de una sobresaliente administración, logró mantener en funcionamiento 22 casas del consumidor a nivel nacional y 8 en diferentes localidades de Bogotá.

Debido a su importante labor como Superintendente de Industria y Comercio, el Doctor Barreto fue reelegido como miembro del "Boró de Competencia de la OCDE", siendo apenas la segunda vez que un colombiano es elegido por sus pares para este importante reconocimiento. Sumado a ello, también ostenta la presidencia de la "Red Iberoamericana de Autoridades de Datos", durante su administración ejerció la presidencia de la "Red de

Autoridades de Consumidor/ (ICPEN), es miembro del comité directivo de autoridades de competencia y ejerció la presidencia de la red de consumo seguro y salud de la OEA. Dichas dignidades lo hacen merecedor de un reconocimiento por su trayectoria profesional, por poner en alto las políticas económicas y sociales desarrolladas a través de la entidad que él dirige siendo un garante de la protección de los derechos del consumidor, la propiedad industrial, la protección de los datos personales, los cuales generan condiciones leales en el mercado, generando un incentivo a la innovación y la competitividad.

Para la imposición de esta Condecoración se solicita el apoyo y cubrimiento de la Dirección General Administrativa y la Oficina de Protocolo, para que la misma tenga el despliegue necesario a través de nuestros canales de difusión institucional y, así mismo, se delegue una Comisión de Senadores y al Secretario General de Senado para que se imponga la Condecoración. En consecuencia, la Dirección General Administrativa de la Corporación Senatorial, dispondrá de los recursos logísticos pertinentes para que este evento cumpla su objetivo institucional.

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA

22. III. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 74

Cítese al señor Registrador Nacional del Estado Civil a debate de control político que tendrá lugar ante la Plenaria del Senado y que será transmitido a través del Canal del Congreso, con el fin de que rinda informe detallado de las actuaciones surtidas antes, durante y después de las elecciones de Congreso del pasado 13 marzo de 2022 y las consultas presidenciales, con ocasión de diversos hechos conocidos por la opinión pública y denunciados a través de diversos medios de comunicación que ponen en entredicho la actuación de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la empresa INDRA.

Invítese al Defensor del Pueblo, la Procuradora General de la Nación, al Fiscal General de la Nación, al Comandante del Ejército Nacional y al Director de la Policía Nacional con el fin de conocer el informe de cada una de sus entidades de las actividades realizadas durante las elecciones del 13 de marzo.

Se remitirá posteriormente a los citados un cuestionario anexo sobre el cual versará el debate.

QUESTIONARIO PARA EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señor Registrador Nacional del Estado Civil ALEXANDER VEGA, sírvase responder el siguiente cuestionario:

1. Describa detalladamente las actividades desplegadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil antes, durante y después de las elecciones de Congreso y consultas interpartidistas del 13 de marzo de 2022 con miras a garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información.
2. Señale el marco normativo de la información electoral a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entendiendo como parte de la información electoral, las bases de datos con el censo electoral, los jurados y testigos y como se da cumplimiento a las leyes sobre manejo de bases de datos al interior de la Registraduría y por los terceros o proveedores.
3. Presente la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y Continuidad del Negocio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en lo atinente específicamente a la información electoral (bases de datos de censo electoral, jurados y testigos de votaciones, resultados electorales, etc.)
4. Presente la estrategia de seguridad digital de la Registraduría Nacional del Estado Civil aprobada y vigente e indique la fecha de su aprobación, link y fecha de publicación de la misma, en el website de la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones de Congreso y consultas interpartidistas del 13 de marzo de 2022 y para las elecciones Presidenciales de mayo de 2022.
5. Presente la política de seguridad digital de la Registraduría Nacional del Estado Civil, su fecha de aprobación y publicación para servicios de nube, indique si la Registraduría contrato y uso este servicio para alojar temporal o permanentemente información relacionada con los resultados de las mesas de votación escrutadas durante las elecciones de Congreso y consultas interpartidistas del 13 de marzo. Indique el proveedor para este efecto, la naturaleza y objeto del contrato.
6. Explique los riesgos que se materializaron el 13 de marzo de 2022 durante la jornada de elecciones y las acciones implementadas por la entidad para hacer frente.
7. Cómo eligió la Registraduría Nacional del Estado Civil a los jurados de votación para las elecciones del 13 de marzo de 2022 e indique el porcentaje de estos jurados correspondiente a servidores públicos y las entidades en las que se desempeñan como servidores.
8. Qué medidas adoptó la Registraduría para verificar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital y Continuidad del Negocio al interior de la entidad y por parte de los proveedores antes, durante y después de las elecciones del 13 de marzo y de cara a las elecciones presidenciales de mayo de 2022

9. Indique los municipios-ciudades del país en los cuáles las mesas de votación no contaron con identikit de votantes, el número de mesas sin identikit y los resultados por Partido o movimiento en dichas mesas.

10. Indique los resultados por Partido en iguales municipios-ciudades y mesas, para las elecciones de Congreso en el 2018

11. Explique la elección de la empresa INDRA SISTEMA S.A por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la naturaleza, objeto del contrato y obligaciones del contratista, cuantía y obligaciones de la empresa contratista.

12. Aporte la política de seguridad y privacidad de la información de la empresa contratista INDRA SISTEMAS S.A, su política de seguridad digital y la estrategia de seguridad digital que presentó esta empresa a la Registraduría Nacional del Estado Civil con constancia de fecha de recibido y/o radicado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

13. Explique las acciones adoptadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil frente a la empresa contratista INDRA SISTEMAS S.A una vez se conoció por la opinión pública a través de los medios de comunicación, la reunión realizada entre el pre candidato presidencial y senador Gustavo Petro y el Representante legal de INDRA Sistemas S.A en España.

14. Presente un cuadro comparativo por municipio-Departamento de cada una de las mesas de votación del país, con los resultados por cada Partido o movimiento en elecciones de Congreso 2018 y elecciones de Congreso 2022. Indicando las mesas sin identikit. Anexe además del cuadro, la información base del mismo en un archivo Excel.

15. Señale las denuncias penales instauradas por la Registraduría Nacional del Estado Civil con ocasión de la comisión de presuntos delitos electorales en las elecciones de Congreso y consultas interpartidistas del 13 de marzo de 2022 y si tiene conocimiento de denuncias contra la Registraduría por presuntos delitos electorales, presente la información correspondiente.

QUESTIONARIO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Señora Procuradora General de la Nación, Doctora Margarita Cabello Blanco, con el fin de contar con información adicional para el Debate de Control Político que se realizará al Registrador Nacional del Estado Civil Alexander Vega, de manera atenta le solicitamos se sirva informar lo siguiente:

1. Recibió la entidad a su cargo quejas contra servidores públicos por presunta comisión de faltas disciplinarias y/o delitos electorales el 13 de marzo de 2022?

2. En caso afirmativo, informe los municipios de ocurrencia de los hechos

3. Número de quejas disciplinarias y/o procesos disciplinarios iniciados contra servidores públicos con motivo de la presunta comisión de faltas disciplinarias y/o delitos durante las elecciones del 13 de marzo de 2022

QUESTIONARIO PARA EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

Señor Fiscal General de la Nación, Doctor Francisco Barbosa, con el fin de contar con información adicional para el Debate de Control Político que se realizará al Registrador Nacional del Estado Civil Alexander Vega, de manera atenta le solicitamos se sirva informar lo siguiente:

1. ¿Recibió la entidad a su cargo denuncias por presunta comisión de delitos electorales el 13 de marzo de 2022?

2. En caso afirmativo, informe los municipios de ocurrencia de los hechos

3. Número de investigaciones preliminares o previas iniciadas a la fecha con motivo de la presunta comisión de delitos durante las elecciones del 13 de marzo de 2022

4. Informe los municipios-Departamentos del país en los que se presentaron mayores índices de violencia (lesiones y muertes) el 13 de marzo de 2022.

Questionario para el Comandante del Ejército el Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro y el Director de la Policía Nacional General Jorge Luis Vargas Valencia

1. Por favor presenten un cuadro comparativo por ciudad-Departamento que indique las alteraciones del orden público y/o delitos cometidos durante las elecciones de Congreso 2018 y 2022.

2. Informen la estrategia de seguridad desplegada para garantizar los derechos de los colombianos durante las elecciones del 13 de marzo de 2022.

3. Informen los municipios en los que se presentaron alteraciones de orden público antes, durante e inmediatamente después de culminadas las elecciones del 13 de marzo de 2022.

**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
DAVID ALEJANDRO BARGUIL ASSIS
NORA MARÍA GARCÍA BURGOS**

**MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE
CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GARCÍA
NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF
LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ
JUAN SAMMY MERHEG MARÚN
MIGUEL BARRETO CASTILLO
JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ
ESPERANZA ANDRADE SERRANO
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**

22. III. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 75

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", artículo 264, solicitamos se cite

AUDIENCIA PÚBLICA BALANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL EN FAVOR DEL CAMPESINADO COLOMBIANO

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la ley de 1992 - Reglamento Interno del Congreso, solicitamos a los integrantes de Plenaria del Senado de la República, se apruebe la convocatoria a la audiencia pública de balance sobre el avance en la construcción e implementación de la política pública nacional en favor del campesinado, con transmisión en directo por el Canal del Congreso y el Canal Institucional, en la fecha que determine esta célula legislativa.

Para tal efecto, solicitamos que, además de contar con una convocatoria amplia a organizaciones sociales y agrarias, sectores de la academia, sean citados a la audiencia: Rodolfo Enrique Zea Navarro, ministro de Agricultura y Desarrollo Rural; Daniel Palacios Martínez, ministro del Interior; Alejandra Botero Barco, directora de Departamento Nacional de Planeación; y Juan Oviedo, director del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

Así mismo, invítese a la procuradora General de la Nación, Margarita Cabello Blanco, al defensor del Pueblo, Carlos Camargo Assis y a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación -FAO-.

Por último, ordéñese a la Secretaría realizar el envío de las citaciones con sus respectivos cuestionarios.

QUESTIONARIOS

1. Ministerio del Interior

1. En virtud del artículo 253 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "el Gobierno nacional construirá una política pública para la población campesina [...] El proceso será liderado por el Ministerio de Agricultura con el acompañamiento del Ministerio del interior y el Departamento Nacional de Planeación [...] (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022). Sírvase explicar las razones que llevaron a desarrollar la hoja de ruta sin haber diseñado una estrategia de participación informada, permanente y decisoria de las organizaciones campesinas. Además, del Decreto para formalizar el espacio mixto permanente de coordinación, ejecución y seguimiento a la política pública del campesinado.

2. Sírvase definir proyecciones para el 2022 con el fin de cumplir con la construcción de la política pública del campesinado, discriminar actividades, tiempos y proyección presupuestal.

3. Señalar los ajustes a la metodología y hoja de ruta de la política pública del campesinado que se ha desarrollado; cuáles fueron los criterios y objetivos de armonización con la Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz. Indicando la nueva metodología con sus fases y participación comunitaria.

4. Relacione los municipios, regiones, organizaciones campesinas, ONG'S y academia con los cuales se ha trabajado para la implementación y construcción de la Política Pública del Campesinado y estado de avance.

5. Relacione los recursos presupuestales ejecutados para la vigencia 2018, 2019, 2020 y 2021 específicamente para la construcción de la Política Pública del Campesinado. Discriminar por actividades.

6. Explique si ¿Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, ¿Concejos Municipales de Paz, Consejos Territoriales de Planeación y las Juntas de Acción Comunal tendrán participación en la construcción de la Política Pública del Campesinado?

7. Explique ¿Cómo se garantizará un enfoque diferencial campesino, un enfoque de derechos humanos, un enfoque de género y un enfoque territorial en la construcción de la Política Pública del Campesinado?

8. Señale los recursos asignados y utilizados del orden territorial, cooperación internacional, sector privado entre otros para la construcción de la Política Pública. Discrimine por fases, actividades y tiempos.
9. Sírvase remitir el diagnóstico realizado por el ministerio en la primera fase de formulación de la política pública en el que se señale cuáles son las principales problemáticas identificadas por el ministerio en torno a la población campesina.
10. Organizaciones campesinas han manifestado su preocupación relativa con que desde el Ministerio del Interior se ha llevado a cabo una convocatoria paralela para la construcción de la política pública nacional en favor del campesinado, sin tener en cuenta las propuestas ya presentadas por algunas de las organizaciones campesinas del país. Sírvase rendir un informe sobre los escenarios de participación propiciados por su despacho, los participantes, invitados y los asuntos discutidos en estos. Remita copia íntegra de la resolución 012727 de junio de 2020.
11. Sírvase remitir un informe detallado de las actividades desarrolladas, durante el cuatrienio, por el Grupo de Asuntos Campesinos, para construir la política pública nacional en favor del campesinado.
12. Señale los resultados del ejercicio de convocatoria realizada a las reuniones virtuales y presenciales sobre la Política Pública del Campesinado, indicando la fecha, hora, modalidad, lugar, número de asistentes, nombre de organización o asociación.
13. Sírvase remitir las actas de las reuniones a las que se hace mención en el numeral anterior señalando sus conclusiones.
14. Señale el presupuesto económico y cronograma de cada una de las fases de construcción de la Política Pública del Campesinado. Especifique: fase, tiempo, concepto y cronograma establecido.
15. Explique cómo se incorpora el concepto y caracterización de campesinado elaborado por la Comisión de Expertos para el cumplimiento de la Sentencia de Tutela STP 2028/2018 en la Política Pública del Campesinado.
16. Indique cuáles son los principios orientadores y ejes en el diseño de la Política Pública del Campesinado, explique bajo qué criterios y estudios dichos ejes fueron establecidos.
17. ¿Cuáles fueron los criterios de selección y mecanismos de concertación que se usaron con las comunidades y organizaciones campesinas?

18. Indique si se han creado comisiones o subcomisiones entre instituciones, academia, comisión de expertos y organizaciones campesinas para la construcción de la Política Pública del Campesinado. De ser negativa la respuesta, señale los motivos por los cuales no se han creado estas comisiones o subcomisiones de trabajo.
 19. Señale los roles de actores específicos involucrados directos e indirectos que serían de gran utilidad a la hora de generar una solución estructural de los problemas y necesidades del campesinado.
 20. Informe cuáles son los criterios de evaluación de alternativas de solución que son factibles en la política pública del Campesinado.
 21. Cuáles fueron los resultados de la reunión llevada a cabo entre El Grupo de Asuntos Campesinos, la FAO y las secretarías y gobierno de los 32 departamentos. Anexar acta de las reuniones y cronograma de trabajo con estas instancias.
 22. Sírvase informar si existe algún tipo de convenio entre el Ministerio y la FAO relacionada con la formulación y diseño de la política pública a favor del campesinado. Si su respuesta es afirmativa sírvase remitir copia del mismo.
- 2. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADS)**
1. Sírvase informar los avances en materia de acceso, formalización y regularización de los derechos de propiedad. Desagregue esta información por departamento, año y sexo. Explique la forma en que estos aspectos se articulan a la política pública en favor del campesinado.
 2. Sírvase exponer un informe detallado sobre el avance de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad y del barrio predial masivo. Desagregue esa información por departamento, municipio y corregimiento, tipo de procedimiento agrario realizado y sexo de los ciudadanos beneficiados. Por último, explique la forma como los POSP y el barrio predial masivo se articulan a la política pública en favor del campesinado.
 3. Sírvase informar los avances en materia de inclusión de las mujeres rurales dentro de los registros creados para los sistemas de información, dotación y formalización de tierras. Explique la forma cómo se ha priorizado la atención y protección de los derechos fundamentales de estos aspectos se articulan a la política pública en favor del campesinado.
 4. El Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 indica que MinAgricultura formulará e implementará una estrategia de ordenamiento productivo de la frontera agrícola

- nacional y, con el apoyo de la UPRA, realizará una zonificación que promueva el uso eficiente de las tierras para fines productivos, por favor, presente un balance del cumplimiento de este objetivo. Explique la forma cómo esta estrategia de ordenamiento productivo se articula a la política pública en favor del campesinado.
5. Sírvase rendir un informe sobre el avance y estado actual de los instrumentos de planificación de bienes y servicios públicos, basados en los ejercicios de ordenamiento de la producción agropecuaria, los cuales, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, se orientarían a promover la agricultura por contrato, los encadenamientos productivos y otros mecanismos para lograr un mercado agropecuario más competitivo. Explique la forma cómo estos instrumentos de planificación se articulan a la política pública en favor del campesinado.
 6. Sírvase exponer un balance sobre el estado actual de los clústeres agroindustriales. Explique la forma cómo estos se articulan a la política pública en favor del campesinado.
 7. Sírvase exponer un balance sobre los planes de negocios implementados por su despacho para fortalecer 9 sectores agropecuarios, explique cuál es el rol de los campesinos y campesinas en estos planes. Explique la forma cómo estos se articulan a la política pública en favor del campesinado.
 8. Sírvase exponer cuáles son las acciones que ha adelantado su despacho para superar las deficiencias y cuellos de botella que limitan la gestión integral y multisectorial de las instituciones del sector agropecuario. Explique cuáles de esas acciones priorizan la atención a los campesinos y campesinas.
 9. Sírvase rendir un informe sobre las acciones realizadas por su despacho y las entidades del sector, para fortalecer las capacidades de gestión de riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos, con énfasis en admisibilidad sanitaria y en el aprovechamiento de mercados externos. Explique la forma cómo las acciones implementadas priorizaron a los campesinos y campesinas.
 10. Sírvase indicar cuál es el porcentaje de inversión sectorial destinado para la provisión de bienes y servicios. Explique la forma cómo la inversión impacta la política nacional en favor del campesinado. Desagregue la información de acuerdo con la inversión en conectividad y comercialización en la ruralidad, planes viales, transformación digital rural, extensión agropecuaria, adecuación de tierras, plataformas logísticas rurales y comercialización (interna o externa).
 11. Sírvase rendir un informe de balance sobre las políticas de adecuación de tierras y extensión agropecuaria, por favor, precise la forma cómo éstas políticas han prio

- rizado al campesinado colombiano y cómo se articulan a la política nacional en favor del campesinado.
12. Sírvase explicar la forma cómo se focalizaron los recursos e instrumentos de intervención en la construcción, rehabilitación y el desarrollo de obras complementarias de adecuación tierras de pequeña y mediana envergadura que hagan parte de los Programas Integrales de Desarrollo Rural. Indique cómo se focalizó la atención al campesinado colombiano.
 13. Sírvase rendir un informe sobre los resultados de la participación privada en los distritos de mediana y gran escala del Río Ranchería, Triángulo del Tolima y Tesalia Paicol. Indique la forma cómo se priorizó el campesinado colombiano en estas obras.
 14. Sírvase rendir un informe sobre las acciones desarrolladas por su despacho y las entidades del sector sobre el fortalecimiento de la economía campesina y adecuación institucional para la producción campesina o comunitaria, la adecuación de tierras para la producción campesina o comunitaria, la infraestructura productiva (bienes para fortalecer la pequeña producción y la seguridad alimentaria), los programas de subsidio para el acceso integral a tierras y desarrollo de proyectos productivos y el desarrollo de la ley 1413 de 2010. Por favor precise metas, indicadores, criterios de focalización y/o priorización geográfica, de género y etérea.
 15. Sírvase precisar cuál es la estrategia de articulación de las economías campesinas, comunitarias y familiares con los clusters y las cadenas de valor agroindustriales. Precise acciones, metas, montos, discriminando municipio, departamento y año.
 16. Sírvase informar cuáles son los mecanismos de agregación de demanda previstos para la compra de alimentos destinados al PAE, Hospitales públicos, USPEC e ICBF etc. Indique cuál es de estos mecanismos fortalecen la compra directa de alimentos a las economías campesinas, familiares y comunitarias.
 17. Explique de manera detallada cómo se articulará el punto I y IV del Acuerdo de Paz con la construcción e implementación de la Política Pública del Campesinado.
 18. Señale desde el marco interpretativo cómo se articulará la Declaración de los Derechos Campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales de la ONU con la Política Pública del campesinado.
 19. Cuáles son las problemáticas identificadas como las causas principales de los problemas en los territorios que profundizan las condiciones de vida del campesinado

- en aspectos como su acceso a servicios públicos, nivel educativo, afiliación al Sistema General de Seguridad Social, cuidado infantil, condiciones del mercado laboral y afiliación a pensiones lo que ha permitido identificar las brechas que afectan a la población campesina, acceso, formalización y territorialidades campesinas-áreas protegidas; economía campesina y adecuación institucional; acceso a derechos; infraestructura productiva; cultivos de coca, marihuana y amapola; ambiente y cambio climático; Mujer campesina; y jurisdicción agraria.
20. Señale la metodología para construir los planes de acción planteados para llevar a cabo la implementación de los ejes: Eje temático 1 - Tierras
 - Acceso a tierras • Formalización de tierras • Ordenamiento • Adecuación de tierras.
 - Eje temático 2 - Generación de ingresos y producción
 - Comercialización • Generación de ingresos • Financiamiento
 - Eje temático 3 - Innovación, protección de prácticas propias y cambio climático
 - Semillas • Extensión agropecuaria • Agroecología • Adaptación al cambio climático
 - Eje temático 4 - Bienes y servicios públicos rurales
 - Infraestructura vial [vías terciarias] • Educación campesina e intercultural • Salud y protección social rural • Deporte y recreación • Seguridad social • Agua potable
 - Saneamiento básico • Seguridad • Electrificación • Vivienda rural
 21. Sírvase explicar cuál fue el criterio para seleccionar los anteriores ejes de la Política Pública del Campesinado. Señale fecha, lugar y modalidad de concertación con los actores.
 22. Relacione el uso de instrumentos metodológicos diseñados para la selección de las categorías de análisis y ejes de la Política Pública del Campesinado.
 23. Relacione los resultados de los encuentros territoriales en modalidad virtual y presencial en Pacífico: Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó. 2. Caribe: Cesar, Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, La Guajira, Magdalena y SAI 3. Central: Huila, Tolima, Cundinamarca y Boyacá. 4. Gran Santander: Santander, Norte de Santander. 5. Amazonia: Putumayo, Caquetá, Vaupés, Amazonas, Guaviare y Guainía. 6. Eje cafetero y Antioquia: Caldas, Quindío, Risaralda y Antioquia. 7. Orinoquia y Llanos: Arauca, Meta, Casanare y Vichada.
 24. Indique dentro del proceso metodológico qué tipo de consultas y convocatoria se realizarán y en qué modalidad. Cuál es la ruta e instrumentos trazados con las secretarías de agricultura de los departamentos.

25. Explique de qué manera se le dará continuidad a la Política Pública del Campesinado en el nuevo periodo presidencial.
 26. Explique cómo se formalizará la expedición de la Política Pública del campesinado.
 27. Sírvase informar si existe algún tipo de convenio entre el Ministerio y la FAO relacionado con la formulación y diseño de la política pública a favor del campesinado. Si su respuesta es afirmativa sírvase remitir copia del mismo.
 28. Cuál ha sido el papel y funciones de la Dirección de Mujer Rural del MADR en la construcción de la Política Pública del Campesinado.
 29. Qué monto del presupuesto General de la Nación para la vigencia del 2020 se utilizó en la construcción de la Política Pública. Discriminar por fases, y costos de cada actividad.
 30. Señale los recursos asignados y utilizados del orden territorial, cooperación internacional, sector privado entre otros para la construcción de la Política Pública. Discrimine por fases, actividades y tiempos.
- 3. Departamento Nacional de Planeación (DNP)**
1. Sírvase informar la financiación concurrente entre sectores público y privado del Plan Plurianual, por favor, desagregue la información por cada línea, el monto y la forma en que se ha estimado que el sector privado concorra. Indique si se ha previsto financiación concurrente para la construcción de la política pública nacional en favor del campesinado.
 2. Sírvase informar cuál será la metodología adoptada para la construcción de la política pública nacional para contrarrestar la pérdida y desperdicio de alimentos. Indique la forma en que se garantizará la participación del campesinado y de las comunidades étnicas en su formulación.
 3. Sírvase informar cuál será la metodología adoptada para la definición de las estrategias y acciones de desarrollo territorial orientadas al mejoramiento de capacidades locales para gestionar las políticas de SAN. Indique la forma en que se garantizará la participación del campesinado y de las comunidades étnicas en su formulación.

4. Luego de la aplicación de las Encuestas del DANE cuáles fueron los resultados utilizados por su entidad para la elaboración de productos o informes en relación con la caracterización de la población objetivo para avanzar en la fase de caracterización y diagnóstico. Detalle qué información adicional se utilizó. Anexe copia de los productos e informes.
 5. Cómo se incluye la dimensión territorial de la definición del Campesinado de la Comisión de Expertos en la construcción de la Política Pública a favor del Campesinado.
 6. Señale los recursos asignados y utilizados del orden territorial, cooperación internacional, sector privado entre otros para la construcción de la Política Pública. Discrimine por fases, actividades y tiempos.
- 4. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE)**
1. A partir de los diferentes instrumentos estadísticos con que cuenta el DANE, ¿existe una caracterización de la población campesina que permita ser línea base para la construcción de una política pública a favor del campesinado?
 2. A partir del proceso de caracterización del campesinado adelantado pro el DANE sírvase informar ¿cuáles son los indicadores más preocupantes sobre la situación de la población campesina en Colombia?
 3. ¿Cuáles son las regiones y/o municipios en donde el campesinado enfrenta situaciones más críticas?
 4. Sírvase remitir los estudios con que el DANE cuente que permitan diseñar de mejor manera la política pública a favor del sujeto campesino
 5. Sírvase informar si las preguntas de autoidentificación campesina se han incluido en otras encuestas nacionales durante 2020 y 2021 y si lo seguirán siendo en 2022.
- 5. Defensoría del Pueblo**
1. Sírvase rendir un informe exhaustivo sobre el proceso de acompañamiento que ha adelantado su despacho a los escenarios de participación y construcción de la política pública nacional en favor del campesinado.
 2. Indique dentro del proceso metodológico de construcción de la política nacional del campesinado, de qué forma se ha garantizado la amplia participación de las organizaciones campesinas y en general, de esta población.
- 6. Procuraduría General de la Nación**

1. Sírvase rendir un informe exhaustivo sobre el proceso de acompañamiento que ha adelantado su despacho a los escenarios de participación y construcción de la política pública nacional en favor del campesinado.
2. Indique dentro del proceso metodológico de construcción de la política nacional del campesinado, de qué forma se ha garantizado la amplia participación de las organizaciones campesinas y en general, de esta población.

Honorables Senadores:

**IVÁN CEPEDA CASTRO
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
FELICIANO VALENCIA MEDINA
WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL**

Honorable Representante:

CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY

22. III. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 76

Dando cumplimiento al artículo 2^o de la Ley 2165 de 2021 "Por medio de la cual el Congreso de la República se asocia al pueblo colombiano y rinde homenaje y exalta la memoria del expresidente del Congreso e ingeniero civil Jorge Aurelio Iragorri Hormaza y se dictan otras disposiciones", celébrase el día de la **DIGNIDAD PARLAMENTARIA** el jueves 28 de abril de 2022 en exaltación y reconocimiento a la actividad de todos los congresistas, donde se entregarán los Premios a la Excelencia Parlamentaria al servicio como Senador de la República, Excelencia Parlamentaria al servicio como Representante a la Cámara, Senador de la República más activo en Control Político, Representante a la Cámara más activo en Control Político, Senador de la República con mayor iniciativa Legislativa y Representante a la Cámara con mayor iniciativa Legislativa.

Considerando el Artículo 4^o de la Resolución 128 de 2022, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para la realización de la ceremonia de exaltación y reconocimiento a la actividad congresional - Día de la Dignidad Parlamentaria y entrega

del premio CAEL a la Excelencia Parlamentaria", llévase a cabo la sesión plenaria protocolaria solemne correspondiente en la Ciudad de Popayán, de conformidad con citación de la Mesa Directiva indicando lugar y hora.

Invítese especialmente a la familia del Expresidente del Congreso de la República **JORGE AURELIO IRAGORRI HORMAZA**.

Invítese con carácter especial a la Universidad del Cauca como Institución de Educación Superior representativa pro excelencia de la Ciudad de Popayán y el Departamento del Cauca.

Solicítense el apoyo necesario a otras Instituciones del Estado, tales como: Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, entre otras. Créase una Comisión Organizadora del Evento para apoyar todos los temas relacionados con el desarrollo del mismo, bajo la orientación del Director de CAEL.

La Dirección General Administrativa del Senado de la República prestará todo el apoyo logístico para la realización del Evento.

**GUILLERMO GARCÍA REALPE
ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
JUAN FELIPE LEMOS URIBE
GERMÁN DARIO HOYOS GIRALDO
JUAN FERNANDO VELASCO CHAVES**

22. III. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 77

Conforme a la Resolución No. 118 de 2021 que oficializa la creación de la Comisión Accidental de Agua y Biodiversidad del Senado de la República, solicitamos a la Plenaria del Senado así como a los Senadores que la conforman a apoyar su debida instalación a través de sesión mixta, de manera que podamos dar inicio de manera urgente a las actividades correspondientes que permitan garantizar el derecho al Agua y la Biodiversidad par la resolución pacífica de los conflictos socioambientales en Colombia, así como el impulso de una nueva pedagogía ambiental nacional y de los proyectos de Ley de Política Ambiental que sean de interés para el

país, toda vez que es un asunto estratégico y de seguridad para la protección integral del Patrimonio Público y de la riqueza de naturaleza del País así como la Construcción de la Paz tal como está establecido marco legal de derechos colectivos y del ambiente en nuestra Carta Política.

De los Senadores que conforman la Comisión:

**GUILLERMO GARCÍA REALPE
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
EDGAR DE JESÚS DÍAZ CONTRERAS
PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL
JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
FELICIANO VALENCIA MEDINA
LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
ANGÉLICA LOZANO CORREA
MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ
SANDRA LILIANA ORTÍZ NOVA
NADIA GEORGETTE BLE SCAFF
MANUEL BITERVO PALCHUCAN
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
JONATAN TAMAYO TAMAYO
ESPERANZA ANDRADE SERRANO
JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO
JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
MARITZA MARTÍNEZ ARISTÍZABAL
GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO**

ANDRÉS FELIPE ZUCCARDI GARCÍA

22. III. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 78

Se incluya en el próximo orden del día en su primer punto el **Proyecto de Ley número 136 de 2020 Senado: "Por medio de la cual se adopta una política de estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, ciénagas, playones y sabanas comunales"**, hoy día del agua, sería una contribución importante para su conservación.

AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL

22. III. 2022

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el punto cuarto del orden del día.

IV

**Postulación, elección y posesión del Segundo
Vicepresidente del honorable Senado de la
República**

**Dando cumplimiento a la sentencia proferida
por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso
Administrativo**

Sección Quinta del 3 de febrero de 2022

Referencia: Nulidad electoral

Radicación: 11001-03-28-000-2021-00048-00

Magistrado Ponente: *Pedro Pablo Vanegas Gil*.

**El Secretario de la Corporación, doctor
Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Ya la explicación de la Secretaría estaba realizada en su momento, Presidente. La votación, cuando se llegue a ese punto, es como siempre se han hecho las votaciones, sean todas virtuales o mixtas. Hay que conectarse a la plataforma Zoom para poder encontrar allí los tarjetones digitales y poder ejercer el derecho al voto.

Presencial, también, para quede el registro y eso garantiza el voto secreto, como lo hemos hecho en las otras elecciones... Por el celular, en Zoom. Ya le mandamos un técnico para que le ayude.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, como vocero del Partido Alianza Verde.

Palabras del honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Muchas gracias señor Presidente. Señoras, señores Senadores, quería antes de proceder a la elección del Segundo Vicepresidente del Senado, dirigirme a sus señorías agradeciendo la designación hecha en mi nombre el 20 de julio pasado como Segundo Vicepresidente del Senado. Ciertamente la democracia, como han dicho tantos, es el menos malo de los modelos de convivencia de una sociedad. Por eso, me enalteció la designación que hicieran ustedes de mi nombre y no me sorprendió, por supuesto, el pronunciamiento de unas de nuestras Cortes, en el caso específico del Consejo de Estado, que, además, lo hizo con una admirable rapidez, querido Senador Zambrano. Produjo su decisión en un procedimiento llamado de sentencia anticipada. Tal vez, en sus luces entendieron una clara definición jurídica que no mereció una mayor litis, y como demócratas recibimos su decisión, la acatamos por supuesto, aunque tengamos con ella discrepancias de fondo. Pero, así es como estamos armados, contruidos y constitucionalmente definidos, y, por ello, no podemos aceptar unas cosas de las instituciones y rechazar otras. Por ello, mi voz antes de las postulaciones, señor Presidente, es para anunciar nuestro respetuoso y muy claro advenimiento a la decisión del Consejo de Estado.

Pero no podemos dejar de anotar que allí se tuvieron unas apreciaciones en las que, por supuesto, no podemos coincidir, en el requisito de la unanimidad plenamente por fuera de los discursos que son irrelevantes, no hubo sino una candidatura, mientras que, si hubiese presentado otra, se hubiese, por supuesto, roto el presupuesto normativo de la unanimidad. El tema de los votos en blanco tiene ya una larga tradición en la jurisprudencia y en la doctrina, pero fue la apreciación del Consejo de Estado y eso, por supuesto, repito, que lo acatamos, pero discrepamos en la razón técnica y jurídica.

Esperamos que no haya allí una razón política, porque de las más grandes decadencias de un democracia, Senador Amín, ha sido la creciente politización de la justicia. Y eso no les extraña a los defensores de la Biblia de la Constitución del 91, por ejemplo, les parece muy bien que haya una Corte Constitucional que nos remplace con frecuencia. Ese no es un control, ese es un invento de la tradición que ha llevado a que seamos remplazados los que somos elegidos popularmente, en un designio literal del 91 en cuanto al control de nuestra acción legislativa, que tiene que ver, por ejemplo, Senador Pinto, en que son los procedimientos los que debe vigilar la Corte, pero aquí en Colombia, hoy, vigila los contenidos para estar de acuerdo o derribarlos.

Permítame señor Presidente, que, bajo los últimos vapores de la elección del 13, nos queden algunas insinuaciones que este Senado me permita por un momento decir. Nuestro problema fundamental como sociedad, la razón de su atraso, de la pobreza y la guerra, es precisamente la manera como nos fundamos, la manera como hace 200 años y sin cambios tenemos el mismo modelo geopolítico, Senadoras y Senadores. Tenemos un modelo geopolítico fundando en el centrismo. Cuando se miraron de costado Bolívar y Santander, y en medio del odio nos fundaron, porque se disputaron incluso las mismas mujeres. No nos fundió el amor, sino el odio. No hemos cambiado en 200 años y la guerra persiste querido Senador Pablo, usted que lleva el nombre de un centurión de Cristo. No ha sido solo la guerra de los 60 años con la FARC, antes fueron otras, de las tres semanas, de los mil días, de Palonegro, de todo lo que ha sido el signo vital de nuestra sociedad. ¿En dónde nos equivocamos? ¿A qué hora nos construimos bajo el signo de una guerra? En la fundación está el error, está la equivocación.

Se ha cambiado, en 1821, en 1886, en 1991, el maquillaje del cuerpo constitucional, pero no hemos sido capaces, Senador Alexander López, usted que es un figura de la juventud de relevo, no hemos sido capaces, Alex, de cambiar la estructura de una Constitución que no nos deja buscar las autonomías en las regiones, que solo nos deja en ellas la pobreza en la que se hamaca la guerra que no superamos. Porque aquí lo que hubo no fue un Acuerdo de Paz, un cese al fuego con unos de los ejércitos, que ya regresó parte de él a la guerra. Por eso, que sea esta, en la frescura de estos días después de las elecciones, una oportunidad para reentendernos, no para recalcar la versión, porque no somos enemigos, estamos todos del mismo lado. El enemigo es el totalitarismo de las democracias que mueren y que ninguno aquí quiere y que el pueblo raso no respalda. Por eso, a mí, no ha hecho este Senado sino exaltarme, y no se equivocó, no erró en lo jurídico, pero aceptamos el pronunciamiento de una de las Cortes del Consejo de Estado.

Solo me atrevo en esta oportunidad de hablar antes de que elijan al sucesor, de hacer esta reflexión. Tenemos que abandonar el centro de la razón de la guerra, el modelo geopolítico de 200 años que nos deja hoy un vestido raído, el que se inventó en 1821, en los enigmas del pasado está el porvenir. Senadores, no es la confrontación, no en que levantemos armas o que nos enfrentemos de una manera irracional. Si queremos darle a nuestro país un cambio, necesitamos proponer un nuevo geopolítico modelo, sistema en que podamos entregar a las autonomías, a las regiones, como otros pueblos lo han hecho. Somos un pueblo atrasado con un modelo centrista, que es el que nos trae la pobreza y la guerra. El avance, el desarrollo, la riqueza y la paz la puede traer un nuevo modelo en el que nos pongamos de acuerdo, y seamos

capaces, 200 años después, de mirarnos con amor y no con el odio. Señor Canciller del Parlamento.

De tal manera que, yo, le entrego con todas las ganas, Senador que haya de remplazarme, el espacio al que me eligieron y lo hago pidiendo no un encuentro sentimental y romántico, porque aquí tenemos discrepancias de fondo, sino en que afinemos a las coincidencias. Para que al país no le mostremos más un enfrentamiento, ahora en el silencio que ha quedado después del enfrentamiento de las elecciones, sino que, podamos abrir los cauces para que los meses que vienen no sean otra guerra más. Sino que sea el armisticio pactado para los hombres de esta época bajo la mano de los cristales del tiempo para que aprendamos del pasado, que viene después de lo del futuro, en la medida en que en el presente comprendamos esas instancias que tenemos como sociedad y como seres humanos.

De tal manera que, muchas gracias a los que me eligieron y, también a los que se opusieron. Que corran los raudales de la democracia, que se refresquen las tensiones y que pueda llegar a la Vicepresidencia Segunda el nombre que aquí se escoja. Por mi parte, recuerdo para ustedes y para todos, la nación de mi país, que la gracia, Senadora Esperanza Andrade, la gracia Senadores de mi partido, consiste en darle el afecto y el perdón aún a los adversarios. La gracia no consiste en querer a quienes nos quieren, la gracia consiste en perdonar en los que nos combaten y querer la causa común y superior de los hombres y su sociedad, asegurar la convivencia pacífica, el avance y el desarrollo. Muchas señor Presidente.

La Presidencia abre las postulaciones para el cargo de Segundo Vicepresidente del Senado de la República período 20 de julio 2021-20 de julio 2022 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Bueno, muchas gracias Presidente. Quiero presentar un saludo al pueblo colombiano el día de hoy que inician nuevamente las sesiones ordinarias del Congreso de Colombia. Insistiremos naturalmente que, un receso cercano a los cuatro meses, le sirve poco a un país que se hunde en una crisis social, en una crisis económica, y, que se hunde, también, en una polarización absurda. Que lo único que genera en nuestro país, en lugar de unirnos y juntarnos, para derrotar los grandes males del país, lo único que está generando es violencia, muerte, miedo y terror. Este es uno de los temas que como Pacto Histórico le venimos planteando al país, pero, también, desde los territorios, de los movimientos sociales, desde los anhelos del pueblo colombiano, a efectos de producir grandes cambios

en el país que conduzcan definitivamente a mejorar las condiciones de vida del pueblo colombiano.

Lo segundo tiene que ver, con el momento que vivimos. Ayer nuevamente, el expresidente Uribe convocaba a una ruptura institucional, convocaba como todo mal perdedor, como una persona que históricamente se ha caracterizado por ir en contra vía...

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Habíamos acordado con los Senadores que, a modo de constancias podían presentar proposiciones para sustentarlas. En el momento de las postulaciones, yo creo que es mejor que nos concentremos en la postulación, porque lo que estamos presenciando es la apertura de un debate sobre las elecciones, y entiendo que ya quedó aprobada. ¿Secretario?, según la Secretaría leyó en el primer punto una proposición citando al Registrador, y creo que va a haber el espacio para que hagamos estas reflexiones. Con todo respeto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, discúlpeme usted, que eso tiene que ver justamente con esto. Como el señor Uribe perdió las elecciones en el Congreso y las ganó el Pacto Histórico, entonces convocó al país, en una convocatoria fallida, a desconocer un resultado, que, por demás, fue impuesto por el pueblo colombiano, por grandes mayorías que hoy le proponen a Colombia cambiar la historia, y es a eso justamente a lo que me quiero referir en la postulación que voy a hacer. A nosotros como oposición históricamente nos han sometido en este Congreso a todo tipo de ilegalidades, de arbitrariedades, de abusos de poder, de atropellos, absolutamente injustos, que no hubiesen sido necesarios. Nos hubiésemos evitados muchos debates, muchos malentendidos, y hubiésemos podido avanzar y lograr en construir leyes y reformas constitucionales que mejoraran las condiciones de vida del pueblo colombiano, pero no fue posible. Por eso hemos dicho, este Congreso de Colombia es un Congreso malo, y por eso, este Congreso tiene los bajos niveles de aceptación en el país, creo que llega este Congreso al 8% de aceptación.

Y ese es el llamado, Senador Name, que nosotros hacemos. Respondiendo un poco a su intervención. ¡Jamás!, cobraremos revancha en el reclamo de nuestros derechos. ¡Jamás!, iríamos tampoco a pasarle cuenta de cobro a un partido como el Partido Verde, con quienes, por muchos años en este Congreso, y no solamente en este Congreso, sino en las calles y en las luchas sociales, hemos librado grandes batallas en defensa del pueblo colombiano.

Para nosotros lo ocurrido ese 20 de julio ya hace parte de ese pasado que no queremos volver a ver en este Congreso. A nosotros hoy nos convoca la tragedia nacional, al Pacto Histórico, a los partidos que lo conformamos nos convoca la necesidad

urgente, Senadores y Senadoras, de pactar la posibilidad real de alcanzar la paz en Colombia, la posibilidad real de permitirle a 10 millones de colombianos que hoy padecen hambre en el país, de tener la posibilidad de vivir bien en Colombia. Nos llama hoy, nos convoca la urgencia de darles respuestas a los jóvenes, a miles y cientos de jóvenes que hoy deambulan por las calles sin empleo, sin educación, sin cultura, sin deporte y que están esperando de un Estado, pero especialmente de un Congreso y de un Gobierno, que tome acciones para permitirles unas condiciones de vida digna. Nos anima hoy, entonces, a seguir pactando con todo el pueblo colombiano, pero, también con todas las fuerzas políticas la posibilidad de sacar a Colombia de esta tragedia en la que actualmente se encuentra.

Hay una decisión que también la acatamos Senador Name. Querido Senador Name...

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senadora Aída Avella para postulaciones. Senador qué pena, yo le advertí y usted no hizo la postulación. Pero qué hago, le dije que no y usted continuó cinco minutos más en eso. Senador, un minuto para que haga su postulación, por favor.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Senador Name, sigamos con los sueños que tenemos de esa Colombia en Paz y con derechos para la gente. Que sea esta la oportunidad, también, entonces, para postular no solamente a un compañero, sino a un hermano y a un dirigente político, y más que político, un dirigente social, que está cumpliendo casi cuatro años en este Congreso y ha sido un ejemplo de dignidad, de valentía y de resistencia. Vuelvo nuevamente, con un orgullo profundo, a postular a mi compañero Gustavo Bolívar desde la bancada de Oposición, para que sea elegido con este Congreso, por este Senado, como el Segundo Vicepresidente del Senado. Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel, como vocera del Partido Coalición Lista de la Decencia.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas señor Presidente. El fallo del Consejo de Estado le dio la razón a la reclamación que habíamos hecho desde un principio quienes pertenecemos en este momento a la lista de los Decentes, y nos dio la razón, porque la ley es muy clara, es simplemente el cumplimiento de ella y del Estatuto de la Oposición. Por eso, yo sí creo que aquí necesariamente hay que reconocer que se cometen errores, como en otros aspectos

de la vida política y de la vida personal, y yo sí creo que hay necesidad, también, de reconocer que, por supuesto, si nos tocaba a los Decentes era necesario. Además, porque anteriormente había ocupado, y la ley lo dice claramente, en el Estatuto de la Oposición una alternancia.

Estaba Sandra Ramírez por los Comunes y nos correspondía a los Decentes y le correspondía a un varón, y, por eso, en ese momento yo, también, postulé a Gustavo Bolívar. Gustavo Bolívar que ha sido un hombre que llegó a ser empresario, que, además, ha producido mucho trabajo en este país, pero no solamente aquí sino, también, en el extranjero. Gustavo es un reconocido guionista de muchas de sus novelas, pero, también, de otras que adapta con una facilidad impresionante. Por eso, en cumplimiento de lo que ha dicho el Consejo de Estado, igualmente como mi compañero Alex López, postulo, como una de las participantes en la lista de los Decentes, al compañero Gustavo Bolívar. Nuevamente para sea nuestro Segundo Vicepresidente, y espero que las bancadas, los que quieran, los que crean pertinente, nos acompañen con su voto. Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señor Presidente. No, yo sí quería dejar una constancia, porque yo sí encuentro sumamente grave la sentencia del Consejo de Estado. Yo creo que los órganos del poder público están llamados a ser autónomos e independientes. Me parece que el Consejo de Estado está trasgrediendo unos límites que llaman la atención, porque, por un lado, dicen que aquí todos más o menos tenemos que votar por el que decida la Oposición, y una cosa es que, la Oposición tenga la facultad de nominar, y otra, es que nos creen la obligación de votar por quien se nombra. Creo que cuando hay una candidatura uninominal, donde hay un solo candidato, se están vulnerando los derechos de los demás Congresistas, a escoger. Y creo que es muy grave que se diga que el voto en blanco, pues, tiene casi que una función decorativa, porque es que los Congresistas también tenemos derecho a expresar nuestro disgusto con un determinado candidato.

Yo creo que aquí no nos pueden imponer la doctrina de que tenemos que elegir y votar al que le parezca solamente a la Oposición, porque una cosa es la facultad de postular y otra muy distinta el derecho sagrado de elegir a quien nos va a representar. Yo sí quiero dejar constancia señor Presidente, de que encuentro una intromisión absolutamente inaceptable a las facultades de ser

autónomos e independientes en el Congreso de la República, esa sentencia del Consejo de Estado.

Creo que el Congreso de la República tiene que repensar cuál es el equilibrio que le corresponde frente a las Cortes. Por un lado, nos dicen que hay que votar por una sola persona y que nos toque elegir a ese que nos postulen. De manera que, aquí no hay libertad en la elección, Senador John Harold, que aquí nos toca votar por quienes nos digan y eso es una obligación. Eso es violatorio de los derechos de libertad de elegir y de ser elegidos, que es un derecho fundamental no solamente de los colombianos, sino también, de los Congresistas, que por ser Congresistas no perdemos la libertad de elegir. Nosotros podemos tener la última palabra en las elecciones. Imagínese, en este país donde no se elige Fiscal, porque nos les gustan las ternas que manda el Presidente y devuelven las ternas, aquí nos toca a nosotros votar por un candidato que nos diga la Oposición. Creo que esto está violando los derechos de libertad de elección que tenemos los Congresistas.

¡Mire!, y este no es el único caso. Hablemos de esa sentencia del Consejo de Estado donde en una interpretación, querido Secretario, nos dicen que, interpretando la Constitución, como el Congreso no ha decidido, entonces se permite el aborto desde las 24 semanas. ¿Qué es lo que está pasando señor Presidente? ¿Cuál es la autonomía y la independencia del Congreso de la República frente a las Cortes de este país? Entonces, aquí ellos pueden no aceptar una terna enviada por el Presidente en uso de sus facultades y al Congreso de la República, le toca aceptar una candidatura de un único candidato que genere la Oposición.

Me da pena señor Presidente, pero eso vulnera los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Me da pena señor Presidente, pero las Altas Cortes no pueden seguir irrespetando la autonomía y la independencia del Congreso de la República. Esta no es una rama dependiente de la Rama Jurisdiccional señor Presidente. El Congreso de la República es el elegido por la voluntad de los colombianos y aquí tenemos que hacer respetar la independencia y la autonomía del Congreso de la República. Yo quiero decir abiertamente que no votaré por Gustavo Bolívar así sea el único candidato. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria.

Palabras del honorable Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Pablo Catatumbo Torres Victoria:

Muchas gracias señor Presidente. A nombre de nuestro partido, yo quiero anunciar nuestro voto positivo por la designación del Senador Gustavo Bolívar, como representante de las minorías para que ocupe el cargo de Segundo Vicepresidente del Senado. Nuestro voto será afirmativo por el

Senador Gustavo Bolívar. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente. Lo primero, presentar un respetuoso saludo a todos los compañeras y compañeros que han refrendado el mandato en el Senado de la República. Quienes ya cumplimos una larga carrera sabemos lo difícil que es, y de verdad reconocemos y felicitamos a todos esos compañeros. Aquellos que dieron la batalla y por alguna circunstancia las cosas no salieron como se esperaba, también, un saludo fraterno. Porque, también, sabemos lo duro que es este debate electoral. En el marco del debate tengo que saludar, evidentemente, a uno de nuestros compañeros, tuvo un resultado excepcional en la consulta del Pacto Histórico, al señor Senador Gustavo Petro, que jalonó una votación realmente interesante y valoramos esa votación. Después de presentar este saludo a nuestro compañeros, quiero señalar que, en un acto de justicia, de cumplimiento de la legalidad y de respeto a las decisiones de la Oposición, no solo postulo, sino pido que, los señores Senadores y las señoras Senadoras, voten por el candidato que libérrimamente ha decidido la Oposición, que es Gustavo Bolívar.

No solo porque haya sido postulado por la Oposición, sino porque es un Senador que a su manera se ha ganado el afecto de muchos colombianos y felicitarlo Gustavo, por haber liderado una lista que ha sacado la votación más alta en la historia del Senado de la República en Colombia. Votaré por Gustavo Bolívar e invito a mis compañeras y compañeros que votemos por Gustavo Bolívar. Mil gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, informa:

Muchas gracias Senador. Permítame Senadora, es que el Partido de los Comunes ya hizo uso de la palabra a través... ¿Señora? No le entendí. La bancada de ustedes está... Señor Secretario, sírvase informarme cómo se está conformada la bancada del Partido Comunes en el Senado de la República.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

El Partido Comunes, está el Senador Julián Gallo, la Senadora Victoria Sandino, la Senadora Sandra Ramírez, el Senador Zúñiga y el Senador Catatumbo Torres, son cinco.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

No, correcto, pero ya hizo uso de la palabra el Senador Pablo Catatumbo a nombre de la bancada, Senadora. Si quiere ahora al final, más bien miramos

si hay espacios para las constancias. Ah, no, pero estamos en postulaciones, entonces, ahora si está la oportunidad de las constancias, la tenemos en cuenta.

Senador Jorge Londoño tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias Presidente, dos consideraciones muy puntuales. La primera hace referencia a algo que, alguien planteara, como las circulación de las élites. Ese politólogo decía que el siglo antepasado había sido el siglo del poder legislativo, el siglo pasado el siglo del poder ejecutivo y este siglo el poder de los jueces. Y precisamente decía eso porque son hoy los jueces los encargados de proteger los derechos de las minorías y de reformular ese viejo concepto de la dictadura de las mayorías. Sería totalmente contrario al concepto de democracia pensar que no se debe acatar un fallo del Consejo de Estado. Sería tanto como si el Consejo de Estado algún dijera que, porque no le gusta una ley de la república, entonces, tampoco la pone en práctica o la aplica en su sentencias.

Por eso, obviamente Presidente, en lo personal y algunos Senadores de la bancada, vamos acatar esa sentencia. Con el Senador Iván Marulanda fuimos claros en que con esa decisión se estaba violando el derecho de las minorías. Hoy los jueces y el Consejo de Estado ratifican esa posición, y nos parece que lo pertinente es que el Congreso la acate. De lo contrario, Presidente, estaríamos incurriendo en otro error de legalidad, en un vicio de legalidad, al no acatar la sentencia del Consejo de Estado.

La democracia es, pues, eso, cuando Montesquieu planteaba la tridivisión del poder, una teoría que aun hoy y después de tanto siglos está vigente, pues, lo que estaba planteando sustancialmente es que los poderes son independientes y deben colaborar entre sí. Por eso insisto. No acatar la sentencia del Consejo de Estado con cualquier argumento que uno pueda plantear, sería tanto como permitirle entonces al Consejo de Estado que algún día no acatara una de las leyes que el Congreso pueda tramitar/sancionar. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Palabras del honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aulo Polo Narváez:

Gracias señor Presidente. Solamente quiero que recuerden esto. Hace 8 años en Colombia para el Senado de la República el 51% de las y los colombianos se abstuvieron. 4 años después, cuando creíamos que pueblo había despertado, se durmió un poco. 4 años después la abstención creció a cerca del

53%. Quiero dejar eso como constancia, hoy que hay tanto triunfalismo. Gracias Presidente.

La Presidencia cierra las postulaciones para el cargo de Segundo Vicepresidente del honorable Senado de la República, período 20 de julio 2021-20 de julio 2022 dando cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado de fecha 3 de febrero de 2022, y designa como escrutadores para la elección de Segundo Vicepresidente de Senado de la República a los honorables Senadores: Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Miguel Ángel Pinto Hernández y Ruby Helena Chagüi Spath.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Sí señor Presidente. Una explicación previa para que los honorables Senadores tengan la posibilidad de ejercer su derecho. La sesión plenaria se convocó mixta, la tecnología permite que se vote estando aquí en el recinto por la plataforma Zoom, bien desde el aparato que está conectado al asiento o bien desde el celular, es lo mismo, por la plataforma Zoom. Allí pueden ustedes encontrar las opciones de los postulados. El sistema no admite una única opción, por eso ahí hay dos opciones para que ustedes marquen. Cualquier número de votos, según el fallo que aquí expliqué en extenso y que es conocido, que vaya distinto a los postulados, no se contabiliza, no tiene eficacia jurídica, es lo que en últimas se desprende del fallo. El fallo lo que dice es el derecho es de la Oposición, ellos verán a quiénes postulan, todos los de Oposición pueden postular, ya se cerró las postulaciones, quedó un solo postulado. Ustedes en su conciencia pueden, pero acuérdense que hay obligación de votar. Estando en la sesión hay que votar.

Por la plataforma Zoom, conéctense por favor a Zoom allí en su celular o en el computador y ahí le aparecen las opciones. La señora Jefe de Planeación que nos cuente cómo está el proceso, en el master. Este proceso garantiza, ya lo sabemos, el secreto del voto, aquí no hay papeletas, es electrónico, remoto. Hay un grupo de técnicos de la Sección de Planeación que están prestando su concurso para hacer que se establezca la conexión antes de que el señor Presidente abra la votación. Estamos en los preparativos, para que nadie tenga dificultad de votar, para que todos puedan ejercer su derecho. Este experimento ya lo hemos hecho con éxito y se acoge al fallo de la Corte Constitucional. Todavía no se ha abierto la votación, apenas se abra aparecen allí. La votación es electrónica para que quede por transparencia todo el registro en una sola forma de votar. Es como si en las elecciones populares, unos votaran con huella, otros votaran con papeleta y otros votaran con el dedo mojado en tinta. Tiene que ser en una sola forma. Y así, además, queda la prueba, por si acaso se necesita.

Bueno, los compañeros de la División de Planeación están listos. Quiero saber si algún Senador no ha podido conectarse, para que abran ya en la aplicación de Zoom y puedan ustedes

votar individualmente con voto secreto. Ya, cuando estén en Zoom, ahí abre. Ya lo pueden abrir, los de Planeación, ya lo pueden abrir. Es como abrir la urna, pero es electrónica. Ya se puede votar Senadores. Ya está en servicio la aplicación. Hay tiempo, hay media hora para votar.

La Presidencia indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación por la plataforma Zoom.

Una vez realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a los escrutadores a realizar el conteo de votos.

Realizado el conteo de votos por parte de los escrutadores, el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, escrutador, informa el siguiente resultado:

Por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno: 40

Votos en blanco: 48

Total: 88 votos.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

De acuerdo con la letra y lo explicado del fallo de la Sección Quinta, el Magistrado Ponente Pedro Pablo Vanegas, no se deben contabilizar los votos en blanco, porque esa votación no es dable en este tipo de elecciones de segundo piso. De tal manera que, los votos blancos no se cuentan, no tienen eficacia jurídica y quedan los 40 votos que sacó el nombre del Senador Bolívar, y ese es, como era único candidato, el que se puede declarar elegido en la plenaria de hoy.

Esas eran las cosas que queríamos aclarar en la solicitud conjunta que hicimos. Como el Magistrado declaró que no había nada que aclarar, entonces ha de entenderse que con cualquier número de votos que estén a nombre de un candidato, que no sean blancos, se declara elegido. Ese es el entendido más sano y más natural de lo que él dice ahí en su fallo. El más sano en el entendido del más natural, no de salud.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador Carlos Abraham Jiménez...

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

No se ha terminado la votación.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Ah, permítame. No ha terminado el señor Secretario de hacer el informe de la votación. Permítame.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

No, yo no estoy definiendo, estoy relatando lo que dice el fallo que yo expliqué al principio. Bueno, yo solamente me remito a relatar lo que dice el fallo. Eso es lo que dije.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López.

Palabras del honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, para que le quede claro a todo el país. El Congreso de la República, y especialmente el Senado de la República, ha elegido a todos los postulados de la Oposición. El primer año, el segundo año, el tercer año. ¿Qué es lo que pasa? Que en el Congreso de la República hay seres humanos y cuando hay seres humanos, usted no le puede venir a imponer una norma de que tiene que elegir al Senador que trata a todos los compañeros de bandidos. No, aquí, Roosevelt, si cambian el candidato, como siempre se les ha dicho, este Senado está dispuesto a acompañar a la oposición, pero, así como se les ha dicho en otras selecciones donde se ha repetido el voto en blanco, ha hecho volver a repetir las votaciones y que el que quede por encima del voto en blanco, ya ese candidato no puede aspirar, como pasa en alcaldías y en gobernaciones, en tema electoral se podría traer aquí.

Presidente, acaba de ganar el voto en blanco nuevamente. Yo lo que le digo es que no pueden interpretar ustedes, eleven un acto de consulta al Consejo de Estado que defina porque el voto en blanco ya está en otras normas estatutarias. Definiendo que, cuando el voto en blanco gana las elecciones se repiten y esos candidatos no pueden volverse a postular. Nosotros también nos regimos por esas votaciones que se expresan. Entonces, señor Secretario, nosotros somos el tercer poder. Aquí ninguno de los partidos que se han declarado independientes o de Gobierno, están postulando a alguien. Aquí lo único que se ha dicho en la plenaria de este Senado, es que el hombre, la persona es la que el seno de esta Corporación no quiere elegir. Yo le pido a usted, y yo entiendo, que hay efervescencia y que mucha gente le da miedo porque ven la posibilidad de que Gustavo Petro sea Presidente en próximos meses, pero no le haga ese daño a la democracia que viene en este país.

Yo le pido el favor de que respeten también la votación del voto en blanco y así como se denominan demócratas pregunten nuevamente al Consejo de Estado qué pasa en este instante. Es que hay marcados ya antecedentes, donde las Alcaldías que han ganado el voto en blanco, se repiten las elecciones con cambio de candidatos. Ese es el mensaje que nosotros también mandamos al país. Nosotros aquí no le estamos haciendo conejo a la oposición, pero tampoco nos pueden decir que nos van a imponer a un señor que no tiene los modales para dirigir esta plenaria.

Nosotros queremos decirle a quien quiera estar allí de Presidente y Vicepresidente los próximos años, que lo mínimo que tiene que tener, es respeto por los compañeros. Cuando aquí no hay un mínimo de respeto, por eso es el voto en blanco

mayoritario, no es un tema de atentado contra la democracia. A la Oposición se le respetará, cuando traigan a una persona decente, decente. Si no es capaz de ganar estas votaciones, es porque no tiene esa capacidad.

Lo invito, a usted Gregorio. Es que este antecedente puede ser muy lesivo para lo que viene. Entonces, por favor, señor Presidente, lo más sano es que se vuelva a hacer consulta a la Sala de Consultas del Consejo de Estado.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Gracias Presidente, mire, yo aquí lo que hago es relatar y traer la información fidedigna y literal, así lo hice en, repetitivamente los párrafos pertinentes del fallo del Consejo de Estado, yo no fallo, yo no soy órgano jurisdiccional, yo solamente soy un simple Secretario aquí que trae y lleva las consecuencias jurídicas de lo que aquí pasa.

El Consejo de Estado, no el Magistrado, dijo, en materia de elecciones diferentes a la de Presidente, Alcalde o Gobernadores, no se puede aplicar la contabilización del voto en blanco, que es propia de esas tres modalidades, no a las elecciones de ya elegidos, o sea, elecciones de segundo piso, que era lo que se estaba haciendo cuando se aplicó la regla del artículo 258 Constitucional, eso solo es exclusivo y ahí lo repite y lo repite y lo repite, para elección de Presidente, Gobernador, Alcalde y, tiene la consecuencia de que si el voto en blanco es mayor dentro de los votos válidos, habrá de repetirse con nombres distintos, pero acá no es aplicable Senador Abraham, es lo que dice, esa es la esencia del fallo que en este tipo de votaciones no se puede aplicar.

En consecuencia, el voto en blanco no se eficaz, porque hay una limitación constitucional que es el 258 superior que así lo establece y hay reiterada jurisprudencia que el Magistrado cita, en el mismo sentido de que en este tipo de votaciones de elecciones no cabe porque no es popular, la popular es cuando se acude a las elecciones como las que acaban de suceder o de Presidente o de Gobernadores. Entonces, en ese caso quedó mal hecha la votación cuando el voto en blanco se le dio valor jurídico, y lo que dice ahí es que no tiene valor jurídico, si no tiene valor jurídico, yo entiendo, en mi ignorancia supina e insuperable, que no se puede contabilizar el voto en blanco porque no afecta la decisión.

Ya lo de mayorías o no mayorías, no es tema de fallo, y no defino yo, entonces, yo relaté, expliqué, leí literalmente y hasta ahí va la Secretaría, las consecuencias se verán en el Consejo, pero, ¡jojo! No podemos dar la sensación de que el Senado de la República quiera escamotear el cumplimiento de una sentencia del Consejo de Estado, eso es un mandato perentorio que hay que cumplir y se debe cumplir en su integridad; tan así sería, que las dos partes, nosotros como demandados y el Senador Bolívar como demandante, pedimos

aclaración del fallo y el Magistrado fue reiterativo en explicar lo mismo que aquí se ha dicho tantas veces, en elecciones de segundo grado no es dable contabilizar votos en blanco y tampoco se puede aplicar la fórmula de repetir la votación con nombres distintos, luego no es posible aquí hacerlo independientemente de las mayorías o no, eso no lo explica en el fallo ni en la aclaración.

De tal manera que ahí quedan las otras acciones, para que quien quiera hacer uso de ellas, las hagan, en el escenario jurisdiccional que quiera, yo no puedo anticiparme, yo no puedo señalar aquí qué se debe hacer, no es mi oficio, no me pongo en esa tarea. Pero aquí ha habido un pronunciamiento y ahí hay unos votos que los escrutadores anunciaron en público y ahí hay un fallo. Es lo único que la Secretaría puede decir para el mejor suceso de esta plenaria y de lo que falta del periodo.

Ya lo demás, que son apreciaciones de tipo filosófico, ideológico o político-partidista, nosotros tenemos vedado meternos en esos terrenos, en esas arenas movedizas. Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, hay normas constitucionales que se desarrollan a través de leyes, una de esas normas fue un acuerdo político que hizo el Congreso en donde en desarrollo del principio democrático se aceptó que las minorías tenían unos derechos, uno de esos derechos es postular al Segundo Vicepresidente, la norma es clara y el fallo del Consejo de Estado lo que hace es proteger a esas minorías de una imposición que puedan hacerle las mayorías; en el momento en que una mayoría pueda vetar el nombre de un candidato, lo que está haciendo es imponiéndole a las minorías una decisión que las minorías no quieren.

Hoy lo que ha ocurrido es un hecho político y, ¿cuál es el hecho político?, ha habido unos votos en blanco que es un rechazo político a un nombre, pero como bien lo dice la sentencia del Consejo de Estado que ha sido perfectamente explicada por el Secretario, para efectos de la aceptación de esa votación no tiene ningún efecto. Qué ocurrió hoy, se convocó a la elección del Segundo Vicepresidente, se verificó que había quórum, tan hay quórum que aparecen ochenta y tantos votos, o sea, es una sesión perfectamente legal, distinto hubiese sido que solo hubiesen estado dentro del recinto 45 personas, y si hubieren estado las 45 personas, pues no había habido sesión y no se hubiese podido tomar una decisión; si se tomó una decisión, cuál fue la decisión: ¡Elegir a Gustavo Bolívar!

Lo que procede señor Presidente, es que usted le pregunte a la plenaria del Senado si ratifica esa

votación que ya se tomó y que el Senador Gustavo Bolívar haga su posesión. Hubo un hecho político, todo los vimos, un rechazo político, pero eso queda en la esfera del debate político, legalmente Gustavo Bolívar ha sido elegido Vicepresidente del Senado.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador Velasco, con una claridad que le quiero plantear y es que hay un argumento de fondo que plantea el Senador Carlos Abraham Jiménez, que tiene que ver con no haber obtenido una mayoría y hay una negligencia por parte del Magistrado, en que no quiso hacer la aclaración del voto, después de haberlo solicitado en 3 ocasiones la aclaración del mismo, por esa razón, por el famoso voto en blanco.

Aquí lo que procede es que haga sus intervenciones y ahorita sometemos a consideración la aclaratoria de elección del Vicepresidente Segundo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senador Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Gracias señor Presidente, la democracia no se agota en los procesos electorales, pero definitivamente las elecciones son un elemento fundamental de la democracia. Aquí están sucediendo varias cosas, la primera, el Estatuto de Oposición establece la posibilidad que tiene la Oposición de postular, no de imponer, de postular, que son dos cosas diferentes.

Dos, aquí se ha negado, a través de las mayorías, con el voto en blanco, que Gustavo Bolívar sea el Vicepresidente Segundo de la Mesa Directiva.

El otro tema importante es que aquí se tiene que consultar si procede o no procede que él sea Vicepresidente cuando no logró las mayorías del quórum, es que nadie está diciendo Senador Velasco que no hay quórum, lo que estamos diciendo es que no logra las mayorías existiendo quórum. Y, hay otra coda importante, no es cierto que no exista el tema del voto en blanco en el artículo 136 en la Ley 5ª, el punto 6 cuando se habla de la elección de las corporaciones legislativas en el artículo 6º dice que se agregan por candidato las papeletas de la comisión escrutadores que proceda a contar y a entregar resultados indicando el número de votos obtenidos por cada candidato, votos en blanco y votos nulos, además del total de la votación; por lo tanto, no es cierto lo que dice esa sentencia, yo creo que hoy se sentaría un grave precedente y es querer imponer a la fuerza contrariando la voluntad de una plenaria que en dos ocasiones le ha dicho no al nombre de Gustavo Bolívar como Vicepresidente Segundo. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Palabras del honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Gracias señor Presidente. Uno escucha en todas partes, de forma diferente, en distintos tonos, siempre decir que hay que respetar las instituciones, pero también y de forma sorpresiva ese respeto que se reclama por las instituciones es alegre y manifiestamente vulnerado cuando se quiere; hay una sentencia del Consejo de Estado, esa es una institución, además, de las más respetables de un Estado, independiente como es la Rama Judicial, cuyas decisiones deben acatarse, así también como se repite por todas partes no se compartan. No acatar una sentencia de un juez, cualquiera que él sea, en este caso estamos hablando del órgano de cierre, de la justicia contenciosa, es negar, negarse a una resolución judicial de un lado y es por su parte, y esto es más grave, pero es sencillo, es subvertir el orden jurídico. Quien no acepta una decisión judicial, está en el fondo subvirtiendo el orden jurídico, el orden político se subvierte por grupos alzados en armas, pero también se subvierte el orden jurídico cuando no se acata una sentencia, no acatar una sentencia no es cualquier cosa. Alegrementemente se dicen cosas aquí, pero no se conoce... <cortan sonido>...

Pido el favor de que me permitan elaborar todo mi juicio. El orden jurídico se subvierte, es una sublevación cuando no se acata una sentencia, independientemente de los juicios que alguien quiere hacer con referencia a ella, no es cualquier cosa, amigas y amigos Congresistas, no es cualquier cosa negarse a aceptar una orden emanada de un juez, es algo tan peligroso como alzarse en armas contra el Estado colombiano, es de igual nivel la sublevación contra el Estado de derecho.

Aquí tenemos una sentencia del Consejo de Estado que hay que acatar, una sentencia que además es clara, que se soporta en decisiones de la Corte Constitucional, es una sentencia que está en su texto trayendo a colación decisiones de la Corte Constitucional, que es el único, el único órgano de cierre de un Estado de derecho; la Constitución, Senadores y Senadores, es lo que la Corte dice, la Constitución no es lo que dice en su texto literal, es lo que la Corte dice, la única entidad encargada de interpretar la Constitución es la Corte Constitucional o cualquier juez cuando actúa a nombre de esa jurisdicción, en virtud de una acción de tutela

En esta sentencia la Corte está diciendo claramente, repetidamente, que “el voto en blanco solo produce efectos cuando se trata de una elección de Alcaldes, Gobernadores o Presidentes de la República, lo repite en tres ocasiones textualmente al interpretar el parágrafo 1º del artículo 258, la Corte lo dice así, repito, expresamente en tres ocasiones absolutamente claro; de manera que no se puede considerar por que la Corte lo dispone el voto en blanco en una elección de esta naturaleza. En consecuencia, el quórum para

tomar la decisión es más o menos igual, lo abogados dicen “*mutatis mutandis*” dicen los abogados, más o menos igual a cuando se declara el impedimento de un Senador, es decir, se reduce el número de Senadores que esta con la fa... <*cortan sonido*>.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias señor Presidente. Nada nuevo en este debate, nada nuevo. En los últimos días y sobre todo en este Gobierno, sea hecho costumbre que no les gustan los fallos judiciales, todos los fallos que no le convienen al Gobierno, a los dirigentes de uno de los partidos de gobierno, son controvertidos, eso no se veía antes en Colombia; los gobiernos acataban los fallos y la Oposición también, pero se volvió costumbre controvertir los fallos judiciales que son de obligatorio cumplimiento, incluso hemos llegado hasta el extremo de que algunos dirigentes no les gustaron los resultados electorales del 13 de marzo y entonces solicita que se repita el conteo de los votos, casi que pidan que se repitan las elecciones, es absurdo.

Hoy, igualmente desde esas mismas organizaciones políticas le piden al Presidente del Senado de la República que no cumpla con el fallo del Consejo de Estado que ha declarado la nulidad de una elección, por irregularidades en su trámite, y ha dicho, entre otras cosas, en el numeral 120 de esa sentencia: “*Aunque los votos en blanco depositados sean válidos, la consecuencia prevista para las elecciones populares resulta totalmente inaplicable a la elección de las Mesas Directivas*”, esto en otros términos, lo que quiere decir es que el voto en blanco, en este caso, aun siendo mayoría, no tiene por qué surtir ningún efecto y por lo tanto la Mesa Directiva y en este caso el Presidente del Senado, está en la obligación de declarar la elección de Gustavo BOLÍVAR como segundo Vicepresidente del Senado de la República.

No hay otro camino, no hay otra posibilidad, no hay tal de que hagamos otra consulta a la Sala de Consulta del Consejo de Estado, porque no es procedente lo que ha dicho el Consejo de Estado, es que se haga una elección de tal manera, que se respete el derecho consagrado en el Estatuto de la Oposición a las minorías que se han declarado, sobre todo, en oposición, en este caso contra el gobierno del Presidente Iván Duque.

Señor Presidente, no hay nada más que decir, no hay nada más que hablar... <*cortan sonido*>.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Yo, señor Senador Roosevelt Rodríguez, pues que a otras horas tuvimos una gran amistad y compartíamos muchos temas constitucionales, hoy tengo profundas

diferencias con su forma de abordar estos temas, y tengo que decirle dos elementos fundamentales que le faltan al fallo y, es que el fallo del Magistrado de la Sección 5ª del Consejo de Estado, desconoce el Acto Legislativo 01 del año 2003 que reglamenta el voto en blanco y desconoce el Estatuto de la Oposición, en virtud de eso se solicitó la aclaración y hoy estamos dando cumplimiento al fallo y, yo le agradecería que a mí no me incluya en el Gobierno, porque la independencia de poderes funciona en Colombia, la Rama Legislativa es la, lo lamento, si eso le parece a usted, es su percepción, y le agradezco mucho que me considere en alto grado Senador.

Pero lo que yo no puedo permitir es que este Senado está incumpliendo el fallo del Consejo de Estado, porque lo estamos cumpliendo y hay que proceder, pero cumplirlo, excúseme, cumplirlo es elegir a cualquier Senador de la Oposición, si no explican exactamente cuál es el procedimiento del voto en blanco, yo creo que las dudas de la Senadora Holguín, del Senador Carlos Abraham Jiménez y de otros, tienen peso y hay que discutirlo, y es lo que estamos haciendo, buscando los argumentos legales que han expuesto el Senador Ortega, el Senador Velasco, ellos mismos.

Permítame le termino de responder, porque es que cuando usted se refiere de manera directa, le tengo que responder, porque no es la primera vez que sucede y, yo lamento que no tenga un miembro más de la Mesa Directiva para poderle responder desde abajo, pero le quiero decir Senador, esas dudas caben allí, la obligación es cumplir el fallo y hoy estamos cumpliendo el fallo al elegir el Vicepresidente Segundo; cuál es el problema, no es elegir al que se postule, como se postule y a la fuerza, es que ustedes postulan y el Congreso de la República, elegido por mayorías, siempre, durante los años anteriores, hasta lo que ocurrió el pasado 20 de julio y hoy volvemos a una situación parecida que yo sí creo que amerita que la declaratoria de elección se pronuncien las bancadas que están o no están de acuerdo y si es menester se procederá a votar de manera nominal, para que sea la mayoría de la plenaria la máxima autoridad en este Congreso la que decida sobre este particular.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muy breve señor Presidente, ya lo dijo Luis Fernando Velasco, si aceptamos la tesis del Presidente del Senado, le entregamos la facultad a las mayorías de vetar el derecho que tiene la Oposición de postular el candidato a la Segunda Vicepresidencia de la Corporación, aceptar esa tesis, señor Presidente, es un error de interpretación es buscarle una salida a un fallo que no lo permite. Que como la ley en el numeral 120 establece que las reglas aplicables a selecciones populares del voto en blanco no se aplican para la elección de las Mesas Directivas del Congreso de la República, eso es lo que dice el fallo y, por supuesto, que nosotros demandamos que se proceda conforme está establecido en esta sentencia. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente, muchas gracias, quisiera leer textualmente una parte de la sentencia, seguramente ya lo hizo el Secretario, quien en reiteradas ocasiones, y estamos de acuerdo con él, ha explicado hasta la saciedad que el fallo del Consejo de Estado es claro en lo que tiene que ver con el voto en blanco, abro comillas *“En conclusión, queda demostrado que las consecuencias previstas por el artículo 258 de la Constitución Política, contrario a lo determinado en el proceso adelantado que terminó con la elección del demandado como Segundo Vicepresidente del Senado de la República, no resulta aplicable para este tipo de procesos electorales que no tiene como finalidad la escogencia de miembros de corporaciones públicas, pues esta calidad ya la tenían los Senadores que participaron durante el trámite y tampoco se adelantó en procura en elegir cargo alguno de elección popular”*.

Ahora bien, este fallo lo que hace es evitar que se desfigure el Estatuto de la Oposición a través del voto en blanco, como lo ha dicho el Senador Roosevelt, el Senador Velasco si aceptáramos que el voto en blanco se contabiliza para elegir a algún integrante de la Mesa Directiva de la Oposición, pues serían las mayorías las que estarían diciendo quién les gusta y quién no les gusta. Y es, que hay unos derechos llamados contramayoritarios, este es uno de ellos, y el Estatuto de la Oposición hay que respetarlo; algún gran tratadista decía que cuando se es mayoría, se deben respetar los derechos de las minorías, para que cuando se tenga esa calidad, pues también los que antaño eran minorías y ahora son mayorías, pues les respeten sus derechos.

Entre otras, cosas Presidente, desconocer un fallo del Consejo de Estado no es cuestión de poca monta, eso tiene muchas implicaciones de tipo disciplinario y de otro tipo. Por eso, es pertinente acoger el fallo, que es absolutamente claro, puede que no nos guste, puede que nos guste, pero es que es la expresión y es la voz de quien está legitimado por la Constitución para interpretar las leyes cuando ellas son demandadas, por eso el fallo es supremamente claro y, termino insistiendo en lo que ha reiterado el Secretario de nuestra Corporación en varias ocasiones, la sentencia es reiterativa en señalar cuál es la función del voto en blanco, gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien, señor Secretario, sírvase, permítame, puede esperar Senador, está de quinto aquí en el orden de la palabra, es tan amable, sí, pero permítame que es que para esta discusión sirve lo que le voy a pedir al señor Secretario que lea en este momento, que es el texto aclaratorio al Consejo de Estado, al

Magistrado Ponente del fallo en comento, por favor Secretario, sírvase leer textualmente lo que se le solicitó al Magistrado que no quiso aclarar.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Sí, sí Presidente, en escrito del 7 de febrero, en este proceso, en uno de los párrafos de contenido le planteo yo al señor Magistrado: “Así pues, de acuerdo con lo establecido en la sentencia en comento, la que él produjo, si al realizarse una nueva elección, los honorables Senadores en ejercicio de su derecho democrático al voto libre deciden mayoritariamente votar en blanco frente a la postulación o postulaciones que surgieren, y entendiendo que según lo ordenado en el fallo para redimir el asunto, el Presidente de la Corporación no podrá aplicar la única norma existente que el ordenamiento jurídico constitucional que regula un caso materia o procedimiento semejante como es el artículo 258 de la Constitución, se solicita de la manera más respetuosa se aclare el fallo, en el sentido de indicar expresamente cuál es la norma que se deben aplicar y a la cual debe remitirse el Presidente del Senado de la República en caso similares a este y concretamente en las circunstancias eventuales de que la nueva elección, las mayorías democráticas del Senado, en ejercicio de su derecho al voto y a elegir las Mesas Directivas impongan el voto en blanco respecto de algún candidato, que es lo que acaba de suceder.

Eso está en la página 3 del escrito mío, como parte interviniente para aclarar el fallo y la respuesta de el mismo Magistrado al final, rechazar la solicitud de aclaración del Senador Gustavo Bolívar, igual también para la que yo presente de conformidad con la parte motiva los fallos son igualitos. Negar las aclaraciones de la sentencia del 3 de febrero formuladas por el demandado y el Senado de la República ateniendo las razones expuestas en esta providencia, qué dijo sobre eso, nada, porque no había dicho nada sobre esa circunstancia eventual que yo le planteo, que es lo que aquí se está discutiendo hoy, que se colige de lo que se plantea en el fallo, porque la respuesta del aclaratorio no, no aporta mayor elemento. Que es un derecho de las minorías, protegido constitucionalmente desarrollado en la Ley 1909, Estatutaria de los derechos de la Oposición, que se debe garantizar en todo momento, a que tengan una representación en la segunda Vicepresidencia del Senado de lo República y también de la Cámara, eso lo dice expresamente.

Segundo, que ese derecho no puede estar sujeto a la aplicación del artículo 258 parágrafo primero, que se refiere es a asuntos de elección popular y aquí no estábamos en un tema de elección popular, aunque ustedes son elegidos popularmente, esto es lo que llamamos alguna elección de segundo piso, de segundo grado los elegidos que eligen a otros, pero no es elección popular como la de Presidente, Gobernadores o Alcaldes, y ahí lo repite, lo repite y lo repite.

Y, sobre la eventualidad de que ocurriera la misma situación, no se dijo nada, solamente se colige que el voto en blanco contado en esa manera, no puede subsistir y, por lo tanto, resulta ineficaz jurídicamente, no tiene ningún efecto en materia de votación, distinto es lo que se está discutiendo acá, si hay mayorías o no para otro tipo de decisiones a eso se contrae lo que yo aquí he leído y releído y explicado, reexplicado, y a eso se contrae la respuesta del Magistrado que yo tengo el deber de respetarla, que es que se niega la aclaración, aténgase a lo que dice el fallo y a eso, ahí estoy.

Eso es, o sea, eso no me lo inventé yo, eso lo dice un Magistrado en ejercicio de sus competencias, con base en una decisión de la Sala de la Sección 5ª que pertenece a la Sala Contenciosa del Consejo de Estado, yo no puedo inventarme algo distinto, pero tampoco puedo amañar una interpretación a mi interés, yo aquí tengo que ser absolutamente neutral, imparcial y solamente relatar para que la decisión se tome en sede de Congresistas, yo no soy Congresista yo no tomo las decisiones, ilustro, informo y traigo aquí las piezas jurisdiccionales, jurisprudenciales que se han producido en este caso, de ahí para allá, escapa a la competencia de la Secretaría y del Secretario.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias Presidente, lo que pasa es que aquí viene un hecho y es, la Corte se manifestó sobre el asunto del voto en blanco, la prueba del respeto a lo que dijo la Corte, es que como esto no es una elección popular, pues esta vez volvieron a nominar el mismo que había perdido, pero volvió a perder, y la pregunta que nosotros tenemos es, entonces, para qué se somete a votación si finalmente lo que hay es una imposición, porque aquí estaban diciendo que no importan las mayorías, si el que ellos postulan saca un voto, entonces, como sacó un voto, así el resto vote en blanco, ganó.

Es muy claro el Estatuto de Oposición cuando habla de postulación, no de imposición, porque entonces pierde todo el sentido que se llegue a cabo una votación, si finalmente las mayorías no quieren que sea, pero Porque fue postulado por la oposición, pues ese tiene que quedar; es que aquí hay un hecho adicional, él no tiene las mayorías, es que sacó 40 y el voto en blanco sacó 48 y eso es un nuevo hecho, y nosotros sí queremos que la Corte nos aclare eso; ya entendimos que no contaba el tema del voto en blanco para tener que llamar a otra elección donde él no se pudiese presentar, porque de hecho lo presentaron de nuevo, mi pregunta es: Entonces, ¿no es que postulan, sino qué imponen?, mi pregunta es: ¿entonces para qué le piden a la plenaria que vote, si finalmente lo que nosotros manifestemos con el voto no tiene ninguna validez?, por eso, yo creo que esto amerita una nueva consulta y, si no, que se someta a votación nominal, si estamos de acuerdo con que asuma el Vicepresidente, por encima de lo que ya la plenaria votó, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias Presidente, tengo que aclarar que yo voté para la Segunda Vicepresidencia por Gustavo Bolívar, primer lugar por acatamiento a la sentencia del Consejo de Estado y segundo en cumplimiento de las normativas de la regulación de la protección de los derechos de las minorías.

Aquí adicionalmente habido argumentaciones jurídicas sobre la validez del voto en blanco por parte del señor Secretario General, reiterado con una lecturas, y también por el exmagistrado Temístocles Ortega y Roosevelt Rodríguez, el doctor Luis Fernando Velasco argumentaciones jurídicas, ahora quienes quieren hacer valer el voto en blanco simplemente manifiestan que no les gusta Gustavo Bolívar, un capricho, no les gusta sus posiciones, sus posturas, como que aquí tendríamos que pensar todos lo mismo y hablar todos lo mismo. ¡Qué es eso!, ninguna razón tienen ni, ni, ni razón de derecho ni de hecho, eso, a eso no podemos llevar este Congreso de la República, este Senado a unidimensionalismo o tener unas, unas, digamos parcialidades, hasta donde puede diferenciarse tal o cual Senador de los demás Congresistas que Gustavo Bolívar de pronto para ellos trasgredió esas, esas líneas rojas, ¿pero cuáles líneas rojas? Cuando aquí hay total derecho a la libre expresión, para eso está la contradicción cuando alguien fija una posición que no le gusta o que viola, digamos, supuestamente sus tales líneas rojas.

Podemos llegar a eso, no me gusta Gustavo Bolívar y por eso violamos el derecho fundamental de la Oposición, a tener representación en la Mesa Directiva, porque, ¡no me gusta! Precisamente, hay ley de la república para garantizar los derechos de la Oposición, es para que no queden al capricho de las mayorías supuestas y ley estatutaria para que no queden al albedrío de los que les gusta o no les gusta, es una imposición de las normativas estatutarias, no porque nos guste o no nos guste. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Milla Patricia Soto Romero.

Palabras de la honorable Senadora Milla Patricia Soto Romero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Milla Patricia Soto Romero:

Aquí lo que estamos viendo señor Presidente, es que hay una minoría que quieren imponerse y lo que para un Senador es un capricho, para nosotros es la más clara imposición y usurpación del derecho a elegir libremente por parte del Senado, postular es una cosa, imponer es otra cosa, el concepto no previó, no previó que el candidato no sacara las mayorías, se está usurpando en este momento la voluntad y el

derecho de los Senadores para poder elegir libremente y, además las mayorías, es un requisito de ley para elegir; entonces, como no está claro y no se previó esta situación, me uno a la solicitud que hiciera el Senador Abraham de pedirle, señor Presidente, que eleve nuevamente la consulta al Consejo de Estado y sin ningún miedo y sin ningún temor a que el señor, otro será Presidente, porque ese señor nunca será Presidente de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Palabras del honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Gracias señor Presidente, doctor Juan Diego Gómez. Mire señor Presidente, estimados colegas, yo el pasado 20 de julio tenía la interpretación de quienes quieren desacatar el fallo del Consejo de Estado y, en consecuencia, participé en la votación para la elección de mi colega Iván Name, pero como demócrata debo acatar, invito a que todos lo hagamos, el fallo del Consejo de Estado que es absolutamente concluyente y claro; en el sentido de que en la elección de la Mesa Directiva del Senado de la República y en particular en la elección del Vicepresidente en representación de la Oposición, no opera el voto en blanco como opera en elecciones de otro tipo, esto es Gobernadores, Alcalde, etcétera, etcétera.

Así que, yo creo que lo que corresponde y yo invoco el sentido democrático de esta Corporación y de todos los Congresistas, es acatar el fallo sin dilaciones y sin esguinces, más aún si hay dudas sobre el fallo, un fallo judicial se controvierte judicialmente y, yo invitaría a los colegas que tiene dudas, que acudan a una acción de tutela, a un mecanismo, que me dicen los expertos en el tema, es precisamente ese, pero una corporación de elección popular como el Congreso, no es dable desacatar un fallo judicial, porque como bien decía mi colega Jorge Londoño, eso tiene implicaciones, por lo menos para usted señor Presidente, implicaciones disciplinarias e incluso hasta implicaciones penales señor Presidente.

Yo creo que aquí ha habido una votación en la que la Oposición volvió a postular al colega Gustavo Bolívar, ha habido una votación, el Consejo de Estado ha dicho que el voto en blanco no se debe considerar para estos efectos y lo que procede es posesionar como Vicepresidente del Senado de la República al colega Gustavo Bolívar.

Ahora, yo le propongo señor Presidente, someta a votación quién está dispuesto a callar, a acatar el fallo del Consejo de Estado y quién no, y le anuncio mi voto en favor de acatar el fallo de Consejo de Estado, señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Palabras del honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Gracias señor Presidente, yo creo que de las alegrías y de las medallas que me llevo yo de este paso por el Congreso, es haber sido el único Congresista al que se le ha burlado el acuerdo para la elección de una Mesa Directiva y, que lo haya hecho nada más ni nada menos que el partido que violentó y llenó de corrupción a Colombia: el Centro Democrático. A mí me parece que esto para mí es una alegría inmensa y no espero el voto de ellos, obviamente.

Pero ya yendo a lo jurídico porque desacato y Centro Democrático son sinónimos en este país, yendo a lo jurídico, pues le confirmo algo, en la anterior votación obtuve 33 votos, y quien ganó obtuvo 66, que fue el doctor Name, esa votación que incluso es mayoritaria, de la que se ha presentado hoy, el Consejo de Estado dice que no es válida y ha pedido a ustedes, a la Mesa Directiva que despoje de la Segunda Presidencia al doctor Name, precisamente aunque haya obtenido 66 votos y 33 en blanco, por analogía nada más, si es que no quieren ir al texto taxativo que tiene la sentencia o la respuesta, pues sencillamente si el Consejo de Estado determina que 66 votos a favor de un candidato contra 33 en blanco no son suficientes porque se aplicó mal el artículo 258, no se podía presen..., no se podía aplicar de manera análoga a una elección de corporaciones de Mesa Directiva de una corporación. Lo que está diciendo el Consejo de Estado es que si yo hoy hubiera obtenido 1 voto contra 99 en blanco, yo sería el Segundo Vicepresidente, eso es lo que está diciendo clarísimamente, pero yo no estoy aquí por un cargo, me vale huevo un cargo, me importa un bledo un cargo, yo estoy aquí tratando de sentar jurisprudencia, para que en el futuro, partido mayoritarios no quieran aplastar a las minorías e imponerles el nombre que a ellos les gusta que sea el Segundo Vicepresidente, ya lo están aplicando de hecho, aquí llegamos.

Aquí llegaron quejas a mi oficina de muchas corporaciones en el país, donde aprovechándose de lo que aquí pasó, que es un abuso de las mayorías para imponer el veto a las minorías y decir quién tiene que ser el que les guste y no las minorías, pues ya en Barrancabermeja y en otras ciudades de Colombia se está aplicando esta misma jurisprudencia a mí, mi batalla aquí porque a mí por 2 meses de ser Vicepresidente, a mí me tiene eso sin cuidado, es, que para el futuro ni el Centro Democrático ni nosotros, que ahora vamos a ser mayoría, aplastemos a las minorías y, les advierto, que ahora que ellos van ser minorías, les vamos a respetar al candidato que quieran poner para la Segunda Vicepresidencia, y voy a votar por ese candidato, porque soy un demócrata, no soy una persona que burla los acuerdos, ni que acato los fallos a conveniencia.

De modo, señor Presidente, puede hacer lo que usted tenga a bien, no me importa el cargo para nada, lo que quiero es que aquí quede una jurisprudencia para el futuro, para que ninguna corporación de Colombia, llámese CONGRESO, asamblea o Concejo, las mayorías quieran imponerles a las minorías quién les gusta y quién no les gusta, son

unos malos perdedores y acato a lo que usted diga señor Presidente, pero, obviamente, tomaremos las acciones a que tenga lugar esta decisión. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Palabras del honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Gracias Presidente, para decirlo nuevamente, no hay ni un solo argumento, ni uno solo de orden jurídico para no acatar la sentencia del Consejo de Estado, aquí de manera clara se han expuesto todos y cada uno de los argumentos para concluir que la Presidencia, la junta directiva y el Congreso debe acatar la sentencia del Consejo de Estado designando a Gustavo Bolívar como Segundo Vicepresidente del Senado de la República. Todos los argumentos que hemos traído en contra, son argumentos eminentemente subjetivos de orden político, si se quieren, si se quiere porque tampoco lo son.

De manera que yo le pido a usted con respeto y con cariño que declare la elección del Senador Gustavo Bolívar como Segundo Vicepresidente del Senado o en su defecto usted está incurriendo en una negación de la justicia, negación de una adición judicial y con las consecuencias que ello acarrea. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien, ¿declara la plenaria elegido el Vicepresidente Segundo del Honorable Senado de la República?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Señor Presidente, la norma vigente sobre este tipo de votaciones obliga que, si hay, aunque un solo voto distinto a la aceptación, debe hacerse nominal, esa es la regla que está vigente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Proceda señor Secretario a llamar a lista para verificar la votación.

La Presidencia pregunta a la plenaria si declara legalmente elegido al honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno para el cargo de Segundo Vicepresidente del honorable Senado de la República, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Una vez realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 42

Por el NO: 06

Total votos: 48

Votación nominal a la ratificación de la elección como Segundo Vicepresidente del Senado del honorable Senador Gustavo Bolívar

Honorables Senadores

Por el SÍ:

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Bolívar Moreno Gustavo

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Castro Iván

Char Chaljub Arturo

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Abello Yezid Rafael

García Realpe Guillermo

Gómez Jiménez Juan Diego

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Didier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Merheg Marún Juan Samy

Ortega Narváez Temístocles

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pérez Oyuela José Luis

Petro Urrego Gustavo Francisco

Ramírez Lobo Sandra Silva

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Simanca Herrera Victoria Sandino

Tamayo Tamayo Soledad

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Valencia Medina Feliciano

Velasco Chaves Luis Fernando

Zambrano Erazo Béner León

Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

Honorables senadores**Por el NO:**

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Gómez Amín Mauricio

Guerra de la Espriella María del Rosario

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Macías Tovar Ernesto.

22.III.2022.

Sí señor. Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

Por la confirmación de la elección 42 votos; por la negación 6 votos; total votos válidos: 48. No hay quórum para decidir, no se puede seguir decidiendo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:


No habiendo decisión, señor Secretario, se levanta la sesión y se citará por Secretaría, muchas gracias.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Muchas gracias Presidente, entonces queda este punto pendiente para otro orden del día.

En consecuencia, no hay decisión a la aceptación de la elección como Segundo Vicepresidente del honorable Senado de la República del honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

En el transcurso de la sesión, el honorable Senador Wilson Arias Castillo radica por Secretaría la siguiente constancia:



Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

CONSTANCIA
Sesión Plenaria – 22 de marzo de 2022


Mediante esta constancia quiero alertar tempranamente sobre una grave situación que está fraguando el ejecutivo contra la institucionalidad democrática del país: me refiero al Proyecto de Ley 392 de 2021, radicado con mensaje de urgencia en el Congreso, por medio del cual se regula el proceso de empalme presidencial, y con el que Iván Duque pretende negarle al nuevo presidente el acceso a la información sobre seguridad nacional. El 7 de agosto se posesiona el nuevo presidente y a un mes de elecciones presidenciales se pretende cambiar las reglas de juego establecidas para los empalmes presidenciales.

La información de seguridad nacional es la que le permite a un presidente conocer el estado de las tropas, las operaciones militares, las amenazas de seguridad nacional y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de las Fuerzas Militares. Es la información que le permite al nuevo presidente, como jefe supremo de las Fuerzas Armadas (FFAA), gobernar sobre ellas y estar al tanto de las tareas operacionales a realizar por la Fuerza Pública. Con esta ley se le negaría al nuevo presidente la información sobre investigaciones de corrupción y narcotráfico en la Fuerza Pública.

Iván Duque quiere negar esta información con una figura inexistente: la reserva absoluta de la información. Sin embargo, esto se podría catalogar como un golpe de Estado, pues en la práctica se configura como un cogobierno con las FFAA, que ya no estarían subordinadas al jefe de Estado, como establece la Constitución. Lo anterior implica dejar al nuevo presidente sin conexión con la seguridad estatal, además, debilitaría el control sobre las FFAA en lo que tiene que ver con el respeto hacia los derechos humanos (por ejemplo, si las Fuerzas Militares están ejecutando alguna práctica de espionaje ilegal contra la oposición y líderes políticos, macartismo, cacería de brujas, o cualquier ilegalidad).

Por otra parte, sería un obstáculo para avanzar en el esclarecimiento de crímenes en que la Fuerza Pública ha estado inmiscuida o señalada. Sería un boquete abierto a la impunidad en la lucha por el depuramiento de la Fuerza Pública, asunto que el mismo Gobierno ha prometido. Pero eso no es todo, este proyecto tiene un artículo para que el nuevo presidente se vea obligado a ejecutar políticas públicas del antiguo presidente, como si de monarquías se tratara nuestro Estado.

Cordialmente,


WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para ser publicados en la respectiva acta:

RESOLUCIÓN 120
FECHA (12/01/2022)

"Por medio de la cual se reconoce una licencia por enfermedad general a un Honorable Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, por disposición del artículo 2.2.5.5.11 del mismo Decreto, la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa certificación expedida por autoridad competente, razón por la cual el empleado está en la obligación de informar a la entidad, allegando la respectiva copia.

Que, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría General del Senado de la República, el día 13 de enero del 2022, el Honorable Senador **IVAN CEPEDA CASTRO**, allegó incapacidad médica postoperatoria, expedida por el Médico Alonso Vera Torres, por el término de quince (15) días, a partir del 11 de enero del 2022.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER licencia por enfermedad general al Honorable Senador **IVAN CEPEDA CASTRO**, por el término de quince (15) días, contados a partir del 11 de enero del 2022. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO: Las prestaciones económicas a las que tiene derecho el funcionario estarán a cargo de la entidad de seguridad social a la que se encuentra afiliado.

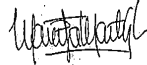
ARTÍCULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines

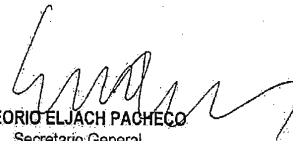
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Primer Vicepresidente

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

RESOLUCION 122
FECHA (16/01/2022)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5 de 1992.

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 16 de enero del 2022, el Honorable Senador **EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI**, solicita permiso para salir del país, a partir del 18 al 25 de enero del año en curso, período que corresponde al receso legislativo. Informando que estará atento en caso que lleguen a convocar sesiones en las fechas mencionadas.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Honorable Senador **EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI**, a partir del 18 al 25 de enero del 2022, en los términos del receso legislativo. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...


JUÁN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 Presidente


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
 Primer Vicepresidente

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
 Segundo Vicepresidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Siendo las 7:13 p. m., la Presidencia levanta la plenaria mixta y se convoca por Secretaría.

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primer Vicepresidente,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.